ACTAS
del Excmo.
Ayuntamiento Pleno

Sesiones Públicas
Tomo 8
1989

14 de Abril
continuación
a
28 de Abril
continúa

1240

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Sesión Extraordinaria 14-3-1.979 folio 1

Sesión Ordinaria 28.4-1979 folio cont. 39

Ayuntamiento de Madrid

Diligencia: El presente libro consta de doscientos cincuenta folios útiles, rubricados con el de las Armas de esta Villa y se destina a las Actas del Excmo. Ayuntamiento Pleno, comenzando por la del día de la fecha.

Leganés, 1st de Abril de 1.983
El Secretario General en funciones,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

tipo de subvención que se cuantifica en 12.754 pesetas, para otras fracciones inferiores no podrán destinarse para tratamientos que puedan ser atendidos por la Red Sanitaria municipal, de la CAM, o del usuario.

Art. 15.- La cantidad prevista en el apartado primero del art. 81 queda fijada en 47.970.- pesetas.

Art. 16.- El art. 82 queda redactado de la forma siguiente:

La distribución de ayudas será la siguiente:

	Importe máximo
Gafas.	10.660
Prótesis dentales, ortodoncias.	37.310
Otras prótesis.	37.310
Ortopedias (fundas, aparatos).	37.310
Otras ayudas.	37.310

La suma de las cantidades concedidas nunca podrá rebasar la ayuda máxima de pesetas 47.970.

Art. 17.- Se añade al art. 87 lo siguiente:

Ayuntamiento de Madrid

Se estudiará la transformación del abono transporte en ayudas económicas al transporte para los trabajadores municipales con minusvalías motoras, para hacerlo efectivo a partir del 1 de julio 1989.

Art. 18.- La ayuda de transporte a que se refiere el art. 89 quedará fijada en 8F pesetas.

Art. 19.- Se da una nueva redacción a los arts. 95 y 99 que regulan la ayuda por guardería, que quedarán sustituidos por lo siguiente:

Se crea un Fondo de ayuda para guardería de 100 millones de pesetas anuales para hacer a todos aquellos trabajadores con hijos en edades comprendidas entre 0 y 6 años cuyos hijos asistan a guarderías que previamente hayan sido comentadas por el Ayuntamiento en el ámbito de la Comunidad de Madrid en base a los informes de los servicios sociales del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

En el ámbito de la comisión de seguimiento del convenio se elaborará un Reglamento de becas de ayuda para guarderías que en todo caso deberá comenzar a aplicarse a partir del día 1 de octubre de 1989. En consecuencia, para 1989 se fija el fondo de ayudas por guardería en la cantidad proporcional correspondiente a tres meses.

El día 1 de octubre de 1989 dejará de funcionar en exclusiva la guardería infantil "El Sol" para los hijos de los trabajadores municipales. El personal en ella adscrito se le garantiza la cobertura de otros puestos de trabajo en la plantilla municipal de igual nivel y categoría y previa información a los Centrales sindicales.

Art. 20.- En el 2º párrafo del art. 107, se incluye:

Asimismo, se efectuarán gestiones con el Area de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, así como con la de Coordinación y Participación para negociar las condiciones más favorables para

Ayuntamiento de Madrid

la asistencia de los trabajadores municipales a los Centros culturales de ellos dependientes.

Se incrementan para 1989 los fondos de Acción Social y el de Cultura y Deportes en un 6,6%.

CAPITULO VI

CONDICIONES Y GARANTIAS SINDICALES

Art. 21.- La delegación de los locales sindicales a los que se refieren los arts. 113 y 114 se hará en el Complejo Legazpi.

CAPITULO VII

ACCESO, PROMOCION Y FORMACION

Art. 22.- Se modifica el apartado 2 del art. 132, al que se añade:

"Y en la modificación al mismo de Ley 23/1988 de 28 de Julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El apartado 4 queda redactado con lo que sigue:

Los funcionarios que desempeñen un puesto superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al puesto desempeñado.

El apartado 5 se sustituye por lo que sigue:

Los funcionarios tendrán derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñen, al percibo al menos del complemento de destino de los puestos de nivel correspondiente a su grado personal.

Cuando no sea posible la asignación a un funcionario de un puesto de trabajo de los niveles correspondientes a su grado personal se le atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su cuerpo o escala.

CAPITULO IX

PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 23.- Se suprime del art. 145 "ininterrumpidos o treinta con interrupción".

Art. 24.- Disposiciones Adicionales.

Cuarta.- Se sustituye el texto actual por el siguiente:

RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS EN PRACTICAS

Ayuntamiento de Madrid

Para los funcionarios en prácticas y en periodo de formación obligatoria en las Academias municipales de Policía y Bomberos, las retribuciones mínimas fijadas estarán constituidas por las básicas y el complemento Específico, con efectos desde 1 de abril de 1989.

Séptima.- Aquél de 31 de mayo de 1989, de acuerdo la Comisión Jurídica de Negociación, acordada en Acuerdo - Pleno de 27 de enero de 1989 para el estudio monográfico de Asistencia Sanitaria y Ceremonial, Cementerios, Parques y Jardines, - Instituto Municipal de Deportes, Ayudantes y Oficiales de Servicios Burocráticos. Dicha Comisión determinará los criterios para la realización de las valoraciones, cambios y propuestas de organización sanitaria, entre otras cuestiones, a las que haya lugar en dichos servicios, una repercusión económica, si la hubiere, tendrán efectos de 1 de enero de 1990.

Asimismo, y dentro de la Comisión de seguimiento, de-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

rante 1989 se revisarán las valoraciones de los puestos de trabajo de Aparejadores Técnicos Sanitarios, Asistentes Sociales, Ayudantes de Archivo, Fisioterapeutas y Terapeutas Ocupacionales, que tendrán efectos económicos 1 de enero de 1990.

Igualmente y con los mismos efectos se revisarán las valoraciones de los puestos de trabajo del personal de Policía Municipal y Extinción de Incendios.

Octava.- Se dotará inicialmente un Fondo de 125 millones de pesetas para la implantación de un Plan de Pensiones para los trabajadores municipales, que se añadirán la dotación que se acuerde en 1990 para su continuación.

En la Comisión de seguimiento se negociarán las características del Plan de Pensiones al que se aplique el Fondo.

ANEXO II

REVISION DEL ARTICULADO DEL CONVENIO 1988-1991 PARA EL PERSONAL LABORAL.

CAPITULO II

TIEMPO DE TRABAJO

Art. 1.- Se añade como

Ayuntamiento de Madrid

tener párrafo del art. 14 del texto del Convenio 1988-1991, lo siguiente:

En el curso del año 1989 se actualizarán en la Comisión de Seguimiento los horarios de todos los servicios del Ayuntamiento.

Art. 2.- Se antepone la redacción del art. 16, por la siguiente:

En 1989, 90 y 91 durante los meses de julio, agosto y septiembre y en la semana de San Isidro, se saldrá diariamente una hora antes.

En los servicios donde no sea posible salir una hora antes, se compensará a los trabajadores con otros días libres, salvo que se negocie otro tipo de compensación, previa aprobación por la Dirección de los Servicios de Personal.

Art. 3.- Se añade al art. 17.

La Comisión de Seguimiento estudiará y resolverá a lo largo del año sobre las peticiones de cambio, considerando la problemática de los distintos servicios, en tanto no se implante el sistema informatizado de Control-

Ayuntamiento de Madrid

horario y Horario flexible.

CAPITULO III

VACACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS.

Art. 4.- Se sustituye el texto pasado del art. 30 por lo siguiente:

Para 1989 se podrán elegir entre los siguientes días:

- 22 de marzo.
- 27 de marzo.
- 28 de abril ó 3 de mayo (excluyentes).
- 12 de mayo ó 16 de mayo (excluyentes).
- 26 de mayo.
- 23 de junio ó 26 de junio (excluyentes).
- 14 de agosto.
- 13 de octubre.
- 10 de noviembre.
- 7 de diciembre.
- 22 de diciembre ó 26 de diciembre (excluyentes).

Asimismo y en compensación por los días 24 y 31 de diciembre los trabajadores podrán librar 2 días en 1989 a su elección, según lo estipulado en el artículo 31.

Se acuerda que los trabajadores a turno puedan disfrutar de estos días junto a los libranzas de fin de semana y en todo

Ayuntamiento de Madrid

caso uno de los días de puente se librará en lío de semana.

Art. 5.- se da nueva redacción al art. 34 que queda sustituido por lo siguiente:

Al personal docente y no docente afecto a los servicios de Educación, se les compensará y absorberán los libranzas del artículo 32 y la reducción de horas de los meses de julio, agosto y septiembre y semana de semana, con la totalidad de los días no lectivos de Semana Santa y Navidades, o en su defecto con 15 días durante las vacaciones escolares.

Art. 6.- se sustituye el primer párrafo del art. 27.- en el siguiente sentido:

La mujer trabajadora municipal tendrá derecho a una licencia por alumbramiento y lactación de 112 días naturales de duración.

Se añade un tercer párrafo:

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de seis meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre o la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 7.- Se sustituye el párrafo segundo del art. 43 por lo siguiente:

El sueldo, los trienios que correspondan a cada grupo para 1989 referidos a salario mensual:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	115.941	4.450
B	99.404	3.560
C	73.351	2.670
D	59.979	1.751
E	54.754	1.335

Art. 8.- Se sustituye el segundo párrafo del art. 45 por lo siguiente.

Dichas cuantías mensuales

Ayuntamiento de Madrid

para el ejercicio de 1989, son:

Nivel	Importe pesetas
30	101.649
29	91.320
28	87.479
27	83.638
26	73.375
25	65.100
24	61.259
23	57.418
22	53.575
21	49.743
20	46.205
19	43.544
18	41.485
17	39.125
16	36.766
15	34.405
14	32.046
13	29.686
12	27.325
11	24.967
10	22.607

Art. 9.- Se añade al art. 46 lo siguiente:

Durante 1989 se incrementa el Complemento Específico de todos los trabajadores municipales en la cantidad resultante de: a) aplicar el 5,5 % de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

aumento de sus retribuciones en concepto de Complemento Transitorio de Productividad, Complemento Específico percibidos en 1985. 7 6) aplicar el 1,5% de aumento sobre el sueldo y Complemento de Destino que tuvieron durante 1985.

Además, el Complemento Específico resultante del apartado anterior se incrementará con una cantidad de 14.196 pesetas anuales, iguales para todos los trabajadores municipales, como resultado de la aplicación de un 0,8% sobre las retribuciones totales percibidas en 1985.

El Complemento Transitorio de Productividad a que se refiere el art. 49 se incorpora para todos los trabajadores municipales al Complemento Específico del puesto de trabajo de cada uno, con excepción de aquellos superiores a los que se refiere el apartado 3) del art. 2º, tercero, punto 3, del Acuerdo Plenario de 15 de abril de 1985 - (Oficina Gestora del Presupuesto, Patronatos Municipales y Fondos de Compensión) con efectos 1 de mayo de 1989.

Ayuntamiento de Madrid

Los complementos Personales Transitorios a que se refiere el art. 50 se incorporarán al Complemento Específico con efectos 1 de mayo de 1989.

La incorporación del Complemento Transitorio de Productividad al Complemento Específico no supone una nueva valoración de los puestos de trabajo de aquellos colectivos que percibían la retribución de homologación en concepto de productividad.

Se constituye un fondo de 310 millones de pesetas, de los cuales se dedicarán 247 millones para incrementar la retribución de la jornada de todo el personal municipal que la realice, y para incrementar la retribución de nocturnidad de la policía. Los 63 millones restantes se dedicarán a incrementar el Complemento Específico de todo el personal municipal cuya retribución total bruta durante 1989 haya sido inferior a 1.160.000.- pesetas.

La distribución concreta de estas cantidades se efectua-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

rá en la Comisión de Reguimiento.

CAPITULO V

PRESTACIONES SOCIALES

Art. 10.- Las cantidades mínimas garantizadas en los arts. 52, 53 y 54, quedan fijadas para 1979 en 59.866 pesetas para jubilación y 35.920 para otras pensiones.

Art. 11.- Queda redactado el art. 57 como sigue:

Las personas de más de cincuenta y cinco años que realicen su trabajo en el turno de noche, tendrán prioridad en las vacantes de traslados para pasar a desempeñarlo en turno de día. En tal supuesto dejarán de percibir automáticamente las cantidades que por nocturnidad venían disfrutando. Siempre que sea factible, no se destinarán al turno de noche a los mayores de cincuenta y cinco años.

Art. 12.- La cantidad a la que se refiere el art. 57 será para 1979 de 15.513.- pesetas.

Art. 13.- Se suprimen los arts. 61, 62, 63, 64, 65 y 66 que quedarán sustituidos por lo siguiente:

La subvención para padres

Ayuntamiento de Madrid

de hijos con minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales superiores al 33%, queda fijada en 16.135.- pesetas anuales. La calificación de la minusvalía se justificará según el dictamen emitido por los equipos de valoración del Instituto Nacional de Servicios Sociales. Las solicitudes serán informadas por los Asistentes Sociales de los Servicios de Personal, quienes en su caso podrán recabar los informes técnicos complementarios que sean necesarios, y que serán emitidos por los Centros de Promoción de la Salud dependientes del Ayuntamiento.

Si concurriese en ambos cónyuges la condición de trabajador municipal, solo se concederá una subvención.

En cualquier otro caso de trastornos psicológicos no contemplados en los supuestos anteriores, las solicitudes serán informadas preceptivamente por los Asistentes Sociales de los Servicios de Personal, quienes podrán recabar los informes técnicos necesarios antes de remitirlos a la aproba-

Ayuntamiento de Madrid

cia de la Comisión de Acción Social.

En todo caso el tipo de subvención que se cuantifica en 12.754 pesetas para otros trastornos psicológicos no podrán destinarse para tratamientos que puedan ser atendidos por la Red Sanitaria Municipal, de la CAM, o del usuario.

Art. 14.- La cantidad prevista en el apartado primero del art. 70 queda fijada en 47.970.- pesetas.

Art. 15.- El art. 71 queda redactado de la forma siguiente:

La distribución de ayudas será la siguiente:

	Importe hipotético
Gafas.	10.660
Prótesis dentales, ortodoncias.	37.310
Otras prótesis.	37.310
Ortopedias (Plantas, aparatos).	37.310
Otras ayudas.	37.310

La suma de las cantidades o concesiones nunca podrá rebasar la ayuda máxima de pesetas 47.970.-.

Art. 16.- Se añade al art. 77 lo siguiente:

Se estudiará la trans-

Ayuntamiento de Madrid

formación del Abono Transporte en Ayuda económica de Transporte para los trabajadores municipales con minusvalías motoras, para hacerlo efectivo a partir del 1 de julio 1993.

Art. 17.- La Ayuda de transporte a que se refiere el art. 77 quedará fijada en 77 pesetas.

Art. 18.- Se da nueva redacción a los arts. 77 y 77 que regulan la Ayuda por Guardería, que quedarán sustituidos por lo siguiente:

Se crea un Fondo de Ayuda para Guardería de 100 millones de pesetas anuales para hacer a todos aquellos trabajadores con hijos en edades comprendidas entre 0 y 6 años cuyos hijos asistan a Guarderías que previamente hayan sido concertadas por el Ayuntamiento en el ámbito de la Comunidad de Madrid en base a los dictámenes de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

En el ámbito de la Comisión de Seguimiento del Convenio se negociará un Regla-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

miento de todas las plazas para guarderías que en todo caso deberá comenzar a aplicarse a partir del día 1 de octubre de 1983. En consecuencia, para 1983 se fija el fondo de dotación por guardería en la cantidad proporcional correspondiente a tres meses.

El día 1 de octubre de 1983 dejará de funcionar en exclusiva la guardería infantil "El Sol" para los hijos de los trabajadores municipales. El personal en ella adscrito se le garantiza la cobertura de otros puestos de trabajo en la plantilla municipal de igual nivel y categoría y previa información a las centrales sindicales.

Art. 19.- En el 2º párrafo del art. 96, se incluye:

Asimismo, se efectuarán sesiones con el Area de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, así como con la Coordinación y Participación para negociar las condiciones más favorables para la asistencia de los trabajadores municipales a los Centros Culturales de ellos dependientes.

Ayuntamiento de Madrid

Se aumentan para 1989 las Fondas de Acción Social y de Cultura y Deportes en un 6,6 %.

CAPITULO VI

CONDICIONES Y GARANTIAS SINDICALES

Art. 20.- La acumulación de las horas sindicales a las que se refieren los arts. 103 y 104 se hará en el complejo legajo.

CAPITULO IX

PREMIOS FALTAS Y SANCIONES

Art. 21.- Se sustituye del art. 135 "ininterrumpidas o frenada con interrupción".

Art. 22.- Se incorporan las siguientes Disposiciones Adicionales:

Octava.- Antes del 31 de mayo de 1989, se creará la Comisión Paritaria de Negociación, acordada en Acuerdo Pleno de 27 de enero de 1989 para el estudio monográfico de Asistencia Externa y Ceremonial, Cementerios, Parques y Jardines, Instituto Municipal de Deportes, Bomberos y Oficiales de Servicios Funerarios. Dicha Comisión determinará los criterios para la recla-

Ayuntamiento de Madrid

ción de las reclasificaciones, concursos y propuestas de organización interna, entre otras cuestiones, a las que haya lugar en dichas revisiones, cuya repercusión económica, si la hubiere, tendrán efectos del 1 de enero de 1990.

Asimismo, y dentro de la Comisión de Seguimiento, durante 1989 se revisarán las valoraciones de los puestos de trabajo de Ayudantes técnicos sanitarios, Asistentes sociales, Ayudantes de Archivo, Fisioterapeutas y Terapeutas Ocupacionales, que tendrán efectos económicos del 1 de enero de 1990.

Novena.- Se incorpora la Disposición Adicional Novena siguiente:

"El Personal laboral fijo tendrá opción a cubrir plaza de funcionario de carrera de su mismo grupo y nivel. A tal efecto, dicha opción podrá ejercitarse durante el plazo de dos meses desde la aprobación por el Pleno de la Revisión del Convenio de 1988.

Una vez ejercida la opción para la funcionarización, las plazas correspondientes a dicho personal

Ayuntamiento de Madrid

fijo laboral serán clasificados en plazas de funcionarios de carrera y asimilados a quienes hubieran optado.

El personal laboral temporal continuará en dicha situación hasta el término de sus actuales contratos. Una vez concluidos, las plazas que actualmente ocupan adquirirán la naturaleza de funcionarios de carrera y la provisión de su relación con el Ayuntamiento será como funcionarios interinos hasta que sus plazas se cubran con el sistema de provisión correspondiente en la Oferta de Empleo Público de 1990.

El desarrollo del derecho de opción a que se refiere la presente disposición adicional, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios básicos.

Primero. — El personal fijo que para ingresar en el Ayuntamiento de Madrid hubiera realizado pruebas selectivas y ostente la titulación requerida, tendrá la posibilidad de adquirir la condición de funcionario de carrera.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Segundo.- Al personal fijo que no haya realizado pruebas selectivas o no cuente con la titulación requerida para su ingreso en el Ayuntamiento, no se le reconocerá el derecho a optar a plazas de funcionarios, y continuará en la misma situación, sin perjuicio de que se habiliten las pruebas selectivas específicas que les permitan adquirir en su caso la condición de funcionario.

El Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Personal, D. Zapata Llerena, dijo que la revisión de este Convenio que, como se recordaría, no fue aprobado en el Pleno Ordinario por considerar tanto el Grupo de CDS como el Partido Popular que su urgencia no estaba justificada, había sido fruto de una larga negociación con los sindicatos, culminada hacía ya aproximadamente 15 días con la firma del acta correspondiente.

Los aspectos que se revisan en el Convenio son varios y diferentes. Pensaba explicar los más importantes:

Ayuntamiento de Madrid

En primer lugar, en el aspecto económico, se contempla una subida del 5,5 de incremento proporcional en todos los conceptos retributivos para todos los trabajadores, más un 0,5 de incremento lineal. Esto supone una subida del 6,6 %.

Se dota un fondo de 270 millones para primar la efectividad y la puntualidad de todos los trabajadores de este Ayuntamiento. Dentro de ese fondo, 73 millones de pesetas se destinan para subir los salarios que durante el año 88 hayan sido inferiores a 1.160.000.- pesetas.

En el tema de jornada y horario, este acuerdo recoge la reducción de una hora en el mes de septiembre. Como ustedes recordarán, el convenio contemplaba que durante los meses de julio y agosto la jornada era inferior en una hora. Es ampliable, por lo tanto, al mes de septiembre también.

Se contemplan, asimismo, dos días libres para Nochebuena y Año Nuevo, que

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

este año son festivos.

Aumento de las posibilidades de los parados. Antes los trabajadores podían elegir, no recuerdo exactamente, entre cinco o seis fechas. Ahora se amplía esa posibilidad hasta diez puntos.

Igualmente, se amplía la licencia por gestación y también contempla la posibilidad de libranza de los sábados, previo acuerdo en la Comisión de seguimiento con los sindicatos que han firmado la revisión de este acuerdo.

En cuanto al tema de pensiones sociales, hay un incremento del 6,6 en todas las partidas que contempla el convenio, así como la creación de un fondo de pensiones dotado con 125 millones de pesetas.

En el tema de las jubilaciones, hay un incremento del 8,6; es decir, los jubilados cobrarán pesetas 59.800, y la pensión de viudedad será de 35.920 pesetas.

No voy a entrar aquí en los aspectos que fueron causa, por parte del Grupo Popular, de la discusión

Ayuntamiento de Madrid

- muy bien tratada por ciertos medios de comunicación, pero absolutamente falsa - y me refiero al acceso a la condición de funcionario de los trabajadores laborales fijos. Imagino que tendremos tiempo cuando intervenga el representante del Partido Popular de entrar en ese tema. Pero quiero decir que lo que se ha reflejado en algunos medios de comunicación no se corresponde con la realidad.

Hay un acuerdo firmado por los centrales sindicales donde se acotan los términos de este apartado del convenio. Ese acuerdo ha sido firmado por los centrales sindicales y negociado con el equipo del COS. Por lo tanto, imagino que en ese tema entraremos después.

Debo decir que este convenio es un convenio socialmente importante ya que nos deja mejoras importantes. Lo digo y lo afirmo porque de no ser así, no lo hubiese firmado el 73% de la representación sindical; económicamente, también es un convenio importante. Por lo tanto, espero que hoy, en este Pleno, ya sin más

Ayuntamiento de Madrid

problemas, votan unidos a favor de este convenio.

El Concejal del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, D. Agustín Serrano, se refirió a que CDS consideró en el Pleno Municipal del pasado 31 de mayo, como se recordará, que dado el escaso tiempo que este Grupo había tenido para su estudio, la aprobación de esta revisión debería trasladarse a otro Pleno con el fin de que, aunque de acuerdo con la práctica totalidad de la misma, pudieran aclararse debidamente, por un lado, la nueva disposición adicional que se incorporaba en la revisión, que establecía la provisionalidad de que el personal laboral fijo tuviera opción a ocupar plaza de funcionario sin establecer las debidas distinciones dentro de este colectivo, según la forma de acceso y, en segundo lugar, había otro tema que también debía aclararse, la supresión de la guardería "El Sol".

En este sentido y en definitiva, consideramos que se ha

Ayuntamiento de Madrid

colocado clarificar lo que pretendíamos en su día con este apoyamiento, fundamentalmente con la celebración, el pasado martes, de la Comisión de Régimen Interior y Personal, en la que se ha incorporado al Convenio una adicional que determina las situaciones existentes, que merecen un tratamiento diferente.

Respecto de la guardería entendemos, dadas a las conversaciones mantenidas en estos días con las Centrales Sindicales que se ha llegado a una solución más favorecedora al peculiar, a través de las ayudas de guardería, aumentar el número de niños beneficiados y, por lo tanto, de padres funcionarios beneficiados; pero entendemos -y así es un compromiso que el equipo de Gobierno sin duda tendrá que alcanzar con todos los Grupos Políticos- que debe establecerse un buen objetivo -en negociación con las Centrales Sindicales- del que deberá darse conocimiento a todos los Grupos Municipales, al objeto de acercar la mayor equidad y

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

transparencia posible en la adjudicación de estas ayudas.

También esperamos que los fondos de ayuda a Granada, que se negociarán con los sindicatos, donde corresponda, sin duda deben elevarse al Pleno, al que corresponde legalmente su aprobación.

Respecto al problema de la funcionarización del personal laboral, tal y como se recogía en un primer momento en el convenio, en la adenda posterior, suponía una situación que no clarificaba los hechos. Y la realidad es que, cuanto menos, existen dos colectivos de laborales diferentes: aquellos que han realizado un esfuerzo análogo al de los funcionarios en su acceso a la función pública y que poseen la titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Y otro colectivo, aquellos que no han realizado ese esfuerzo análogo o no ostentan la titulación requerida.

Nosotros entendemos que aquellos trabajadores laborales fijos que, habiendo accedido con

Ayuntamiento de Madrid

el mismo empleo y con la titulación, merecían una solución porque la razón histórica de su existencia de ese personal laboral hoy viene determinada en razón de una política de personal que mantuvo la Corporación anterior y que pasaba por la laboralización del cuerpo de funcionarios, en la idea -para nosotros errónea- de que un instrumento para la reforma de la Administración podría ser la laboralización de la función pública.

Yo creo que el propio Partido Socialista Obrero Español ha dado muestras ahí en esas islas en esta Corporación municipal en la Administración del Estado-, pinto con las centrales sindicales que, en su momento, las hubieran apoyado.

Y lo cierto es que se habrán realizado esa oferta de empleo para laborales cuando tenían que haber sido para funcionarios, nos encontramos con unos trabajadores que han realizado las mismas pruebas y con el mismo nivel de -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

existencia que los funcionarios y que supone una situación de disfunción; nos enfrentamos con unas personas que tienen sus servicios profesionales para el Ayuntamiento de Leganés que se quedaban sin la posibilidad de promoción interna por la valoración de sus laborales y no funcionarios. Nosotros entendemos que el problema necesitaba una solución clara que aprobamos la primera Oferta de Empleo Público para el año 88. Ahora vemos que ésta puede ser una vía de solución, la de permitir la opción a la funcionarización a este personal, siempre y cuando además, concurran las circunstancias adecuadas, buscando la fórmula que garantice la máxima seguridad jurídica en su incorporación.

En cambio, el segundo colectivo, aquél que no ha hecho un esfuerzo análogo, entendemos que no puede, en ningún caso, optar a la condición de funcionario, salvo que realice -y así está recogido en la ley- pruebas,

Ayuntamiento de Madrid

en el segundo punto -, "las pruebas selectivas específicas". En este caso, lógicamente, podrá acceder a la función pública.

Pero con esto queremos, además, clarificar una idea que puede transmitirse y es que no puede nombrarse funcionario a nadie que no haya realizado las pruebas selectivas específicas.

En la Comisión, el Secretario General, con un informe que evacuó en la misma sesión y la Asesoría Jurídica, confirmaron la perfecta legalidad de esta fórmula. Nosotros, lógicamente, ante las afirmaciones de los responsables del asesoramiento legal, no entramos en su duda; únicamente pedimos y no sea que el Equipo de Gobierno y todos los grupos Políticos estarán totalmente de acuerdo con nosotros, que el desarrollo o ejecución de este Convenio se realice de la mejor manera posible, buscando la fórmula que asegure la máxima seguridad jurídica a los trabajadores que trabajan

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

optar a la función pública. En nuestra opinión, ello incluiría, previa, la habilitación de algún tipo de pruebas o de título jurídico que permita su incorporación, en aras de la mejor seguridad jurídica. No se trata de poner problemas a aquellas personas que ya han realizado su esfuerzo, sino de lograr la máxima cobertura jurídica para que, dentro de unos años, no se hallen en la situación que ahora atraviesan determinados colectivos del Ayuntamiento por haber sido anulada, bien a sentencias negativas que determinan que tengan que dejar ciertos puestos de trabajo.

En definitiva, consideramos que este acuerdo mejora mucho el convenio. Creemos que la ejecución del mismo debe ser también consensuada con los sindicatos y buscando la máxima seguridad jurídica. Y con estas determinaciones, cuento tengo, que el 31 de marzo reconoció que el convenio le parecía razonablemente bueno, manifiesta su

Ayuntamiento de Madrid

voto y su apoyo al presente texto.

El Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Ramón Rivenes, indicó que sus primeras palabras habían de ser para denunciar ante este Pleno y ante la opinión pública, que el Equipo de Gobierno y, más concretamente, la Concejalía del Régimen Interior y Personal, practicaba una política obstruccionista, negándose a proporcionar a los demás Partidos Políticos, al menos al Partido Popular, aquellos datos necesarios para el desarrollo de su función de oposición.

Esta política obstruccionista del Equipo de Gobierno se ha hecho patente durante estos últimos días, ya que la Concejalía de Personal ha impedido que el Partido Popular conozca el número de trabajadores afectados por la disposición adicional 5ª del convenio colectivo que ahora debatimos. Ello ha impedido que conozcamos el número de trabajadores laborales fijos que se convierten en

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

fijos y el número de trabajadores laborales temporales que se convierten en funcionarios interinos. 7.- efectivamente, Sr. Zapata, de todo esto hablaremos, a ver si usted sabe cuantos son.

Pero es que, además, Sr. Zapata, usted, en la reunión de la Comisión de Régimen Interior y Personal, se comprometió a entregarnos los datos solicitados sobre el número de trabajadores fijos y temporales clasificados por categorías y grupos. Y eso, Sr. Zapata, no solamente lo ha incumplido usted, sino, lo que es más grave, lo ha hecho a ciencia y conciencia.

Me van a permitir que, para demostrar esta afirmación, dé lectura a dos párrafos de una extensa carta que en el día de ayer envió el Director del CEMI. Dice así:

"Hoy -por ayer-, a partir de las 12 de la mañana, tras comprobar que el Equipo de Gobierno ha incumplido este compromiso" -se refiere al de proporcionar los datos que habían prometido en la -

Ayuntamiento de Madrid

Comisión Informativa -, "he hablado varias veces con el Director de Servicios de Personal, L. Molina, quien me asegura que dos secretarias suyas están sumando manualmente los partes de trabajo adjuntos a cada tipo ya que esto es más rápido que solicitar los datos al CCMI, de cuyo organismo el mismo funcionario, ya que para proporcionar tales datos deberían confeccionar un programa especial, por lo que necesitarían varios días de trabajo.

Ante la sorpresa que me han producido tales manifestaciones, me dirijo a usted" - al Director del CCMI - "para hacerle formalmente, en mi condición de Concejal del Ayuntamiento de Madrid y Portavoz del Partido Popular en la Comisión de Relaciones Institucionales, Régimen Interior y Personal, me sean entregados tales datos antes de la reunión del Pleno Extraordinario que ha de celebrarse antes de la reunión del Pleno Extraordinario que ha de celebrarse mañana 14 y cuyos datos son los siguientes:

A) Número total de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

trabajadores laborales.

B) Número total de trabajadores laborales fijos.

C) Número total de trabajadores laborales temporales.

D) En lo referente a trabajadores laborales temporales, cuántos llevan trabajando menos de tres años y cuántos más de tres años.

E) En todo caso, distribución de los trabajadores por grupos.

F) Por fin, cuántos trabajadores están asignados o prestan servicios en los edificios que constan señalados en rojo en la relación adjunta, que no son solamente los cargos de funcionarios, sino aproximadamente 20 grupos de trabajadores, bien fijos, bien laborales".

Pues bien, la contestación a esta carta ha sido una rotunda negativa que me ha sido comunicada hoy verbalmente a las 9,35 y a las 12 por escrito. El Sr. de la Riva, de quien depende el CEMI, ha ordenado que no se me entreguen estos datos.

Con independencia de la valoración política que merece hacerse sobre esta negativa, no

Ayuntamiento de Madrid

pregunto: ¿Es posible votar afirmativamente un convenio colectivo en el que no se reconozca el número de trabajadores a los que afecta, cuando los trabajadores laborales se convierten en funcionarios, cuando los trabajadores temporales contratados a dedo, porque no han realizado pruebas selectivas -y así lo dice el convenio- se convierten en fijos y cuando en interinos?.

El Partido Popular considera que no puede votarse tan irresponsablemente y debe tenerse conocimiento de lo que realmente se esconde bajo esta maniobra, que permite al Equipo de Gobierno situar como funcionarios a sus amigos. Y si esto no es así, deberán demostrarlo mediante la entrega de los datos que se han solicitado, cosa que no se ha hecho.

No entregan los datos que ustedes prometieron, alegando que se están revisando manualmente el número de trabajadores que van a convertirse en funcionarios, resulta un muy inadmisible tomadura de pelo.

Sr. Zapata, en la última

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

reunión de este Pleno, el Partido Popular denunció el hecho de que los números correspondientes al mes de marzo habían sido manipulados y que los mismos productos permitían dudar del funcionamiento y eficacia de un equipo informático en el que se han invertido durante estos cuatro últimos años cerca de 10.000 millones de pesetas.

Tras las manifestaciones del Director de Servicios, Sr. Cecilia, hemos de decir que estos 10.000 millones de pesetas invertidos en carísimos equipos informáticos sólo sirven para que los trabajadores de este Ayuntamiento vigilen a los mandamases.

Adentrándonos ya en el estudio del Convenio colectivo, el Partido Popular quiere poner de manifiesto que apoyamos todas las mejoras económicas y de diverso contenido, pero entendemos que solamente puede desarrollarse una política progresista desde el cumplimiento de la ley. La verdadera política progresista es aquella que se practica

Ayuntamiento de Madrid

legislando y cumpliendo lo legislado.

Y la legalidad de este convenio se halla en tela de juicio no solamente por el Partido Popular, sino también por gran parte de los sindicatos de este Ayuntamiento, los cuales han manifestado su decisión de recurrir a los tribunales para defender esa legalidad y sus derechos. Porque no es legal, y así lo ha informado la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento en un informe emitido a petición de ustedes, haber pactado este convenio en la Comisión de Seguimiento diciendo que el órgano competente para ello es la Mesa General de Negociación. Pero ustedes, conocedores de que en la Mesa General de Negociación tienen mayoría los sindicatos independientes, han preferido convenir con los sindicatos afines, excluyendo a todos aquellos que no están de acuerdo con este convenio.

Y esto, señ. del Equipo de Gobierno, no es progresista ni

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

es legal, esto es un engaño y simple apaño realizado al margen de la ley. Porque? Quieren explicarme como es posible que las centrales sindicales soliciten para los policías y bomberos en prácticas una retribución del 80% del salario bruto y estos hayan conseguido el 100% de las retribuciones básicas y del complemento específico?

En lo referente al contenido tema de la guardería infantil "El Sol", resulta también sorprendente que las centrales sindicales soliciten una ayuda para guardería de hasta diez mil pesetas/mes para los trabajadores que no lleven a sus hijos a la citada guardería, petición lógica y razonable, - prevista ya en el convenio colectivo de 1985. Pero el resultado ha sido el contrario, la eliminación de las demás reivindicaciones a los trabajadores en el anterior convenio y que deberían mantenerse hasta el año 1991, al menos.

Era previsible que las

Ayuntamiento de Madrid

centrales sindicales independientes se opusieran a la supresión de las dietas ya adquiridas, - además si tenemos en cuenta que la supresión de las mismas se compensa con la creación de un fondo de cien millones de pesetas, cuya distribución se realizará en el seno de la Comisión de Seguimiento, en la cual tienen mayoría absoluta Comisiones Obreras y U.G.T.; por eso antes llevaron este tema a la Comisión de Seguimiento y no a la Mesa General de Negociación.

Y, en otro orden de cosas, también es previsible que las centrales sindicales independientes se opusieran a que desapareciera, como desaparece, la cláusula de garantía salarial. Y no sirve, señor Zapata, alegar como antes y U.G.T. alegaron en Comisión Informativa, que se ha firmado un Convenio Marco Regional en el que se recoge una cláusula de garantía salarial, porque, con todos los respetos para la Federa-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ción del Municipios, los pactos y acuerdos que se alcancen en aquel organismo en nada afectan ni vinculan a esta Corporación. Y tampoco es admisible el sistema utilizado para determinar el complemento específico de los funcionarios, porque produce claros agravios comparativos al Cuerpo de Bomberos equivalente a funcionarios que se encuentran en una situación igual, ya que los cálculos se calculan en atención al importe del complemento específico percibido en 1987, olvidando que, por error del propio Ayuntamiento, algunos funcionarios no han podido percibir en 1987 parte de un complemento específico que el Ayuntamiento les tenía reconocido. De esta forma, a la injusticia que supone el retraso en el pago de sus haberes, se suma otra injusticia más, cual es, la disminución de sus retribuciones.

En cuanto a la cantidad de un fondo de 310.000.000 millones de pesetas para pago de las retribuciones por festivi-

Ayuntamiento de Madrid

dad y naturalidad, cuando menos resulta chocante que el Sindicato Profesional de Policía Municipal se oponga frontalmente a esta hipotética mejora, pero la razón de oposición no parece ser más lógica si tenemos en cuenta que la distribución de este fondo se efectúa en la Comisión del Reglamento, donde - Comisiones Obreras y U.G.T., repito nuevamente, se sitúan a los demás sindicatos independientes.

Si desde el punto de vista sindical se rechaza abiertamente la constitución de este Fondo, desde el punto de vista de los Partidos Políticos debería rechazarse con más fuerza aún, ya que supone una dejación en el ejercicio de nuestras atribuciones, al permitir que Comisiones Obreras y U.G.T. realicen las encuestas de conocer y cuantificar las retribuciones de los funcionarios a través de la Comisión del Reglamento, olvidándose que la Ley atribuye competencias a este Pleno.

Y con ello, efectivamente,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

señor Zapata, vamos a referirnos al polémico tema de los trabajadores contratados laborales que se convierten en funcionarios por obra y causa de una Disposición Adicional de un Convenio Colectivo. En este sentido, conviene hacer una aclaración previa, ya que las dos citadas disposiciones propuestas en la última Comisión Informativa, lejos de constituir un límite a la arbitrariedad, representan todo lo contrario, es decir, permite que puedan convertirse más vacantes irregularidades que las que permitía el texto anterior.

Yo sé que el Secretario General de este Ayuntamiento informó, verbalmente, sobre la legalidad de esta Cláusula; no es mi intención polemizar con quien tiene atribuida por ley la fe pública de asesoramiento, en el supuesto de que vayamos a adoptar algún acuerdo contrario a la ley; pero deseo que conste en el Acta de este Pleno el parecer del citado Secretario referente a

Ayuntamiento de Madrid

esta condición de trabajadores laborales en funcionarios. Para ello, le ruego que, al final de mi intervención y dentro de la réplica lo dicho en Comisión Informativa, contesté de forma escueta a las dos preguntas siguientes:

Primera. ¿Es legalmente posible que un contratado laboral fijo se convierta en funcionario sin participar en las pruebas selectivas de acceso al cuerpo de que se trate porque haya ya realizado otras pruebas con anterioridad?.

Segunda. ¿Es legalmente posible que existan algunos trabajadores que ostenten la condición de laboral fijo sin que hayan realizado prueba alguna, como parece deducirse del segundo de los criterios interpretativos que ahora comentamos?.

Yo estimo que ambas preguntas tienen una contestación negativa, porque, en el supuesto contrario, y dicho, de que legalmente hubiera hacerse una cosa así, carecería el sentido

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

arbitrar fórmulas objetivas para reclutar el personal de carrera administrativa; bastaría con contratar a una persona a dedo y, sin realizar ninguna prueba alguna, calificarla como laboral temporal, dejar transcurrir los años -con lo que se convierte en fijo- y, una vez convertido en fijo, pasarle a funcionario sin que ni siquiera posea el título necesario, porque tampoco lo especifica la Disposición adicional. Me consta que el Gobierno Foral se opone a que los laborales temporales puedan convertirse en laborales fijos por el mero transcurso del plazo de tres años, porque así lo dice la ley, entre otras cosas. Pero si el secretario general afirma lo contrario, debería manifestarlo aquí.

Por lo tanto, señores del Equipo de Gobierno, entendemos que aprobemos -y se va a aprobar, evidentemente- un convenio de dudosa legalidad y nos niegan los datos más elementales para poder valorar

Ayuntamiento de Madrid

responsablemente las consecuencias del mismo voto.

La negativa a proporcionar los datos solicitados ha de interpretarse como un síntoma evidente de que quieren ocultar las irregularidades cometidas en la contratación de personal; y no ha de concurrir en la opinión pública, aunque ustedes no quieran explicarlo. Y si no es así, deberán explicar por qué no existen irregularidades, que no nos permiten, en absoluto, investigar. Piensan ustedes que una política progresista se basa también en la transparencia informativa y en facilitar los datos que la oposición solicita, máxime cuando, legalmente, tiene derecho a ellos. Lo contrario es un claro síntoma de una política autoritaria, obstruccionista y oscurantista, ya que ustedes, en este caso concreto, están practicando.

El Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Herrera de Elena, dijo que su Grupo iba a votar a favor

AYUNTAMIENTO DE MADRID

de este convenio por considerarlo globalmente bueno y desde esa perspectiva quería felicitar a los negociadores del área que habían mantenido más negociaciones en representación del Equipo de Gobierno.

Creo allí dos cosas simplemente. Por mi gustaría a nosotros que este Convenio, en cuanto a sus determinaciones, pudiera extenderse al conjunto de las empresas públicas y privadas del país, porque significaría que en este año 1979 los trabajadores españoles obtendrían en la negociación colectiva una ganancia de la capacidad adquisitiva de los salarios y conseguirían importantes mejoras en cuanto a sus condiciones laborales y al papel de los sindicatos en la empresa.

Creo, por lo tanto, que es un buen ejemplo que los demás deberían cumplir y no hubiera evitar añadir un pequeño comentario en cuanto a la intervención del Sr. Muñiz Ronconi, que, como siempre, es respetable y está planteada con rigor,

Ayuntamiento de Madrid

atendiendo a su posición política, pero en este caso creo que hay un asunto que ha tratado que no es respetable políticamente, cuando ha hecho referencia a que el Equipo de Gobierno ha negociado con las Centrales Sindicales afines en vez de con las que son independientes porque unas u otras tienen distinta conexión con los Grupos u los Organismos a los que pertenecen.

Yo creo que el Equipo de Gobierno ha negociado con las Centrales Sindicales representativas, las que representan a la mayoría de los trabajadores, porque, en caso contrario, lógicamente no podría poner un convenio sobre la mesa para que los Grupos Municipales se definieran y el Pleno del Ayuntamiento de Madrid lo aprobase o lo rechazase.

Las Centrales Sindicales que han firmado este convenio representan a la mayoría de los trabajadores del Ayuntamiento de Madrid y aplicando mis criterios y la defensa de mis intereses, han llegado a la

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

firma de ese convenio y, por lo tanto, no creo que cualquier planteamiento político que se convierta en esa percepción sea, simplemente, poco respetable, porque si bien así como dice el Sr. Muñoz Romero, -y así han sucedido alguna vez en el pasado- sería muy bueno que el Equipo de Gobierno negociase con centrales sindicales no representativas de la mayoría de los trabajadores del Ayuntamiento. En ese caso, la mayoría y claramente, el convenio está bien firmado, expresa una voluntad política del Equipo de Gobierno de firmar un buen documento y, por lo tanto, no creo que globalmente merece un voto positivo de los Grupos Municipales. Como todo convenio, tiene flecos, naturalmente, pero que no representan nada más que cuestiones importantes para los afectados, pero de segundo orden en relación con el conjunto global del convenio. Por lo tanto, nosotros votamos favorablemente este convenio, reiterando nuestra voluntad y esperanza de que convenios similares se firmen en todos los

Ayuntamiento de Madrid

empresas públicas y privadas de España porque sería bueno para los trabajadores españoles.

El Sr. Zapata tiene la palabra para explicar las enmiendas suscitadas y que, como ya había anunciado, son las más problemáticas de este convenio.

Sobre el tema de la guardería, vamos a plantear, Sr. Muñoz Reverón, las cosas como son, no como usted quiere hacerlas ver. La guardería cuesta, en capítulo 1, 70 millones de pesetas más capítulo 2 y capítulo 4, es decir, a los niños hay que cuidarlos. ¿Sabe usted cuántos niños acoge la guardería? 110 ¿Sabe usted cuánto cuesta cada niño? 650.000 pesetas. Me parece que el planteamiento que hacen los sindicatos y esta Corporación es un planteamiento socialmente progresista y, por lo menos, en esto deberíamos mostrarnos de acuerdo. ¿Qué planteamiento hacen los sindicatos? Exigen el cumplimiento del artículo 53 del Convenio, es decir, asignar a cada niño 650.000 pesetas. Entonces, lo

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

que propone el Equipo de Gobierno en la Mesa de Negociación y lo siguiente: no hay revisión salarial evidentemente, manteniendo el principio de que no desaparece la Guardería, vamos a firmar un acuerdo con la Comunidad Autónoma para que sea abierta, pero, en el caso de que no sea así, el personal laboral de esa Guardería tiene garantizada su continuidad en este Ayuntamiento y, es más, los sindicatos se han comprometido con los padres que ni un solo niño se quedaría sin una Guardería. Por lo tanto, en cuanto para este y para el resto del COS, no se ha modificado la postura de la Guardería ni se ha matizado, permanece tal y como estaba en el Pleno Ordinario anterior. ¿Qué se hace con la Guardería? Se intentará firmar un acuerdo con la Comunidad Autónoma para seguir atendiendo a los mismos niños. Se crea un fondo de 100 millones de pesetas, se realizará un barrido absolutamente limpio, para

Ayuntamiento de Madrid

acoger no solo a 110 niños, sino que estén cuántos niños, hijos de trabajadores de este Ayuntamiento, hay hasta los 6 años? 6.000 niños. Tenemos una guardería para once y esto no es justo, esto es ilegalidad, con su realidad social y tanto derecho tiene uno de esos 110 niños como el resto de los 6.000 a acudir a una guardería. Finalmente un ruego en las juntas municipales de Distrito porque además, no hay que sacar al niño del entorno en que vive - no voy a entrar en esa polémica. Y los niños asistirán a las guarderías de su distrito con un horario absolutamente objetivo, que ya le explicaré a usted y, si quiere, examinaremos la lista de los hijos de los trabajadores que actualmente están inscritos y vemos que no son los más necesitados de este Ayuntamiento.

Respecto al tema de los laborales fijos y de los laborales temporales, no es un problema. El convenio no se discutió porque ustedes no dieron la posibilidad de convocarlo que era

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

supone discutirlo aquí. Se estaba en un problema de interpretación de ese artículo y no hemos acertado. No se ha modificado el artículo sino que hemos incluido una addenda de interpretación del mismo artículo, recogiendo mejor su espíritu original y ése es muy sencillo.

Los trabajadores laborales fijos que hayan entrado en este Ayuntamiento por oposición o concurso o examen, igual o similar al resto de los funcionarios, tienen la opción de pasar a ocupar plaza de funcionario, porque están bien sabe que los funcionarios gozan de una serie de ventajas que no tienen los contratados laborales fijos y no vemos por qué no pueden tener la misma oportunidad si han superado un examen igual o semejante, con la misma composición de un tribunal que si se tratase de una oposición; por lo tanto, creo que el punto hace de planteamiento.

En el tema de los contratados laborales, lo hemos explica-

Ayuntamiento de Madrid

do, y lo vamos a hacer nuevamente, espero que por última vez. Con relación a todo trabajador laboral temporal que haya entrado en este Ayuntamiento sin examen, lo que se va a hacer es lo siguiente: su plaza se va a convertir en una plaza de funcionario último para que aparezca en la oferta pública de empleo del 90. Ellos podrán acceder a esa plaza si reúnen las condiciones señaladas para la misma, la titulación, etc.,. La Comisión de Personal Consideraría si esas personas merecen un baremo especial para fijar el tiempo que llevan en el Ayuntamiento. Por lo tanto, tendrán ustedes que demostrarnos cuáles son las personas que han entrado por la puerta falsa y a dedo.

Y, en último lugar, Sr. Muñoz Reverga, voy a referirme al tema de que yo no le he facilitado los datos. Mire usted, no no es verdad, porque yo me comprometí en la Comisión Informativa a facilitar los datos a usted y el resto de los Grupos

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

de la oposición, y les he ofrecido el listado que aportó el CEM1. - Bien, lo mismo que no he contado este listado, no he subrayado, antes podía haberlo hecho. - A mí no de la obstrucción al Gobierno me suena lo mismo que a ustedes le suena eso de la obstrucción a la oposición para controlar al Gobierno. Si hay que hablar de obstrucción, a lo mejor ustedes tienen que dar más explicaciones que nosotros.

Pero, en definitiva, Sr. Alcalde, Señoría, no es de recibo que ustedes planteen no votar este convenio por la argumentación que han expuesto.

Y, por último, aunque el Sr. Alcalde lo ha matizado, no quisiera dejarlo claro. Este convenio se ha firmado con la mayoría de la representación sindical de este Ayuntamiento, CC.OO., U.G.T. y CSIF. Por lo tanto, con la mayoría, con el 73% y no se preocupen ustedes si los señores del COS, que este convenio, a la hora de aplicarlo, intentaremos hacerlo según los principios de legalidad

Ayuntamiento de Madrid

absoluta. Por lo tanto, lamenta que estos no puedan votar este convenio porque creo firmemente que en su ánimo nunca ha estado votar ningún convenio en este Ayuntamiento.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Alvaro del Cuadrado y Soler dijo, recordó que un Compañero, D. Muñoz Romero, había formulado dos preguntas a la Secretaría General; una la respuesta oral a las mismas, a continuación hacía uso de la palabra.

El D. Secretario General, que suscribe, precisó en primer lugar, que en este momento únicamente podía informar respecto al texto del convenio.

Del mismo, según se deduce de su cláusula adicional novena y del desarrollo de la misma en el anexo correspondiente a informe de la Comisión Informativa de Personal, no puede decir más que la Corporación con la legalidad que se deduce

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

de los preceptos puesto que en ellos no se perjuzga lo que vaya a ejecutar o a realizar el Ayuntamiento en un futuro.- Concretamente, el apartado primero de la adicional del convenio dice que: "el personal fijo que para ingresar en el Ayuntamiento de Madrid hubiera realizado pruebas selectivas y obtenido la titulación requerida, tendrá la posibilidad de adquirir la condición de funcionario de carrera". Esto es absolutamente legal. Y continúa diciendo que: "al personal fijo que no haya realizado pruebas selectivas o no cuente con la titulación requerida para su ingreso en el Ayuntamiento, no se le reconocerá el derecho a optar a plaza de funcionario y continuará en la misma situación, sin perjuicio de que se convoquen las pruebas selectivas específicas que les permitan adquirir, en su caso, la condición de funcionario." Con lo cual no se está infringiendo ningún precepto legal de los actualmente vigentes.

En cuanto a los segundos

Ayuntamiento de Madrid

en cuanto, si un contratado laboral fijo puede convertirse en funcionario sin participar en pruebas selectivas, del convenio no se deduce. Habría que estudiar pormenorizadamente la Ley 23 de 1988, en su Disposición transitoria décimoquinta, aplicable subsidiariamente a las disposiciones de Régimen Local. Y en cuanto si un laboral eventual, sin realizar prueba alguna, puede convertirse en laboral fijo, sería preciso analizar la coincidencia de legislaciones entre los ordenamientos laboral y administrativo y, en estos momentos, no estoy en disposición de pronunciarme definitivamente sobre el tema y, ante el riesgo de un error en el pronunciamiento, prefiero no hacerlo.

En consecuencia, someto al análisis por el Pleno municipal en estos momentos, entiendo que debo ratificarme en el informe que consta en el expediente.

El Sr. Alvarez del Manzano y tiene el uso del mismo al-

Ayuntamiento de Madrid

dió a que su grupo había denunciado durante mucho tiempo, - años, la mala política de personal de este Ayuntamiento. - mientras que se suceden los Concejales Delegados en materia de Personal y mínimo mejora al anterior. Se produce, pues, un gran desorden en materia de personal de este Ayuntamiento y vamos para atrás, cada vez lo van haciendo peor los responsables de área, lo cual es verdaderamente preocupante. Nosotros, como es lógico, intentamos facilitar al equipo de Gobierno para que gobierne lo mejor posible en beneficio de los ciudadanos y usted no nos permiten tal empeño, pero eso mismo que hemos denunciado ahí es que el Sr. Zapatero dice a un Concejal: "haga usted el listado", después de contar 10.000 millones de pesetas, o más, para que eso lo haga un ordenador, es simplemente imposible y no tiene sentido en absoluto.

A estas alturas, en mi - contestación, el Sr. Secretario nos

Ayuntamiento de Madrid

dice, esto sea con el respeto que le sabe que profeso a la persona y a su institución, que tendría que compensar la legislación vigente. Para eso está, compañera usted y ofrezca aquí la consecuencia porque en otro caso nos cuspenen ustedes dobles, a. secretario y a. Zapata. Para eso están ustedes, para trabajar y aportar datos. Eso de que la obstrucción la hacemos nosotros me lo dirá usted "sotto-voce", a. Zapata. Nosotros no hacemos jamás obstrucción, jamás. Intentamos defender los intereses de los ciudadanos y, desde luego, no vamos a cuenta mayor tranquilidad punto con el COS, de que se aplicará la legalidad vigente, mire usted, hasta ahora no la aplican ni en la aprobación del convenio y ¿cómo vamos nosotros a estar tranquilos en la ejecución del mismo? Este convenio, usted lo sabe muy bien, debe discutirse en la mesa de Negociación la única con validez para poder alterar cualquiera de las cláusulas del

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

convenio y ustedes no lo han hecho. Las comisiones de requirimiento, señor no requiere un mayor esfuerzo para comprenderme, contratan el requirimiento de la ejecución de lo acordado por la mesa de Negociación. Por eso se llama, Sr. Fariñoso, de requirimiento, no tiene nada que ver con Negociación ¿Que ustedes otorga preferencia a unos sindicatos sobre otros? Indudablemente. - ¿Que ustedes quieren resolver aquí, Sr. Alcalde, el pleito que mantiene el Partido Socialista con la U.G.T. y con CC.OO? Pues, miren ustedes, no es este el lugar adecuado, discutanlo en otras instancias, aquí no estamos para arreglar problemas internos de un Partido; no sé si eso da buena o mala nota, pero, desde luego, no hacen un favor al resto de los funcionarios de este Ayuntamiento. Porque, según la tesis del Sr. Herrera, hay que negociar únicamente con los sindicatos mayoritarios. Bueno, según eso, Sr. Alcalde, no negocie ustedes jamás con F.U, que es muy minoritaria,

Ayuntamiento de Madrid

dos concejales nada más, simplemente hay que hacerlo con las mayorías, para eso están ahí, Sr. Alcalde, las mayorías nada más y a las minorías, - qué le vamos a hacer, no hay que tenerlas en cuenta... Concepto singular de la democracia, pero, en fin, a esos extremos parece en que estamos llegando.

Miren ustedes, la postura del Partido Popular es clarísima. Primero, sí, a las mejoras sociales y a las mejoras retributivas, tanto es así que hemos sido nosotros, a principios del año, solicitamos la inmediata aplicación de la cláusula de garantía salarial, cláusula que por cierto desaparece en el requisito del convenio que han hecho las centrales, sustituida por el reenvío a un convenio marco, en vez de tener la salvaguarda de decir: se mantiene un mismo convenio por garantía de nuestros compañeros, según lo que establece el convenio anterior. Entonces, ustedes pretenden, cosa - fraude aquí un texto que no está

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

negociado con la totalidad de los representantes de los funcionarios de este Ayuntamiento.

En segundo lugar, el tema controvertido de la guardería. Usted sabe, nosotros tenemos las ideas muy claras, que deseamos cumplir lo que ya está previsto en el convenio, que en su artículo 16 hija la solución: se facilitará ayuda a los funcionarios para que elijan el centro de sus preferencias. Eso es lo que nosotros queremos, dar cumplimiento a esa ayuda tan prevista, e inmediatamente, en la mesa de negociación, comprobar por qué no se da cumplimiento a ese acuerdo pactado con ustedes.

Laborales y funcionarios. ¡Vaya cambio de postura, señores del Partido Socialista! Durante años han mantenido que había que laboralizar todas las plazas de funcionarios, todas, y ahora resulta que volvemos a hacer funcionarios a todos los laborales. Dos cosas: o antes no sabían lo que hacían o inmediatamente se impone la división del

Ayuntamiento de Madrid

responsable de la laboralización y de los que se han beneficiado, o no lo saben ahora. Porque, permítame D. Alcalde una suposición, yo que sabía muy bien lo que hacían antes y lo que hacen ahora y, en una interpretación absolutamente libérrima, pienso que ustedes han utilizado el procedimiento para colocar a los amigos, entre entre paréntesis. Se consolida el amiguismo; se eliminan las oposiciones, se meten a dedo a muchos y a más gente absolutamente responsable que no tiene culpa ninguna de este lío; ahora lo hacen funcionarios y los hacen funcionarios por arriba y se cargan las escalas y el mérito de los funcionarios y los postergan y relegan una vez más. Esa es la política de personal que ustedes desarrollan. ¿Por qué laboralizaron ustedes las plazas de funcionarios? ¿Y por qué ahora dicen lo contrario? ¿Cuándo tenían la razón, ahora, luego, nunca? ¿Ustedes creen que vamos a hacer como ellos

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

grupos políticos, que les apoyan en esta Chapuza permanente en este salón de sesiones? No cuenten con nuestro apoyo, en absoluto.

Segundo, ¿Que se han hecho pruebas objetivas en este Ayuntamiento? ¿Que se han hecho pruebas objetivas? ¿Y que pruebas objetivas son las pruebas psicológicas que también han rechazado y que ni el tribunal se enteraba de lo que decía en la entrevista? ¿Eso es una prueba objetiva? ¿Eso tiene garantías para poderse han entrado las mujeres? Eso es precisamente lo que tenemos que vean nosotros en el cumplimiento de la atención a las sugerencias; ni sabíamos quién era el psicólogo, ni conocíamos la entrevista que había, ni el tribunal estaba presente en ésta y, al final, determinaba a su arbitrio los aprobados como aquel policía que, dando que reconoció haber en los milagros, se decidió que no era útil para su policía: ¿es no tiene derecho a

Ayuntamiento de Madrid

un funcionario de este Ayuntamiento.

Vamos a ver, le pedimos datos del número total de trabajadores, fijos, laborales de todo tipo, temporales, etc., esos nos responden palabrimanente; sí, sí, cuentas entre, aquí tiene un listado, cuentas. Si usted tuviera la mínima dignidad política de saber que está utilizando el dinero de los madrileños, con los 10.000 millones que se han gastado en comprar ordenadores, algunos de ellos improviso y acordo, entre corporación y corporación, no había nadie que los vigilara, usted tenía que habernos dado la respuesta inmediata, pero no ha querido hacerlo. ¿Cuántos funcionarios de los que se van a consolidar tiene usted ahora mismo a su servicio? ¿Cuántos se consolidan, por poner un ejemplo, en su Departamento? ¿Y a qué niveles? Queremos los datos que se entregan los sindicatos, que se entregan los funcionarios de lo que está denunciado en esta Cámara.

Por tanto, en un tema

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

tan importante como el de los funcionarios de esta casa trabajen bien y estén tranquilos, contentos y satisfechos, estemos siembran la inquietud y la intranquilidad permanente y, en consecuencia, quiero subrayar algo: me parece que frente a la legalidad, que es el soporte máximo de la democracia, estemos utilizando la arbitrariedad. En este convenio estemos consagrando el amiguismo, no vamos con nuestros votos.

Frente a lo máximo, a lo mejor que todavía tiene la democracia, que es la transparencia estemos practicando el oscurantismo, no facilitan ni proporcionan datos. Frente a algo tan importante que tiene la democracia, como la deliberación permanente, estemos imponen el autoritarismo. - Como estemos comprometan, no debemos colaborar en esa política a la que somos contrarios. - Cada grupo de este Ayuntamiento debe asumir su responsabilidad, estemos quieran lo más importante de la democracia y ¡atención muchísimo! Vuelvo

Ayuntamiento de Madrid

el codillo socialista.

El Sr. Alcalde Presidente precisó que ignoraba si el Sr. Alvarez del Manzano, aparte de que sus argumentos eran perfectamente respetables, se enfadaba tanto porque el Equipo de Gobierno había conseguido firmar con el 73% de los representantes sindicales de este Ayuntamiento o porque se había enterado de que los medios de los Concejales no estaban sindicados en el Convenio.

El Sr. Zapata Llorens indicó al Sr. Alvarez del Manzano que se había enfadado mucho y manifestó desconocer las razones para ello.

Sobre este tema, nosotros no somos responsables si todos los sindicatos no se han mantenido en la Mesa de Negociación; hemos negociado con los sindicatos que se han sentado en la Mesa de Negociación, no se ha expulsado a ningún sindicato para negociar este acuerdo. Le hubiera encantado que lo hubieran firmado todos los sindicatos, por lo tanto no me culpe de un problema de enten-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

dimiento o de interpretación, si es la hora de requerimiento previo que tiene que firmarlo o la hora de Negociación, allí es un problema de las centrales sindicales, que no han querido siquiera discutir el texto de este convenio y que han pedido el aumento, una vez firmado, a ver si lo podían negociar. Por lo tanto, no entraré en esa polémica.

Y ustedes dicen que votan a la parte de este convenio de mejoras salariales, y no votan a la parte de este convenio de mejoras sociales, que es primar a seis mil niños sobre ciento diez? Es una gran contradicción.

En el tema de los laborales, no nos vamos a poner de acuerdo y ustedes sabe perfectamente porque se lo he explicado de manera clara, que no entra nadie por la puerta falsa, he explicado el proceso. Por lo tanto, que cada uno asuma sus responsabilidades y ustedes tienen que asumir también la responsabilidad de no firmar este convenio. Nosotros lo hemos firmado porque creemos que es conveniente para la totalidad de

Ayuntamiento de Madrid

los funcionarios de este Ayuntamiento.

Y, por último, D. Alvarez del Manzano, no quiero entrar en ser polémica tampoco. De obstrucción y de rodillo, nada de nada. Este equipo de gobierno va a seguir como hasta ahora, intentando llegar a acuerdos con todo el mundo y me hubiese encantado llegar a un acuerdo con el resto de los sindicatos y con ustedes para que hubiesen este convenio. No ha sido posible, no anuncie usted lo que nunca, por lo menos hasta ahora, hemos practicado.

El Sr. Alcalde Presidente precisó que, con el voto favorable de U.C.D., del C.D.S. y del Partido Socialista y el voto en contra del Partido Popular, quedaba aprobado este convenio. Yo agradezco y felicito a todos los que han votado a favor y a los sindicatos.

Finalmente, sometida a votación nominal, la precedente propuesta, dio el siguiente resultado: del total de -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

miembros que legalmente integran la Corporación, 55, votaron a favor 32, el Alcalde Presidente, Sr. Barranco Fallando y los Concejales Sres. Alvarez de Toledo Saavedra, Bocanegra Morales, Cantera Lorenzo, Crespo Valera, Espelosín Arteaga, Sra. Dª Pilar Fernández Rodríguez, Sr. García Moreno, Sra. Dª Pilar García Peña, Sr. García Pantoja, Sra. Dª Mª Dolores García-Hierro Caballero, Sres. García Hernández, Jaro Caballero, Granizo Fernández, de Gregorio Ortiz, Herrera de Elena, Herrero Lyarin, Iglesias Sanz, Jiménez Martín, Juanes Rivas, Lamoyne Allende, López-Rey Vaíno, Martínez Serrano, Meléndez Vanjaes, Morales Portillo, Ortuño Martínez, de la Riva Ares, Rodríguez Salazar, Romero Lázaro, Tejero Carrejo, Vinas Gálvez y Zapata Herrera, y en contra 20, los Concejales Sres. Dª Encarnación Arpino Gil de Biedma, Sres. Alvarez López, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Bartolomé López, Cantos Hernández, Sra. Dª Carmen Díaz Morales, Sres. Díez Lago, Echenique Echániz, Huete -

Ayuntamiento de Madrid

Moncloa, Fójes Collado, Martín Vela, Martínez Blanco Mezcua, Matamoros España, Muñoz Ramonga, Ortiz Cantalejo, Pujadó Blázquez, Ramos Palomo, Sra. Dª Elena Alejandra de Utrilla Palombi, Sres. Villegas Martínez y Viñals Pérez, quedando por tanto aprobada el acta de la sesión legalmente celebrada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las tres horas y veinte minutos.

EL SECRETARIO GENERAL

M. Corella

EL ALCALDE PRESIDENTE

M. Navarro

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1.989.

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reunió el día 25 de abril de 1989, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Barranco Tallada, concurriendo los Concejales Sra. Dª Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Sres. Alvarez López, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Alvarez de Toledo Saavedra, Astudillo López, Bolaños Lozano, Cantos Hernández, Cantera Jorenco, Crespo Valera, Sra. Dª Carmen Díaz Alvarez, Sres. Diez Zago, Echenique Echanis, Espelosín Atienza, Sra. Dª Mª del Pilar Fernández Rodríguez, Sr. García Horcajo, Sra. Dª Mª del Pilar García Peña, Sr.

Ayuntamiento de Madrid

García Portes, ma. Dª de Dolores García-Hierro Caballero, Luis Garrido Hernández, Jesús Caballero, Francisco Fernández, de Gregorio Tejedo, Herrera de Elena, Hierro Lyarán, Benito Morillo, Iglesias Tango, Jiménez Lyarán, Lazaro Ricardo, Dolores Allende, Pita Collado, Pita Rey Gómez, Lyarán Vela, Lyarán Panizo, Lyarán Serano, Lyarán Blanco Iglesia, Lyarán Gonzalo España, Martínez González, Morales Fornillo, Ortiz Cantalejo, Ortalejo Lyarán, Pedro Rodríguez, de la Riva Ruiz, Rodríguez Salazar, Romero Lázaro, Soto Carmona, Jiménez Gómez, Tejero Casajus, Vinaixa Alvarez, Tomás Palomo, ma. Dª Elena Alejandra de Otilia Palomo, Luis Villoria Lyarán, Viñals Peiró y Zapata Llorca, asistidos por el secretario general, que suscribe, y estando presente el Interventor General, D. Juan Benito.

Se abrió la sesión por la Presidencia, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

El Sr. Alcalde Presi-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

dente manifestó que hoy, como todos sabían, era un día triste para todos y para esta Institución; se despiden algunos compañeros, a los cuales requerimos cuando, con los que requerimos en contacto, manteniendo la amistad; pero se ha marchado uno de ellos, don Alejandro Llanza Renuncia, al que ya no volveremos a ver. Concejal, un buen amigo, una gran persona con la que además yo personalmente tengo alguna deuda de gratitud, nos ha abandonado como consecuencia de un trágico accidente que se produjo en el día de ayer.

Quiero expresar en nombre de toda la Corporación mi dolor y mi pésame, el dolor y el pésame de todos los miembros de la minoría a los familiares y a sus compañeros y compañeras del Grupo Popular; quiero también anunciarles que voy a proponer, como Alcalde del Ayuntamiento de Legazpia, la medalla de Legazpia en su categoría de oro a nuestro Con-

Ayuntamiento de Madrid

paño, buen amigo Alejandro Muñoz Reneja, a título póstumo, les propongo a todos ustedes que, en memoria de nuestro compañero, guardemos un minuto de silencio.

Una vez transcurrido el minuto de silencio el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Alvaro Lapuerta y Soler del Pino, expresó el agradecimiento de todos los miembros de su Grupo por la atención que la Corporación en Pleno dedicaba a un compañero. Yo estaba seguro de que, por encima de las luchas políticas, en este Ayuntamiento se han dado muchas y continuadas muestras - esta es una de ellas - de que el sentimiento de humanidad trasciende las circunstancias políticas.

D. Alcalde, muchas veces nos vemos obligados por las circunstancias, por el cumplimiento de nuestro deber, a mantener enfrentamientos duros en el plano humano siempre nos hemos encontrado. Usted sabe

Ayuntamiento de Madrid

que nosotros le respetamos; hay y una prueba más de que en unas circunstancias políticas difíciles en donde lo normal sería que la tensión de la lucha política aflorara, sabes captar el respeto de todos un orden de valores que deben inspirar a toda sociedad, por encima de todo se sitúa la consideración debida a la persona y a su humanidad. Alejandro Muñoz Reverga era un ciudadano un hombre bueno, para nosotros un colaborador extraordinario, creo que la Corporación está haciendo justicia, cuando el Alcalde propone la concesión de la medalla de oro, porque era un hombre bueno, un hombre que será muy difícil de sustituir. No podemos ayudar a la familia con nadar pero que les quede el consuelo de que un hombre, un buen funcionario de este Ayuntamiento de Legazpi, ha pasado por esta casa.

El Portavoz del Grupo Municipal del Centro Democrático y Social, D. Rodríguez Salazar, tiene la palabra para dejar constancia

Ayuntamiento de Madrid

en acta de su apoyo al plantea-
miento formulado por el Sr. -
Alcalde. Nos unimos a las alaba-
nzas tanto del Alcalde como -
del Portavoz del Grupo Popular,
D. José Ignacio Alvarez del Manzano,
así como dejo constancia del mismo
aprecio por esa gran persona, bue-
n gran profesional y hombre que
es don Alejandro Muñoz Rebenaque.

El Portavoz del Grupo
Municipal de Izquierda Unida,
Sr. Hierro de Cózar, ratificó íntegra-
mente las palabras pronunciadas
hasta el momento por sus restan-
tes compañeros de Corporación.

El Portavoz del Grupo
Municipal del Partido Socialista
Obrero Español, Sr. Sanquirce Bellón
de, indicó que, en el mismo sen-
tido que el resto de los Portavoces,
su Grupo se sumaba a la propues-
ta de la Alcaldía de conceder
la medalla de Oro a D. Alejan-
dro Muñoz Rebenaque. Todos estamos
profundamente afectados, con inde-
pendencia de los bancos que ocupa-
mos; realmente era un hombre
de una capacidad de trabajo

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

y sus conocimientos jurídicos y profesionales, indudables, con un nuevo valor entregado a la política en beneficio de todos, en beneficio del pueblo, en beneficio del sistema democrático. Todo eso se ha visto truncado por un lamentable accidente. Nuestro pésame, por supuesto, a la familia y a todos los compañeros del Grupo Popular y nuestro recuerdo emocionado para siempre para él.

El Concejal D. Soto Carmona manifestó su adhesión a la petición de la Alcaldía, que consideraba acertada y justa. - Alejandro era compañero de carrera en la Facultad, compañero de promoción en este Ayuntamiento y ha sido compañero de Corporación, aunque a veces discrepé con él, - siempre le admiré y aunque a veces no le comprendí, siempre le tuve un afecto especial. En una circunstancia lamentable, los dos dejamos el Ayuntamiento por muy distintos caminos. Descanse en paz.

ORDEN DEL DIA

Ruegos:

Ayuntamiento de Madrid

1.- Dada cuenta de las Actas de las sesiones, extraordinaria especial celebrada el día 29 de marzo, ordinaria celebrada el día 31 de marzo y extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 1983, fueron aprobadas por unanimidad sin reparo alguno.

ALCALDIA PRESIDENCIA

2.- Quedan enterados del escrito presentado por los Concejales D. Javier Soto Cañavera y D. Manuel Iglesias Panadero por el que se da cuenta, con la comprensión del Portavoz del grupo Socialista Municipal, de su incorporación a dicho grupo, manteniendo inicialmente la calidad de "independientes".

3.- Quedan enterados del escrito presentado por el Concejal D. Manuel Iglesias Panadero por el que se da cuenta, con la comprensión del Portavoz del grupo Municipal del Centro Democrático y Social, de su reincorporación a dicho grupo, dejando sin efecto su adscripción al grupo Socialista Municipal en calidad

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

de "independiente".

4.- Se dio cuenta de una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Quedar enterado de la renuncia al cargo de Concejal formulada por D. Francisco Javier Soto Carmona, que fué elegido por el Centro Democrático y Social.

Segundo.- Dirigir petición a la Junta Electoral Central del nombre del siguiente candidato al último de los electos por la lista del Centro Democrático y Social, a efectos de cubrir la vacante producida.

El Concejal D. Soto Carmona tomó la palabra para explicar que comparecía hoy en su último acto como Concejal y con un deseo, el mismo, despedirse de los que habían sido sus compañeros de Corporación y también decir adiós a los representantes de los medios y a los funcionarios de esta Casa. Les aseguro que todo ello dicho hasta con calma, serenidad y en paz; me gustaría además decir definitivamente cerrado este capítulo, de

Ayuntamiento de Madrid

menos por lo que a mí respecta.

(En estos momentos, siendo las once horas y catorce minutos, abandonan el salón de sesiones los concejales Sres. Viñals Peiró, Echevarría Echaniz, Izquierdo Vela, Bartolomé López, Chaves López y Dª. Carmen Díaz Yanes).

Pretendo además cumplir otro objetivo, cual es, que conste en el acta de esta sesión la verdad de lo ocurrido relatada por mí mismo; la he repetido hasta la saciedad, más convencido que nunca de que no ha sido mayoritariamente entendida. Lo lamento. Aunque me dirijo a todos, lo hago principalmente hacia aquellos que están todavía en condiciones de decir que se pueden adoptar en política decisiones que, aunque no sean compartidas o sean rechazadas frontalmente, son limpias, serias, asumidas y defendidas desde la honestidad y desde la responsabilidad. Y que la verdad, si existe, no se merece exageraciones; en la verdad no caben matices; en la mentira o en la medias mentiras,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

cita que se debe a Río Barja, y algo así ha sucedido aquí.

Supongo que ustedes habrán leído o oído distintas versiones de los motivos o causas que propiciaron mis sucesivas dimisiones, la de mi incorporación como Concejal independiente en el Equipo de Gobierno y mi posterior renuncia al Acta de Concejal. He contabilizado, además de la versión verídica, hasta 18 versiones más. Es increíble la capacidad de imaginación que tenemos los humanos y el pensar cómo valen la poca sensibilidad y el escaso rigor en la verificación de hechos y actitudes. Pero esto es así y parece que será difícil cambiarlo.

Sólo recordaré, como botón de muestra, algunas de estas versiones: La primera se refería a la gran conspiración, de tinte masónico, que el P.S.O.E. había diseñado en contra de cierto Partido Político. Puedo asegurarles que, en el caso del Ayuntamiento de Madrid, tal versión es falsa. Toda la iniciativa fue mía y mío fue el compromiso. Con-

Ayuntamiento de Madrid

rismo, por lo demás, que no es positivo mantener una versión que, aparte de no ser cierta y ser negativa, pone de relieve la propia debilidad de quienes se sienten acosados.

La segunda versión consiste en entender que ha existido una idea general de un supercerebro de COS, que dirigiría con nombres y apellidos, una especie de 007 municipal. Ciertamente, huelga decir que no es verdad, pues yo no he conocido supercerebros en este Partido y el 007 municipal sólo pretende ahora redimir la mala conciencia a base de ciencia ficción política.

Finalmente, D. Alvarez del Manzano -lamento discrepar en esta circunstancia- tampoco ha precisado quién dirige el sospechoso. Según esta versión, quién y yo mismo nos reunimos y decidimos decapitar -en sentido metafórico- al Partido de COS, D. Rodríguez Sahagún, que así no sería nunca Alcalde. Lamento no me ofrece la Alcaldía. Bastan-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

fe inédito ¿verdad?

Y es que, como decía Lord Byron, la verdad siempre es una cosa extraña, más extraña que la ficción.

Voy a ensayar algo que señaló Ruskin: "El que está en posesión de la verdad, encuentra en sus palabras el máximo poder de persuasión". Vamos a ver si ello es posible, en el bien entendido que sólo responde de mis decisiones, de mis actitudes y de mis motivos.

Propuse dos decisiones nuevas: la primera, que ya conocen, consistía en la reorganización del Gobierno Municipal en mi Concejalía del Ensanche; de esa decisión soy exclusivamente responsable. Ni Juan Barranco, ni Rosa Tutor, ni nadie consultó, compareció o intervino. Soy yo mismo, actuando mis propias convicciones y reflexiones, que dan principio de proyecto, después buscamos.

Se ha dicho que influyeron en esta decisión un conjunto de agravios y desencuen-

Ayuntamiento de Madrid

cias con el Partido al que pertenecí. No lo niego, pero no fue principal, a pesar de que entendió que había desaparecido el clima de mínima comprensión y confianza que hace nacer y establece las relaciones políticas. No deseo cimentar culpabilidades, sencillamente pongo de relieve una situación y un estado de ánimo que existió.

Mi decisión se ha comprometido a partir, fundamentalmente, de tres convicciones: la primera, partiendo del conocimiento que tengo de las instituciones municipales, de la necesidad legal -esto es, una nueva ley Electoral- de garantizar las mayorías o la necesidad política, compromiso entre los distintos partidos sin menoscabo profundo de su identidad y de su condición de gobierno u Oposición, para constituir un elemento de estabilidad en los gobiernos de los Ayuntamientos, pues, como ustedes saben, sus Plenos pueden adoptar acuerdos tanto de naturaleza ejecutiva como normativa.

Esta consideración viene

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

que el objetivamente representa. Es más, planteada la situación en los términos en que lo está hoy en este Ayuntamiento con una Oposición mayoritaria, el tiempo de actuar conforme a su naturaleza, el de ella, en calidad de Oposición, se ha agotado. En efecto, cumplida una primera fase que consistió en la introducción en el funcionamiento institucional de los necesarios mecanismos de control, terminada una segunda etapa de efectiva crítica del proyecto del Equipo de Gobierno hasta conseguir su revisión e incluso anulación, la tercera etapa sólo podría consistir en la presentación de alternativas. Más si éstas, de ser la Oposición mayoritaria, se van aprobando sucesivamente, lo que se está haciendo o ni más ni menos que ocupar el espacio que corresponde al Gobierno Municipal, asumiendo las decisiones y no la responsabilidades. Es decir, se está desnaturalizando decididamente el funcionamiento democrático e institucional. Es un modo de transformismo o transformismo institucio-

Ayuntamiento de Madrid

mal poco convincente, poco real.

Una segunda convicción es que la ciudad se transforme en una competencia histórica -apuesta por 1992- donde es preciso, como hacen las demás ciudades más directamente relacionadas con el acontecimiento, no ya andar sino correr en el ritmo de sus realizaciones y proyectos, mejorando sustancialmente el nivel de calidad de vida de sus ciudadanos y logrando una ciudad más social, solidaria, productiva y competitiva. Hay que trabajar veinticuatro horas por supuesto si no se quiere perder el tren y sacar adelante los grandes proyectos. Estos pueden ser obstaculizados o frenados ciudadanamente por un fondo de política menor, objetivamente indeseable.

También, respecto de esta convicción, el elemento tiempo era y es determinante y considero que está prácticamente agotado. No estaba pensando en la prisa, que es un defecto, sino en la rapidez, que es una virtud.

En todo caso, esta con-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

vicción sobre la que se concretaba para la Ciudad, acordamos que las enmiendas, en las siguientes líneas de actuación:

En materia de viviendas sociales y erradicación de la marginalidad urbana, una actuación decidida y radical que imponga el interés social sobre cualquier otro. La Administración municipal será la principal impulsora, controladora y realizadora de tal actuación.

En materia de transporte y tráfico, una actuación igualmente radical que decididamente prime y favorezca el interés público y general sobre el particular, determinando zonas urbanas de uso preferente y aún exclusivo a favor del transporte colectivo.

En materia de seguridad ciudadana, una actuación dirigida a asegurar al ciudadano madrileño la tranquilidad en el ejercicio de las libertades, los oficios, las profesiones y los trabajos que ejercitan, coordinando esfuerzos y colaboraciones con otras instituciones y estableciendo sistemas urso-

Ayuntamiento de Madrid

nacional y subsidiaria de ayuda y participación.

En materia de juventud y deportes, una actuación decidida de impulso y fomento de toda actividad deportiva, así como en el establecimiento de una participación efectiva de la juventud en la coordinación y uso del equipamiento cultural existente en la ciudad y en el que en el futuro se cree.

En materia de educación y cultura, una actuación firme y generosa que, amen de garantizar, desde luego, la igualdad de oportunidades para todos, conciba una avanzada estructura cultural en la ciudad, que se distinga en cauce de creatividad y en modelo de formación social de las nuevas mentalidades.

Y finalmente, en materia de Capitalidad Cultural Europea de la Cultura para 1992, una actuación decidida y compartida por otras instituciones públicas y privadas, tendentes a la consecución y demostración de una capital competitiva -

Ayuntamiento de Madrid

social, cultural y económicamente.

Finalmente, la tercera condición consiste en entender que un esfuerzo mío personal, asumiendo responsabilidades desde mi preparación y profesionalidad, podría colaborar en la efectiva realización de todo lo anterior para la consecución no sólo de una buena gestión, sino también de una España habitable en el futuro.

Por lo demás, mis convicciones y condiciones de alternativa mantenían mi identidad política, es decir, no me hacía socialista, sino que sería Concejal independiente. No me integraba en el grupo mixto, pues no deseaba participar mi voto acuerdo a acuerdo, sino que lo haría en el Grupo de Gobierno a efectos, lógicamente, de conseguir la estabilidad en la gobernabilidad. Y personalmente, en la última, renunciaba a cualquier retribución que tuviera correspondencia.

Estas eran las convicciones y las condiciones que motivaron y enmarcaron la primera decisión, ni más ni menos. Les aseguro que no

Ayuntamiento de Madrid

hubo otros, en más simples o deseos que los inherentes a los mismos.

Solo y en esos excesivos fémures, mantuve las conversaciones con Ana Tutor y con Juan Barranco y sólo y en esos excesivos fémures admitimos mutuamente sentirnos a hablar de Madrid, en un contexto de honestidad política, en función de la estabilidad del Gobierno del Ayuntamiento de Madrid. Nunca excedimos ese ámbito y he de decir que mi visión respecto he tenido mi propio hacer al comportamiento de Ana Tutor y Juan Barranco.

Ciertamente había aspectos muy dolorosos y negativos en esta decisión pero que resultaban absolutamente necesarios en función del fin que se deseaba alcanzar.

Entre tales aspectos dolorosos, se encontraba la estrategia del silencio y discreción; el ocultamiento a amigos de las reflexiones propias, para evitarles cualquier género de compromiso o la percepción de que ellos jamás entendieran o compartirían los -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

criterios.

Finalmente, un dato riesgo que estuvo presente: el riesgo de que, al no entenderse o compartirse la decisión, se produjera una descalificación política brutal a partir de las acusaciones de franquismo e incluso la acusación de traidor. Acepté el riesgo, pero ni un ápice más allá. No iba a admitir, en ningún caso, la descalificación al hombre y las acusaciones de robo, prebenda o precio. Ese fue el límite que he considerado, desde mi dimisión, traspasado.

Hasta aquí, la verdad de mi primera decisión. Todo lo demás que se ha dicho o escrito sobre los hechos y datos, una y simplemente no es verdad. No hablo de valoraciones o estimaciones, que cada cual es muy libre de hacer. Me refiero a hechos y a datos.

Y en su consecuencia, no es verdad y es mentira que haya sido un "topo" del Partido Socialista en COS.

No es verdad y es mentira que haya filtrado noticia al-

Ayuntamiento de Madrid

pena al Partido socialista sobre lo tratado en un Comité Nacional de COS, ni de lo que se habló después del mismo.

No es verdad y es mentira que Manuel Fraga, Pancho decidiera retomar a COS antes de conocer mi decisión de dimitir.

No es verdad y es mentira que se me hubiera ofrecido o entregado precio o merced a cambio de la decisión que iba a adoptar.

No es verdad y es mentira que solicitara para mí la inclusión en lista de Concejales del PSOE para el próximo mandato, lo que hice para otros.

No es verdad y es mentira que una supuesta cuita situación personal y patrimonial tuviera relación alguna con las decisiones políticas.

No es verdad y es mentira que me guiara la ambición o deseara una poltrona política. Si me hubiera estado quieto y si, según se dice, hubiera callado lo de la moción de Clemente y hubiese sido la mano derecha del previsible Alcalde, habría obtenido -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

mas cuota de poder y responsabilidad que con el Sr. Bauzano.

No es verdad y es mentira que Lerroux, Bauzano y Rua Jurado hayan iniciado las conversaciones; lo juro.

No es verdad y es mentira que persuadiera a Concejales compañeros en el proceso de toma de decisiones. Se dieron razones y cada cual ejerció su libertad. No he considerado débiles los convencimientos en mis propias convicciones.

Y, finalmente, no es verdad y es mentira que un peligroso accidente de automóvil me desequilibrara. Son los que dicen estas cosas los que están trastornados, no ya transitoriamente, sino, me temo, permanentemente.

La segunda decisión la consistió, como ya saben ustedes, en dimitir de mi acta de Concejal.

La razón es simple. He considerado atacada mi honorabilidad, no ya como político, sino como persona. Y dicen que coincidir conmigo que la honorabilidad se les administra cada hombre y, desde luego, yo no admito

Ayuntamiento de Madrid

que se cuestione la mía.

Ya he advertido que estaba dispuesto a aceptar el riesgo de la descalificación política, pero que no iba a aceptar ni un ápice de vileza, infamia o bellaquería sobre mi persona. Les aseguro que todo esto y bastante más se han producido. Como acabo: "Las opiniones de algunos medios de opinión y de algunos políticos han ido mucho más lejos de lo humanamente admisible. No se trataban de las amenazas vía de una bomba o de una paliza -que me daban igual- se trata de la infamia contra la honorabilidad de la persona; de suponer gratuitamente y sin fundamento alguno que he existido feito o pelenda por medio; de referirse despiadadamente a situaciones personales o profesionales supuestamente oleguenas, manchándolo y denostándolo todo, de la vileza, con insultos más degradantes hechos contra mis hijos, mis amigos y a mí mismo por teléfono y sin defensa, de la mala bacia y del mal sentido.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La decisión, en todo caso, fue adoptada en la soledad y ha sido absolutamente personal. Como dijo Napoleón: "Antes de lanzar en la bayoneta que hemos recibido, hay que dejar pasar cuando menos una noche". Así lo hice y, aun a sabiendas de que los efectos de la nueva decisión no serían gratos para los que habían convenido conmigo en términos de estricta honestidad política, se lo comuniqué al Alcalde a la mañana siguiente. Juan Barranco lo aceptó con la misma calidad humana y política que ha mantenido en todo este proceso. Y eso fue todo y esa es la razón.

Pero me gustaría hacer algunas reflexiones más.

Tengo claro que el paso de un grupo a otro, aunque sea como independiente, comportando la retención del acta, es una decisión socialmente mal aceptada e interpretada por más que, como ustedes saben, sea constitucional y legal; pero conviene no detenerse en la apariencia o en la formalidad y profundizar en las

Ayuntamiento de Madrid

razones que motivan una decisión de esta naturaleza.

Pienso, en mi caso ha sido así, que la decisión se adopta a partir de una percepción de una situación límite en donde se produce una y simplemente una colisión de valores. La situación límite estaba motivada por la indefinición de la política municipal del que era mi Partido y por un bloqueo personal en el diálogo con mis dirigentes que, aunque pueda decirse ahora que no era real, sí era sentido por mí.

La situación límite consistía en la desestabilización del gobierno municipal y, como ya expliqué, en el agotamiento de las conciencias de una oposición mayoritaria que estaba a punto de colaborar prácticamente sin asumir su cuota de responsabilidad. En el tiempo de la ciudad -el tiempo para la realización de obras para los madrileños- fenómeno como punto de referencia la apuesta de 1.992- era otro elemento coadyuvante de la situación límite.

Así las cosas, se produce

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

la colisión de valores: valor y lealtad a una organización política, de un lado y de otro, - valor institucional, consistente en el funcionamiento del Ayuntamiento con el objetivo principal de realizar cosas por Madrid eficaz y rápidamente. Yo opté por este último, equivocadamente o no, pero desde luego con honestidad.

Considero que el ciudadano tiene capacidad y obligación de reflexionar sobre estas cuestiones. No puede tener sólo una visión lineal de las cosas que le impida analizar la complejidad de una situación inesperada, pero que puede sobrevenir. Hay que otorgar más valor a la capacidad analítica y reflexiva de cada ciudadano. No se puede descalificar una actitud sin analizar las situaciones, los motivos y las razones, sobre todo si la decisión procede de una persona que conoce la institución porque durante - veinte años ha trabajado en ella y durante mucho tiempo y en los más difíciles momentos, colaboró decididamente en la realización del proyecto político del que se separa. Las preguntas son: Puede un un

Ayuntamiento de Madrid

conjunto de decisiones equivocadas. Pero ¿por qué no ha de ser una determinación limpia y honesta?, ¿Es que un hombre puede pasar en 24 horas de ángel a demonio? Hago mía la máxima china que dice: "El sabio puede sentarse en un hormiguero pero sólo el necio se queda sentado en él".

Deseo acabar esta reflexión con una cita de Levinas:

"Una recuperación de la dignidad humana lleva consigo la apertura lúcida y crítica a las situaciones y poderes dominantes que, como posibilidades y como amenaza, encuentra el hombre en la historia. Lleva consigo el retorno y la reconquista de la conciencia, como instancia vigorosa, montaraz de la substancialidad del hombre y base de la propia defensa frente a todos los poderes que absolutizándose, reclaman obediencia incondicional y sometimiento sin recelo."

Además, en todo esto el transhumanismo político ha tenido una cuestión chocante, cual es, la cara de necio. Con qué alegría

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

y desengañado para las mismas personas conductas ilícitas han sido admitidas si se trataba de entrar y desacreditados si consistían en salir y con qué escasa memoria histórica -y lo digo sin mirarme mucho- se olvidan acontecimientos que, en términos eminentemente colectivos, supusieron la ruptura de un pacto político para crear una nueva formación, encabezada por las mismas personas que habían sido los presidentes del primero y todo ello en tiempo casi electoral -¿o ya no nos acordamos de por quién, cuándo y cómo se fundó Centro Democrático y social?- Entonces los que se marcharon -no me huí- fueron calificados por los que se quedaban con "traidores", pero no recuerdo que se hubiera hecho, para descalificarlos, en la vida personal y patrimonial de los fundadores.

No hay que olvidar tampoco el transfuguismo ideológico o el abandono de las propias concepciones y estrategias. Considerándolo, en fin, según términos de moneda, creo que es más grave apoyar un candidato distinto del que abre

el Alcalde, desde una posición ideológica originalmente socialista y diametralmente opuesta a las eventuales socias del éste, por demás de una vez, apoyar a la Señora y al Canto desde la Sección inicial, o al revés, que tanto da.

Todo parece indicar y lo siento profundamente, que vamos a contemplar pronto tal evento en este salón, santificado, precisamente, por los que rabiosamente han sido mis más furibundos descalificadores.

"Las opiniones son las razones de los que no tienen razón", escribió Rousseau. En consecuencia, no me voy a referir más a la especie del linchamiento moral que he sufrido estos días, incluso por algunos que, cínicamente, se presentan todavía como antiguos compañeros y sin embargo amigos.

No los voy a citar porque seguramente los conocen todos pero les digo que si en un momento determinado fui comunista políticamente, en otro momento consolidé mi decisión de cine, comunista moralmente. Tengo la esperanza

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

de que el tiempo hará desaparecer a ciertos personajes de la vida política española.

Por último, pensemos en Madrid. De todo esto, algo positivo puede extraerse: abandonar la crítica, dejar la política menor y trabajar seriamente todos por esta ciudad y sus vecinos. Así siempre se van a encontrar.

Notar que, en este sentido, en todo esto, muy pocos se han acordado de la ciudad y Madrid es lo único importante. Creo, ha sido y será mi objetivo, tenaz la reunidad.

Si la estabilidad en el gobierno de Madrid se logra, el mayor valor se habrá conseguido, aunque mi deseo y el bien político exigirían un entendimiento entre fuerzas políticas afines y no, al menos nominativamente, diferentes, a no ser que realmente no sean tan distintas.

Deseo concluir con tres apreciamientos.

En primer lugar -desde posiciones políticas diferentes, a. Alcalde- a este mismo y a

Ayuntamiento de Madrid

la Delegación del Gobierno. Puedo afirmar, no obstante toda la rapidez que se ha venido, que sus comportamientos políticos y humanos han sido ejemplares. Muchas gracias por su honestidad y valor.

En segundo lugar, gracias también a los medios de comunicación y a los responsables de la información local. En todo tiempo, aún en los momentos de mayores discrepancias y descalificaciones, he tenido en cuenta sus opiniones y valoraciones. Ustedes también han tenido una importante influencia en mis decisiones.

Y en tercer lugar, gracias a los funcionarios. Como compañero y como político reconozco públicamente su valía y sus trabajos. Sin ellos, el Ayuntamiento de Madrid no podría soportar muchos de los episodios a los que dan lugar algunas estrategias políticas con minúscula.

Y finalizo no sin referirme a la eclosión de posibles alcaldables entre los Partidos de la oposición para hacer lo que hasta ahora no debían haber propuesto

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

realmente y que hay inmensa cas páginas de los periódicos. Ojalá que todo termine bien para España y para España o que, en el caso contrario, exista la grandeza moral para rectificar con prontitud.

Un comentarista local escribió hace unos días que Javier Soto se había equivocado. Dijo, también, que no había escrito una página triste en la historia de este Ayuntamiento. No comparto este juicio. Primero que, en todo caso, he pasado a protagonista de la historia, pero no autor de estas páginas que están escribiendo otros.

Finalmente, se acordó aprobar la precedente propuesta.

5.- Se dio cuenta de una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Quedar enterados de la renuncia al cargo de Concejal presentada por D. Emilio García Horcajo, que fue electo por el Partido Socialista Obrero Español.

Segundo.- Dirigir petición a la Junta Electoral Central del nombre del siguiente can-

Ayuntamiento de Madrid

didato al último de los electos por la lista del Partido Socialista Obrero Español, a efectos de cubrir la vacante producida.

El Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Sr. García Hurtado, recordó que los electores del 79 llevaron, sin lugar a dudas, estos asientos del Pleno a diputados nuevos, aire fresco democrático y renovador, frente a un pasado que había desarrollado una ciudad enormemente desequilibrada y donde, para resumir con palabras de levantes, toda la incomodidad tenía su asiento.

(En estos momentos, siendo las once horas y veinticinco minutos, entran en el Salón de Sesiones los Concejales Sres. Hortelano López, Echenique Elizondo, Villoria Izquierdo, Izquierdo Esparza y Dª Carmen Díaz Izquierdo, abandonando el mismo el Sr. Soto Carmona).

Se han cumplido, Sr. Alcalde, diez años de Ayuntamientos democráticos y es una buena ocasión para plantear

Ayuntamiento de Madrid

un cambio a nivel personal, que no político, ya que el cierto que los socialistas seguimos luchando para reequilibrar esta ciudad, oponiendo la planificación al caos, la austeridad al despilfarro, la dotación de equipamientos al crecimiento desordenado, la dedicación a la periferia frente al centralismo. Para decirlo con palabras del anterior Alcalde, el querido y entrañable Don Enrique, nuestra voluntad debe seguir siendo no tanto añadir como tachar y junto a la fachada nueva escribir con letra clara, derecha.

Hoy, quizá más que nunca, frente a las ambiciones desatadas en los últimos días con fines exclusivamente personalistas por parte de la Derecha, caminemos a mis compañeros socialistas a seguir trabajando con el mismo espíritu por estos principios, sea desde el gobierno, sea desde la oposición.

Sr. Alcalde, despedirse es un verbo que encierra civilizados y cívicos muy profundos, de ahí que el que se despide, normalmente añada la frase "hasta siempre"

Ayuntamiento de Madrid

y no quisiera caer en esa debilidad ya que soy consciente que hoy algo termina en mi vida: cincuenta diez años de trabajo ilusionado en pro de un legado de mejor, diez años de gestión municipalista que van a mirar, aunque sea de forma muy modesta, a la altura de otros muchos compañeros socialistas, desde Julián Besteiro hasta la última compañera que se ha despedido de este Pleno y de esta Corporación. Despedirme y también reconocer una parte del pasado, en su amplitud de acierto y errores que en toda obra humana se dan inseparablemente, reconocer los aciertos que, además, en un sistema democrático no hubieran sido tales sin el empuje del adversario político y de ahí se deriva también mi reconocimiento al apoyo prestado por tantos y tantas Concejales de la oposición a lo largo de todos estos años.

También tengo que reconocer que esos aciertos son y lo serán siempre, debidos al empuje y al apoyo de todos los funcionarios de esta casa a quienes tengo que agradecer enormemente el trabajo desa-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

mollado. Reciba, amor sage, en beneficio de toda la Ciudad, han sido reflejados día a día por los medios bien valorados mujeres y hombres de la Comunicación. A ellos y a ellas quiero hacer especial reconocimiento en el día de hoy. Y, señor Alcalde, permítame que mis últimas palabras en este banco sean dirigidas a su persona.

En breves fechas se han despedido el señor y de la Corporación otros Concejales. Recabo para mi despedida el adverbio sinceras, sinceras porque pocos hemos coincidido - cumplir diez años ininterrumpidos de gestión de Ayuntamientos democráticos permanecemos fieles a nuestros compromisos políticos y a nuestros electores. Sinceras, porque mi despedida lo es como Concejal, no como amigo y sinceras, porque mi despedida quiere ser también un reconocimiento en el último pleno si bien hay que reconocer con el poeta Antonio Machado "Caminante no hay camino, se hace camino al andar", mantendré siempre la esperanza de que los caminos distintos que a partir de hoy vamos

Ayuntamiento de Madrid

a resolver, algún día confluyan el nuevo para poder seguir desarrollando una buena dinámica en la transformación de esta ciudad.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Alvaro del Cyanzano y López del Hierro, recordó que el número de los Concejales que representaba y el suyo propio, no era el más adecuado para acometer aún más circunstancias muy dolorosas. Se nos acaba de ir, lo hemos dicho al principio, un compañero muy querido, que estamos seguros que está en el Cielo, nosotros seguros para que sea así; sabemos que su pérdida no es sustituible y luego se van dos Compañeros que efectivamente, como antes dije, permanecen aquí, en este mundo humano por las circunstancias. Nuestro respeto humano a los dos, merecía más alta consideración y permítanme decir que, aunque no podamos compartir sus planteamientos políticos, eso no tiene que ver. El Sr. García Horcajo pertenece al grupo de pioneros en este Ayuntamiento. Yo llevo con él ocho mismos y diez años, hemos discutido -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

muchas veces, como el poco tiempo durante el que también lo hemos hecho con el Sr. Soto, aunque el problema político el distinto a la relación personal.

(En este momento, siendo las once horas y veinticinco minutos, abandona el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Crespo Valera).

Sr. García Horcajo, usted ha repetido en este Ayuntamiento dos cuestiones muy complicadas. Nunca hemos hecho de esas cuestiones una plataforma política, jamás. Alguien ha dicho que no sabemos aprovechar las oportunidades políticas, yo me hago responsable de desaprovechadas. La política que se ejerce en esas circunstancias no es política, no es la de mi tiempo, nosotros le profesamos un gran respeto, hemos combatido con usted - lo repetimos haciendo positivamente - todo lo mejor que supimos pero usted debe saber también, Sr. Soto, que los amigos están en otro lado, los amigos están siempre, independientemente de la política, deseamos lo mejor a los que han trabajado

Ayuntamiento de Madrid

por Madrid y han silenciado cuestiones. Hasta siempre.

El Portavoz del Grupo Municipal del Centro Democrático y Social, D. Rodríguez Salvador, manifestó su deseo de responder a los dos Concejales que le habían precedido en el uso de la palabra y reiteró su respeto a sus personas, con independencia de que Cuestiones en Red que no compartían las valoraciones ni argumentaciones expuestas, pero a petición del Portavoz del Grupo Popular y del propio Alcalde, en aras de acudir a las exequias fúnebres que tendrían lugar al final de la mañana, se limitaría a dejar constancia de estas manifestaciones y a decir que todas las personas aquí presentes cantaban y cantarán siempre con su respeto y el de su Grupo.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Pérez-Rey Gómez, reconoció haber conocido al D. Carlos Carnicero, con ocasión de las primeras elecciones democráticas, cada uno representando a un Partido, para velar por la puesta de la nueva situación. Desde posturas distintas en algunos

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

momentos, él representaba al Ayuntamiento y yo a una Asociación de Vecinos. Hemos discutido muchas veces pero desde las Asociaciones de Vecinos y posteriormente en el Ayuntamiento siempre hemos encontrado en él una persona con la que podíamos dialogar. He de decir, en honor a la verdad, aunque casi siempre cuando la gente se manifiesta es cuando menos con mejores elogios, que por las Asociaciones de Vecinos del Distrito de Villaverde el recordado como el Concejal más cercano que pasó por ese Distrito.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, D. Joaquín Allende, dedicó unas palabras para toda la Corporación recordando la situación bajo la que hoy Enrique García Horcajo presentaba su renuncia en este Ayuntamiento. Efectivamente, son diez años, yo también tuve la suerte de participar en aquella Corporación y desde el primer momento mantuve con Enrique una relación efectiva y humana muy fácil. Creo que es una excelente persona, creo que

Ayuntamiento de Madrid

todos podemos estar de acuerdo en que tiene un enorme corazón y, precisamente, ese enorme corazón le ha hecho sufrir mucho por la proximidad de su trabajo al sufrimiento de los demás. Especialmente el área municipal en que ha desempeñado el concejalía más cercana, esa desgracia cercana en la que en diez años y, sobre todo, en los últimos tiempos, como saben ustedes, le ha mordido día a día el corazón. Yo creo que Emilio no está cansado, Emilio está con el corazón desgarrado desde hace mucho tiempo. Y en ese sentido yo creo que se nos va un hombre, en el mejor sentido de la palabra, bueno y ésa es únicamente mi reflexión en este momento.

(En estos momentos, siendo las once horas y cinco minutos, abandona el Salón de Sesiones el Concejal D. Jesús Moreno.)

Finalmente, se acordó aprobar las siguientes propuestas.

6.- Quedan enterados de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 31 de

Ayuntamiento de Madrid

abril de 1979, del siguiente tenor literal:

Por renuncia de doña ... Concejal formulada por el Segundo Teniente de Alcalde, D. Emilio García Morcillo, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, dispongo:

Nombrar Segundo Teniente de Alcalde al Concejal de esta Corporación D. Jesús Concepción Bienzobas, con las funciones y atribuciones delegadas por esta Alcaldía Presidencia por su Decreto de 3 de julio de 1987, en sustitución de D. Emilio García Morcillo, que ha renunciado a su cargo de Concejal.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, entrando en vigor y siendo efectivo desde el día siguiente de su

Ayuntamiento de Madrid

forma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

7.- Quedan enterados de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 21 de abril de 1989, del siguiente tenor literal:

"En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, dispongo:

Nombrar Primer Teniente de Alcalde al Concejal de esta Corporación D. Alfonso Fejoo Casapío con las funciones y atribuciones otorgadas por esta Alcaldía Presidencia por mi Decreto de 3 de julio de 1987.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en

Ayuntamiento de Madrid

la primera sesión que se celebre, entrando en vigor y siendo efectivo desde el día siguiente de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

8.- Guedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 21 de abril de 1989, del siguiente tenor literal:

"En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, dispongo:

Nombrar Cuarto Teniente de Alcalde al Concejal de esta Corporación D. Pilar Fernández Rodríguez con las funciones y atribuciones otorgadas

Ayuntamiento de Madrid

por esta Alcaldía Presidencia con fecha 3 de julio de 1987.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, entrando en vigor y siendo efectivo desde el día siguiente de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

9.- Queda enterado de un Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de abril de 1.989, del siguiente tenor literal:

"En uso de mis atribuciones y al amparo de lo establecido en los artículos 43 y ss del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 140 de la Constitución, sin perjuicio de la función directora que a la Alcaldía Presidencia corresponde

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ponde, dispongo:

Nombrar a D. Luis Cobo Delgado Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado del Área de Seguridad y Policía Municipal, delegándole las atribuciones establecidas en mi decreto de 22 de julio de 1.987.

Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, entrando en vigor y siendo efectivo desde el día siguiente de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

10.- Quedan enterados de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 21 de abril de 1.989, del siguiente tenor literal:

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1.g) de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 43.1

Ayuntamiento de Madrid

y 43.5.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, vengo en nombrar Concejal Presidente de la Junta Municipal de Fuencarral, a D. Rafael de Negrón Ortiz, en sustitución de D. Jorge Ortiz Calvo.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, entrando en vigor y siendo efectivo desde el día siguiente de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

11.- Quedar enterado del un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 21 de abril de 1.989, del siguiente tenor literal:

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1.a) de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, el

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 43.1 y 43.5.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, cesa en nuestro Concejal Presidente de la Junta Municipal de Chamartín, a D. Angel de Gregorio Frío, en sustitución de D. Francisco Javier Hernández.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, entrando en vigor y siendo efectivo desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

12.- Quedan enterados de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 21 de abril de 1.989, del siguiente tenor literal:

"En uso de las atribuciones que me confiere el artí-

Ayuntamiento de Madrid

culo 32.1.a) de la ley Especial para el Municipio de Cádiz, el artículo 23.4 de la ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 43.1, 93.5.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, vengo en nombrar Concejal Presidente de la Junta Municipal de Chamberí, a D. Jorge Lirios Gálvez, en sustitución de D. Luis Calvo-Sotelo Ibáñez.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, entrando en vigor y siendo efectivo desde el día siguiente de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

(En estos momentos, siendo las once horas y treinta y dos minutos, abandona el salón de sesiones el Concejal D. Agustín

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

blanco prensa.)

13.- Quedan enterados de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 21 de abril de 1.979, del siguiente tenor literal:

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respectivamente, dispongo:

Nombrar a D. Ginés Ruiz-Alvarez Carrión miembro de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento.

Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, entrando en vigor el día siguiente de la fecha del mismo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y en el del Ayuntamiento de Madrid.

14.- Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 1.979, del siguiente tenor literal:

Ayuntamiento de Madrid

El pasado día 7 de marzo tuvo entrada en esta Corporación una carta de fecha 1 de marzo de 1.983, dirigida a la Alcaldía Presidencia por el Presidente de la Comisión Electoral de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante y en la que, entre otros, dice:

"En consecuencia, deberá formular propuesta de una candidatura para cubrir los dos Consejeros Generales que corresponden a su Zona".

Y finaliza manifestando que:

"Lo que le comunico a los efectos oportunos, significándole que está previsto que el próximo día 12 de abril se constituya la Asamblea General, en la que tomarán posesión los nuevos Consejeros Generales elegidos hasta dicha fecha y se procederá a elegir a los que deban integrar el Consejo de Administración de la Caja."

Así pues, a los efectos de cumplimentar tal solicitud, a propuesta del Grupo de Consejeros

Ayuntamiento de Madrid

Socialistas, y sin perjuicio de las atribuciones del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dispongo:

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cuadrid proponga como candidatos para cubrir las dos vacantes de Consejeros Generales que corresponden a la zona, en la Caja de Ahorros Provincial de Alicante, a Doña Cuadia de las Heras Palencia Montes y a D. Roberto Hernández Hermida.

Segundo.- El presente acuerdo se someterá al Ayuntamiento Pleno para su ratificación en la próxima sesión que se celebre.

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de la fecha del mismo, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cuadrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Cuadrid.

15.- Quedan enterados de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 24 de abril de 1.979, del siguiente tenor literal:

En ejecución del acuerdo plenario de 30 de noviembre de

Ayuntamiento de Madrid

1.988, por el que se dan vacantes plazas de Directores de Servicios de las Juntas Municipales de Distrito y en uso de las facultades que atribuye a esta Alcaldía Presidencia el artículo 41.14.16) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver la convocatoria efectuada por mi decreto de 13 de enero de 1.989, rectificado en su apartado 2, letra a), de resolución de 2 de febrero del mismo año y, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1.b) de la ley 30/1.984, de 2 de agosto, según redacción dada al mismo en la ley 23/1.988, de 28 de julio, de modificación de la ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, vengo, asimismo, en designar Directores del Servicio de las Juntas Municipales de Distrito a las personas que a continuación se relacionan:

- Don Miguel Pellegero Valdés, Junta Municipal de Centro.

- Don Javier Bordas Ortega, Junta Municipal de Arganzuela.

- Don Miguel Angel Lamela

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Calvo, Junta Municipal de Retiro.

- Doña Cristina Tour-Lyarán Cuevas, Junta Municipal de Salamanca.

- Don Enrique Mezquita Sanfiyan, Junta Municipal de Chamartín.

- Doña Lyania Leiz Peiz del Pozo, Junta Municipal de Tetuán.

- Don Juan Rey Aguna, Junta Municipal de Chamberí.

- Don Miguel Angel Tamayo Fernández, Junta Municipal de Moncloa.

- Don Juan A. de las Heras Ayuna, Junta Municipal de Latina.

- Don Cirilo Faria Tarea, Junta Municipal de Carabanchel.

- Don Luis V. Faria Pueyo, Junta Municipal de Usera.

- Don Pedro Faro Jiménez, Junta Municipal de Puente Vallecas.

- Doña Lyania Angeles Tovar Leiva, Junta Municipal de Moratalaz.

- Don Félix A. Muñoz Casado, Junta Municipal de Ciudad Lineal.

- Don Fernando Muñoz -

Ayuntamiento de Madrid

Gaviria, Junta Municipal de Montalegre.

- Don José L. de Pablos Trabadón, Junta municipal de Villaverde.

- Don Gonzalo Camilo Cruz, Junta Municipal de Villa de Vallecas.

- Don Angel Lainz del Pulgar, Junta Municipal de Vicálvaro.

- Don Pedro Ruiz Muñoz, Junta municipal de San Blas.

- Doña Rosa Gaviria Villalba Casas, Junta Municipal de Barajas.

En este mismo acto se declara vacante la plaza de Director de servicios de la Junta Municipal de Fuencarral - El Pardo, ante la necesidad de promover nueva convocatoria entre los funcionarios, como consecuencia del reciente nombramiento del Concejal Presidente de la mencionada Junta.

16.- Designan Concejero General en la Asamblea General en la Caja de Ahorros de Vitoria, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Legazpia, a D. Camilo Alonso Ruiz.

Ayuntamiento de Madrid

17.- Designar representante del excmo. Ayuntamiento de Madrid en los Organos Rectores de la Compañía mixta de Tráfico S.A., a D. Luis Valcárcel González, en sustitución de D. Emilio García Horcajo.

18.- Designar a D. Ramón Revuelta Cerino, Vocal en el Consejo del Patronato para el ajardinamiento de las instalaciones del Recinto de la Feria del Campo.

19.- Quedar enterado, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 29 de julio de 1.987, dictado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, de 28 de noviembre de 1.986, de los Decretos dictados por la Alcaldía Presidencia, por el Primer Teniente de Alcalde, por los Concejales Delegados de Area y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos de las Juntas Municipales de los Distritos de Fuencarral, Villaverde, Tetuán, Usera, Puente de Vallecas, Retiro, Latina, Carabanchel, Salamanca, Arganzuela, Ciudad Lineal, San Blas, Chamar-

Ayuntamiento de Madrid

fín, mantova, ciudad lineal y centro.

PROPUESTAS DEL CONCEJAL DEL AREA DE REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, DICTAMINADAS POR LA COMISION INFORMATIVA CORRESPONDIENTE.

2º.- Adoptar, en 15 expedientes, otras tantas acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de marzo de 1.989, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica General, vengo en disponer que el Excmo. Ayuntamiento de Madrid comparezca como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso nº 434/89, interpuesto por D. Pedro González Fernández, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

Ayuntamiento de Madrid

2) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de marzo de 1.989, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica General, vengo en disponer que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso nº 269/89, interpuesto por D. Leandro del Peral Serrano, sobre incompatibilidades de horarios de trabajo, adoptada en la sesión del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 29 de abril de 1.989.

3) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de marzo de 1.989, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i),

Ayuntamiento de Madrid

de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica General, vengo en disponer que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso nº 233/89, interpuesto por D. Lucio Pita Ramudo, sobre solicitud de ser equiparado en retribuciones a los Oficiales de Oficios de Servicios creados por acuerdo plenario de 31 de julio de 1.987.

4) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de 28 de marzo de 1.989 por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica General, vengo en disponer que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso nº 1179/87, interpuesto por Dª Luisa Castillo Jaimes y otros, sobre cese en la condición de funcionario interino.

5) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de 17 de enero de 1.989, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica General, vengo en disponer que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso nº 237/89, interpuesto por D. Miguel Gil Corbacho, contra acuerdo de fecha 4 de enero de 1.989, del Sr. Concejal Delegado del Area de Régimen Interior y Personal, sobre adquisición de puesto de trabajo.

6) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de 28

Ayuntamiento de Madrid

de marzo de 1.979, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica General, vengo en disponer que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso nº 433/79, interpuesto por D. Francisco Bauzá Fosaola, sobre Compatibilidad de funciones en el sector público.

7) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de 25 de marzo de 1.979, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i). de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica General vengo en disponer que el Excmo.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso nº 29/88, interpuesto por D. Rafael González Collado, sobre jubilación forzosa por cumplimiento de la edad reglamentaria.

8) Ratificar el acuerdo de la Alcaldía Presidencia de 3 de abril de 1.989, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Laboral, vengo en disponer que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso nº 2.773/87, interpuesto por D. Carlos López Linares, sobre incompatibilidades en la Función Pública.

9) Ratificar el acuerdo de

Ayuntamiento de Madrid

la Alcaldía Presidencia de 3 de abril de 1.979, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica General, vengo en disponer que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso nº. 2.277/87, interpuesto por D. Francisco Lamana Fernández, sobre sanción de suspensión de funciones y pérdida de remuneraciones durante 45 días.

10) Ratificar el acuerdo de la Alcaldía Presidencia de 3 de abril de 1.979 por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica General, cuyo contenido dispone que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso nº 2.775/87, interpuesto por D. Emiliano Llano Bellón, sobre incompatibilidad en la Función Pública.

11) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de 3 de abril de 1.989, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, le confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica General, cuyo contenido dispone que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso nº 2.653/89, interpuesto por D. Manuel González,

Ayuntamiento de Madrid

sobre concesión de premio por años de servicio.

12) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de 10 de abril de 1.979, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, le confiere el artículo 21, apartado i), de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica General, vengo en disponer que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso nº 33/85, interpuesto por Dª Pilar Soriano Baza, sobre sanción de dos faltas graves a la suspensión de 11 días de funciones y pérdida de haberes, declarando inadmisible el Decreto 14 de enero de 1.985 por extemporáneo recurso de reposición contra Decreto 30 de septiembre de 1.984.

13) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de 10 de abril de 1.979, por el que se

Ayuntamiento de Madrid

dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica General, vengo en disponer que el Excmo. Ayuntamiento de persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso nº 425/89, interpuesto por D. José Viedma Jaenes, sobre incompatibilidad.

14) Ratificar el acuerdo de la Alcaldía Presidencia de 1 de abril de 1.989 por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica General, vengo en disponer que el Excmo. Ayunta-

Ayuntamiento de Madrid

miento de personarse como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso nº 2.977/87, interpuesto por D. José García del Río, sobre incompatibilidad de funciones.

15) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de 1 de abril de 1.987, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia se confiere el artículo 21, apartado i), de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica General, cuyo se dispone que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso nº 2.975/87, interpuesto por D. José Manuel Soto del Río, sobre petición de seis días de vacaciones y suspensión de funciones por igual periodo.

21.- Adoptar, en el ca

AYUNTAMIENTO DE MADRID

dientes dos tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de 10 de abril de 1.979, por el que se dispuso que en uso de los parámetros que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, nos confiere el artículo 21, apartado i) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica General, vengo en disponer que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Logroño, en el recurso nº 1.693/87, interpuesto por la Asociación de Técnicos de Administración General del Ayuntamiento de Logroño, sobre pruebas selectivas para cubrir 32 plazas de Técnicos de Administración General (Rama Jurídica).

2) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de 10 de abril de 1.979, por el que se dispuso que en uso de los parámetros que para el ejercicio de acciones judiciales,

Ayuntamiento de Madrid

en caso de urgencia, al cumplimiento del artículo 21, apartado i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica General, acuerda disponer que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso nº. 1653/87, interpuesto por la Asociación de Técnicos de Administración General del Ayuntamiento de Madrid sobre bases de la convocatoria para proveer 225 plazas de Auxiliar Administrativo en régimen de Derecho Laboral.

22.- Adoptar, en 4 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Desestimar el recurso de reposición presentado en tiempo y forma por D. Heliodoro Zarzuela Rubio, Policía Municipal con DNI número 4.443.195 interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 30 de junio de 1.987 por el que se declara

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

incompatible respecto de la anterior relevancia que desarrolla en la Administración Estatal por los siguientes razones entre otras:

1ª.- La Administración puede por ley modificar relación estatutaria que tiene el funcionario que entra al servicio de la misma no pudiéndose pretender por ello que tal relación quede congelada en los términos que estaba al tiempo de su ingreso.

2ª.- En virtud de la anterior potestad, no hay un derecho a que no se modifique el sistema de incompatibilidades en el sector público por lo que al no privarse ningún derecho subjetivo con aplicación de la ley 53/84, de 26 de diciembre, no cabe aceptar que se tenga que indemnizar una expropiación inexistente.

3ª.- Al no existir los derechos que se alegan es inaplicable el artículo 9.3 de la Constitución ya que los mismos no se lesionan limitan ni son objeto de valoración.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Victorio

Ayuntamiento de Madrid

González Reyero, con DNI: 3.297.736, Agente Inspector de Consumo y Abastos, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 30 de junio de 1.995, por el que se declaraban incurso en incompatibilidad respecto de la actividad secundaria que desarrollaba como Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia, por los siguientes razones:

1ª.- La resolución de incompatibilidad dictada por el Pleno corporativo es perfectamente válida por haber sido dictada por el órgano competente en este caso, según lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2ª.- La Administración puede, por ley, modificar la relación estatutaria que tiene el funcionario que entra al servicio de la misma, sin condiciones pretender por ello, que tal relación quede congelada en los términos que estaba al tiempo de su ingreso o en sus sucesivos posteriores.

Ayuntamiento de Madrid

3º.- La circunstancia de interferencia horaria no es el único requisito para la concesión de compatibilidad, en consecuencia tal alegación no puede ser estimada. Por otra parte, el artículo 3.1 de la ley 53/84 menciona unas excepciones en las que no se halla comprendido el interesado, y en consecuencia puede declararse incompatible.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Martínez Díaz, con DNI: 10.564.876, Vigilante Nocturno contra el acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 1.985, en virtud del cual se le declaró incurso en incompatibilidad respecto de la actividad secundaria que desarrollaba como peón en RENFE, por cuanto en este caso concreto, el cumplimiento de compatibilizar las dos jornadas de trabajo viene claro al sobrepasar el tope máximo de 75.875 pesetas, las retribuciones íntegras percibidas en el año de enero de 1.985 y a las que se les ha aplicado las oportunas deducciones del puesto principal, que es el de Vigilante Nocturno. Ello se deduce claramente del artículo 20.3 RD 595/85, de 30 de abril, en

Ayuntamiento de Madrid

relación con el artículo 7º y Disposición transitoria Primera de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4) Desestimar el recurso de reposición presentado en tiempo y forma por D. Victoriano Jiménez Díaz, Oficial Jardinero con DNI nº 4.015.101, e interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión 29 de abril de 1.988, por el que le declaraba incurso en incompatibilidad respecto de la actividad secundaria que desarrollaba como jardinero en el Cementerio de Carabanchel y Canino con las siguientes razones:

1º.- El carácter de la relación del recurrente con el Cementerio de Carabanchel y Canino en el que presta sus servicios como actividad secundaria no excluye la aplicación de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de las Incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas, puesto que están, claramente, dentro de sus puestos de aplicación (Art. 2.2. Ley 53/84).

Ayuntamiento de Madrid

2º.- Los efectos jurídicos de la excedencia incluye la posibilidad del reingreso al servicio activo, lo que no ocurre con el despido.

3º.- La circunstancia horaria existente en el caso referenciado "por cuanto que en jornada laboral que realiza el interesado en el Ayuntamiento en turno de mañana, finaliza a las 15 horas; y el horario que desarrolla en su 2ª actividad comienza también a las 15 horas, lo que dificultaría de hecho el cumplir cualquiera de ellas o ambas"; supondría un detrimento en el cumplimiento de sus deberes, conforme a lo establecido en el art. 1.3 y 14.3 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2ª.- Se dio cuenta de una propuesta, interesando declarar a D. Agustín García Rubio, incurso en incompatibilidad respecto de la actividad secundaria que desarrolla como ATS del Insalud y de la Comunidad de Madrid, con los motivos que se especifican

Ayuntamiento de Madrid

en el expediente.

El Concejal Delegado del Area de Régimen Interior y Personal, Sr. Zapata Llerena, solicitó la retirada del expediente del Orden del Día.

Finalmente, se acordó, a petición del Concejal Delegado del Area de Régimen Interior y Personal, Sr. Zapata Llerena, retirar la referente propuesta del Orden del Día.

24.- Adoptar, en 4 expedientes, diez tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Quedan enterados de la Sentencia dictada el 24 de febrero de 1.978 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que desestima el recurso nº 1120/74 interpuesto por Dª Rosa Iglesias Lucero, contra el Acuerdo de la Alcaldía Presidencia de 22 de marzo de 1.974 por el que se impuso la sanción administrativa de dos meses de suspensión de funciones y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra el mismo.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

2) Quedan enterados de la Sentencia dictada el 27 de septiembre de 1.985 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que desestima el recurso nº 1353/85, interpuesto por D. Ladislao Jones Ruiz, contra la resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de julio de 1.984 por la que se le impuso sanción de cuatro días de remuneraciones y contra la resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de febrero de 1.986 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el interesado.

3) Quedan enterados de la sentencia dictada el 10 de octubre de 1.985 por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid que desestima el recurso nº 1757/84 interpuesto por D. Justo de Juanes Gainza en nombre y representación de D. Julio Felipe Lemoine contra la resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de junio de 1.984, por la que se desestima el recurso de reposición inter-

Ayuntamiento de Madrid

puesto por el referente contra el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de marzo de 1.984 por el que se acordó a descontar en la nómina de retribuciones del referente la ausencia en su jornada laboral, el 21 de marzo de 1.984, en la huelga que mantuvieron los empleados del Ayuntamiento en dicha fecha.

4) Primero.- Quedar enterado de la sentencia de la sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid nº 292/86 de 22 de marzo, en cuyo fallo se estima el recurso interpuesto por el Sr. Gonzáles Salinas en nombre y representación de Dª Nieves Fernández Rey, y se declara la nulidad de los acuerdos de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de octubre de 1.982 y 29 de abril de 1.983 y se mantiene el contenido del decreto de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 1.979 mientras no sea anulada en forma.

Segundo.- Que por la Alcaldía Presidencia se dicte el acto administrativo por el

Ayuntamiento de Madrid

cual sea elevado a puro y debido efecto el contenido de la sentencia y, en alzamiento de la misma, adopte las medidas correspondientes para su cumplimiento.

2º.- Rotoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Alzar y cumplir en sus propios términos la sentencia de 16 de julio de 1.985 de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, que ratifica el recurso contencioso-administrativo nº 2111/85 interpuesto por D. Antonio Jaez Páez contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de mayo de 1.985 por el que se le impuso la sanción administrativa de pérdida de 5 días de retribuciones y contra el de la Comisión de Gobierno de fecha 12 de septiembre de 1.985 por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, con la consecuencia económica de abono de las cantidades no abonadas por dichas

Ayuntamiento de Madrid

sanción.

2) Acatan y cumplir en sus propios términos la sentencia de 25 de junio de 1.985 de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Morillo Ruiz, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia de 5 de marzo de 1.985, por el que se impuso la sanción de apercibimiento y contra el decreto de 23 de mayo de 1.985 que desestimó el recurso de reposición y declaramos las mencionadas resoluciones por no ser conformes a derecho, dejando por consiguiente sin efecto la mencionada sanción.

3) Primero.- Acatar y cumplir en sus propios términos la sentencia de 15 de julio de 1.987 de la Audiencia Territorial de Sevilla por la que se estima en parte el recurso contencioso-administrativo nº 255/83 interpuesto por Dª Concepción Bermejo Hermosa contra el decreto de la Alcaldía Presidencia de 7 de julio

Ayuntamiento de Madrid

de 1.952 por el que se le impuso la sanción administrativa de seis meses de suspensión de funciones como autora de una falta grave, contra el acuerdo de 7 de febrero de 1.953 que desestimó el recurso de reposición contra el anterior.

Segundo.- Reponer las anteriores resoluciones en el sentido de que la sanción que proceda es la de un mes de suspensión de funciones, debiendo abonar por tanto a la interesada los meses que en exceso dejó de percibir en ejecución de la salida.

(En estos momentos, siendo las once horas y treinta y cinco minutos, entra en el salón de sesiones, el Concejal D. Villoria Izquierdo).

26.- Se dio cuenta de una propuesta, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Modificar la plantilla actual del Area de Sanidad, y cuanto que se acompaña al expediente como Anexo F.

Ayuntamiento de Madrid

Segundo.- Aprobar para el Área de Seguridad y Convivencia las modificaciones de plantillas que se proponen y que configuran la nueva plantilla del Servicio y Consumo y del Departamento de Salud Laboral de la Dirección de Servicios de Personal del Área de Régimen Interior y Personal, tal y como se relacionan en los Anexos II y III, unidos al expediente.

Tercero.- Aprobar el coste económico de la reorganización propuesta que supone un total de 47.202.815 pesetas con los ajustes que las cuantías adoptadas entre la Corporación y los Sindicatos como consecuencia de la negociación colectiva hicieren necesarios en el marco de lo preceptuado por la Ley 37/88, de 28 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado, así como las adaptaciones necesarias que se generen como consecuencia de la sindicalización de puestos de trabajo, aprobada el pasado 27 de mayo del presente año.

Ayuntamiento de Madrid

Cuarto.- La imputación del coste económico de la reorganización propuesta se realizará según las modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo IV, unido al expediente.

Quinto.- Los efectos económicos del este Acuerdo se producirán desde el 1 de julio de 1.987.

Sexto.- Se faculta a la Alcaldía Presidencia para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

El Concejal del Grupo Municipal del Centro Democrático y Social, D. Martínez Serrano, anunció la abstención de su Grupo a la precedente propuesta.

Finalmente, sometida a votación nominal la precedente propuesta dio el siguiente resultado: del total de miembros que legalmente integran la Corporación, 55 votaron a favor 37, el Alcalde Presidente, D. Romano Fallando y los Concejales Dña. Dª Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Ilmo. Alvarez del Manzano y Doña del Hierro. Contra

Ayuntamiento de Madrid

Hernández, Cantínas Lorenzo, ma. Dª Carmen Díaz Ayuso, mes. Díez Lago, Clemencia Colpanis, Espelosín Alonso, ma. Dª Pilar Fernández Ramírez, ma. Dª Pilar García Peñas, h. García Pontes, ma. Dª Mª Dolores García-Hierro Caballero, mes. - Francisco Hernández, Francisco Fernández, de Gregorio Frico, Herrero Clara, Herrero Ayala, Hurtado Morillo, Iglesias Largo, Jiménez Ayala, Jauregui Allende, López Collado, López-Rey Gómez, Martínez Gonzáles, Morales Tomillo, Ortiz Cantalapiedra, Ortuño Ayala, - Pegoño Blázquez, de la Rivera Ramos, Romero Lázaro, Tejero Canalejo, Vicente Gálvez, Torres Palomo, ma. Dª Elena Alejandra de - Ortilla Palomo, mes. Villoria Ayala y Zapata Llorca, y se abstuvieron 8, los Concejales mes. Alvarez de Toledo Saavedra, Bocanegra Morales, Cano Caballero, - Lanas Riesgo, Ayala Panizo, Ayala Serrano, Rodríguez Salazar y Tamames Gómez, quedando por tanto aprobada, al existir el quorum legalmente exigido.

27.- Se dio cuenta

Ayuntamiento de Madrid

de una propuesta interesando aprobar las bases, que a continuación se transcriben, por las que se regirán las convocatorias de las siguientes oposiciones:

- Técnico de Administración Especial (Técnico de Organización)
- Técnico de Administración Especial (Estadístico)
- Licenciado en Medicina
- Tapicero-Colchonero
- Licenciados en Sociología
- Personal de Oficios Grupo E
- Policía Municipal.

1) BASES por las que se regirá la convocatoria de oposición para provisión de Plazas de Técnico de Administración Especial (Técnico en Organización).

1-) NORMAS GENERALES

1.1 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 2223/1984,

Ayuntamiento de Madrid

de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, en las normas de esta convocatoria, y en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo.

1.2 Se reservarán un total del 33% de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que reúnan las funciones relativas y que, en su momento, acrediten el citado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, según se determine reglamentariamente.

Igualmente se reservarán 25% plazas para ser cubiertas por promoción interna entre funcionarios del Grupo B que posean la titulación exigida y cuenten como mínimo, con 5 años de servicios en dicho Grupo en el Ayuntamiento de Madrid.

1.3 El procedimiento

Ayuntamiento de Madrid

de selección de los aspirantes consistirá de los siguientes pasos:

PRIMERA FASE

Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo, eventual o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría de que se pretende acceder, siempre que dichos servicios se hubieren prestado en la fecha de entrada en vigor de la ley 7/85, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse o hayan prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la ley 30/84, de 2 de agosto, y aunque no se continuaran prestando en ninguna de las modalidades en la fecha de entrada en vigor de la citada ley 7/85.

A estos efectos los servicios

Ayuntamiento de Madrid

se valorarán en 0,20 puntos por mes de servicios prestados, ya que el total de puntos de la oposición es de 30.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que puedan alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán conmutativamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de tal forma que se sumen a los obtenidos en la calificación de sus las necesarias para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Dicha aplicación sólo será posible cuando en el ejercicio correspondiente se haya obtenido la calificación mínima de 4,5 puntos.

Los puntos que no hayan necesitado los opositores para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

limitivo de aprobados.

La valoración de los méritos deberá ser finalizada, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

SEGUNDA FASE

Estará formada por los ejercicios que reglamentariamente se indican, siendo eliminatorios todos y cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO.- Escrito, que consistirá en la redacción, en un tiempo máximo de dos horas, de un tema del conjunto, extraído al azar entre los propuestos por el Tribunal calificador, sobre las materias que comprende el Grupo I y II del Programa contenido en el Anexo I, que a continuación se transcribe, sin que haya de ajustarse necesariamente a epígrafe o epígrafes concretos del mismo.

Cada ejercicio será leído por el propio aspirante ante el mismo en la sesión o sesiones públicas que determine el Tribunal calificador.

SEGUNDO EJERCICIO.- Oral y público, que consistirá en ca-

Ayuntamiento de Madrid

exposición por cada aspirante, en un tiempo máximo de veinte minutos, de dos temas, a su elección, de entre los cuatro que extraiga al azar de los comprendidos en el grupo III, Derecho Administrativo, Administración local, Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Madrid.

Uno de los temas corresponderá necesariamente, a la primera parte del temario de este grupo y el otro, a la segunda.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de reflexión de diez minutos, para efectuar su elección de temas.

Concluida la exposición de los mismos, los miembros del tribunal que lo deseen podrán pedir aclaraciones o precisiones al aspirante sobre las cuestiones que hubiere tratado, o sobre extremos omitidos en su disertación, durante un tiempo máximo conjunto de diez minutos.

TERCER EJERCICIO.- Escrito, consistente en la resolución, en un tiempo máximo de cuatro horas, de un caso práctico extraído al azar

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

del ente los preparados por el tribunal calificador sobre materias organizativas, redacción de bases administrativas y métodos de trabajo, análisis funcional dentro del ámbito de las tareas F y FE - del Programa contenido en el anexo F.

2 - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) Estar en posesión de titulación superior.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones; debiendo, los aspirantes minusválidos,

Ayuntamiento de Madrid

acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los Equipos de Valoración y Orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

Los aspirantes que tengan derecho a puntuación por servicios prestados, deberán, además, no estar vinculados, mediante relación de trabajo permanente, en la fecha de la convocatoria a ninguna Administración Pública.

3- SOLICITUDES

3.1 Forma: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Leganés, que será facilitado, gratuitamente, en el Registro General, situado en la Plaza de la Villa nº 5, planta baja, y en los Registros de cada una de las Juntas Municipales de Distrito.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

En dicho concurso deberán hacer constar, expresamente, el sistema por el que luego participan de acuerdo con las siguientes circunstancias:

a) Libre.

b) Promoción interna.

c) Puntuación servicios prestados.

d) Minusválidos.

e) Reservistas.

A las instancias, los aspirantes a que se hace mención en el apartado b), deberán acompañar declaración jurada o documento expedido por los servicios de Personal, haciendo constar el tiempo de servicios prestados dentro del grupo B, en el Ayuntamiento de Madrid.

Para que se tenga en cuenta la puntuación obtenida por servicios prestados, se deberá de acompañar:

1. Certificación expedida por el Registro Central de Personal, del Ministerio de las Administraciones Públicas de no estar vinculados en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo perma-

Ayuntamiento de Madrid

mente, a la Administración Central, así como una declaración jurada en el mismo sentido respecto de las restantes Administraciones Públicas (Autonómica, local e Institucional).

2. Declaración jurada o documento expedido por los Servicios de Personal en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados al Ayuntamiento de Cyadrid, en calidad de contratado administrativo, o de colaborador temporal o funcionario de empleo interino.

3.2 Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se publicará, igualmente, en el Boletín de la Comunidad de Cyadrid. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín del Ayuntamiento de Cyadrid en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

3.3 Lugar de presentación: El ingreso de solicitud y

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento de Leganés (Plaza de la Villa nº 5, planta baja) o en cualquiera de los Registros Generales de cada una de las Juntas Municipales de Distrito, también del Ayuntamiento de Leganés, en horas de 9 de la mañana a 2 de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, y de 9 a 12,30 de la mañana los sábados.

3.4 Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo a través de cualquier oficina de la Caja de Ahorros de Leganés, Cta. Cte. nº 0626600000-5686, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Técnicos de Administración Especial (Técnico de Organización).

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Adminis-

Ayuntamiento de Madrid

tativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo, mediante giro postal o telegráfico, a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaría Pruebas selectivas de T.A.E. (Organización) C/ Jacometrezo nº 1. 28005 - MADRID". En ambos casos deberá hacer constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y su número.

3.5 Defectos de las solicitudes: Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámites.

4 - ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base

Ayuntamiento de Madrid

2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado y contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas, el plazo de subsanación de los defectos en los términos del artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución

Ayuntamiento de Madrid

del Concejal Delegado por la que se apruebe la lista definitiva, - que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

4.3 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Si algún aspirante no hubiere figurado en la lista de excluidos y tampoco constare en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2 precedente, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora, y justificante del abono de los derechos de examen, conforme a la base 3.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante

Ayuntamiento de Madrid

comparecencia, puedan formularse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Concejal Delegado, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5 En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiere de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá hacerse publicar en el Boletín Oficial del Estado.

5- <u>COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION</u>

5.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la mis-

Ayuntamiento de Madrid

una en quien delegue. Con voz y sin voto.

Vocales: 1 Representante del profesorado oficial designado por el INAP.

2. Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

3. Representante del Colegio Profesional correspondiente o en su defecto, de la Comunidad Autónoma.

4. Funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

5. Representante sindical, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes y Delegados incluirá la de sus respectivos suplentes.

Dichos suplentes podrán intervenir, si bien solamente para casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por lo tanto, actuar indistinta y concurrentemente con los titulares.

En la convocatoria figurará, en el Anexo nº 5, unida al expediente, la composición nominal del Tribunal.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

5.2 Comisiones Provinciales y Locales :: Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes formulados a las pruebas o por otras circunstancias, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de las pruebas de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

5.3 Actuación y Constitución del Tribunal Calificador : No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

Resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ayuntamiento de Madrid

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de valoración de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de la igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.4 Abstención: los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo al Concejal Delegado.

5.5 Recusación: los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador: las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo los puntos o trámites afectados por las irregularidades.

5.7 Clasificación del tribunal calificador: El tribunal calificador que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera, conforme a lo preceptuado en el Capítulo V, artículo 33.2, del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo.

6 - <u>COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS</u>

6.1 Programa: El Programa que ha de regir las pruebas selectivas y el que se publican como Anexo I a estas Bases.

6.2 Calendario de realización de los ejercicios: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la base 4.2, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto 2.223/1984.

6.3 Identificación de los aspirantes: El tribunal podrá

Ayuntamiento de Madrid

requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4 Llamamientos. Orden de Actuación de los aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo caso de fuerza mayor, convocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se hubieran realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra H, de conformidad con el sorteo realizado

Ayuntamiento de Madrid

por la Subsecretaría del Estado.

6.5 Ausencias inmediatas: Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial del Estado.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se trata de un nuevo ejercicio.

7- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 Cada uno de los ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos a cada uno de los aspirantes, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sis-

Ayuntamiento de Madrid

tema de valoración que se adopte en cada prueba.

Las calificaciones serán determinadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes al acto de calificación, siendo el cociente de dicha división la puntuación definitiva del aspirante.

7.2 Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.- La calificación definitiva de los aspirantes que hubieren superado todas y cada una de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor edad del aspirante, observándose, además, el orden de numeración que antecede.

8- LISTA DE APROBADOS

Ayuntamiento de Madrid

PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1 Publicación de la lista.- Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (Plaza de la Villa nº 5), no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

8.2 Elevación de la lista y del acta de la última sesión.- Simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará la relación expresada al Concejal Delegado para que apruebe su nombramiento. De propio tiempo remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 Documentos exigibles.- Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de con-

Ayuntamiento de Madrid

formidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 5 de noviembre de 1955.

b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del Certificado de titulación superior, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Instituto Municipal "Fabiola de Mora y Aragón", sito en la Dehesa de la Villa, Sin número.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

c/) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura en el Anexo II unido al expediente.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto interino o eventual en el Ayuntamiento quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya tuvieran aportados con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo no obstante ser requeridos para que completen la documentación existente.

9.2 Plazo.- El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3 Falta de presentación de documentos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la

Ayuntamiento de Madrid

en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2 y salvo el caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

10 - NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA

10.1 Concluido el proceso selectivo, y finalizado, en su caso, el período de prácticas o el curso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

11 - TOMA DE POSESION

11.1 Plazo. - Una vez aprobada la propuesta del nombra-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

miento que formule el tribunal calificador al Concejal Delegado, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Previamente a la toma de posesión, los aspirantes propuestos, serán citados por los servicios de Personal para la realización de una entrevista personal que facilite la adecuación de cada opositor a su futuro puesto de trabajo.

11.2 Para la toma de posesión, los citados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas de 9 de la mañana a 2 de la tarde en el Departamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que lo acredite, deberán prestar juramento o promesa que prevenga la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos de las activi-

Ayuntamiento de Madrid

dades que estuvieran realizando. Desde este momento, los nuevos funcionarios asumen el deber de asistir al Curso de Perfeccionamiento que, con la duración, características y demás condiciones fijadas establezca la Corporación.

11.3 Efectos de la falta de toma de posesión.- A tenor igualmente de lo dispuesto en el apartado 11.1, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

A partir de, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

ANEXO I

PROGRAMA

GRUPO I

TEORIA GENERAL DE LA ORGANIZACION

1.- El Concepto de organización. Principios generales de la

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

organización. Los modelos teóricos de la organización.

2.- Teoría de la organización: Orígenes y desarrollo. Marco socio-político y económico. Aportación y empleo de las distintas escuelas.

3.- Principales procesos de la organización. La comunicación. La toma de decisiones. La delegación, la autoridad y el liderazgo. La coordinación y el control.

4.- La organización como función técnica. Las unidades de organización y métodos: características. Organización y funciones.

5.- La planificación estratégica en la organización. Significado y alcance. Metas y objetivos.

6.- La estructura de las organizaciones. Criterios, tipos y modelos. La descentralización.

7.- Cambio organizacional. Modelos de desarrollo organizacional. Filosofías y tecnologías de apoyo.

8.- Los Recursos Humanos en la organización. La existencia de cambio: formación y participación. La motivación: factores y técnicas. Polivalencia y flexibilidad de la estructura de puestos de trabajo.

Ayuntamiento de Madrid

9.- Los sistemas de información en las organizaciones. Concepto, tipos y estructura. Su aplicación e incidencia en la administración local.

10.- La ofimática. Concepto y elementos. El tratamiento ofimático de la información.

GRUPO VI

METODOS DE TRABAJO, NORMALIZACION Y RACIONALIZACION.

1.- Análisis y diseño de la estructura organizativa. Metodología y técnicas.

2.- La representación gráfica de la estructura organizativa. Clases, requisitos y elementos.

3.- Los manuales de organización: Tipos, objetivos, proceso de elaboración, contenidos, implantación y mantenimiento.

4.- El puesto de trabajo: análisis y descripción de funciones y tareas. Finalidad, objetivos y contenidos.

5.- Técnicas y procedimientos de recogida de información. La entrevista. El cuestionario. La observación directa.

6.- La racionalización del trabajo. Definición, características y

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

sistemas.

7.- Análisis y simplificación del trabajo administrativo. Concepto. Principales fases de desarrollo del proyecto. Planificación del Proyecto.

8.- Estudio de oportunidad y viabilidad de un proyecto de reforma administrativa.

9.- Métodos e instrumentos para la identificación y análisis de procesos administrativos. Representación gráfica de las circuitos de trabajo.

10.- Diseño y presentación de un proyecto. Metodología, estructura, sistemas, flujos, programas y tablas de decisión. Manual de procedimiento.

11.- La implantación del proyecto. Métodos, programación y ejecución. Integración de recursos humanos y técnicos.

12.- Mantenimiento y control del proyecto. Evaluación, previsión de modificaciones y revisión o actualización.

13.- La normalización. Concepto. Clasificación de normas. Organismos de normalización. Aspectos administrativos normalizables.

Ayuntamiento de Madrid

14.- Sistemas de clasificación y codificación.

15.- La racionalización del material inerte. Campo de aplicación y objetivos. Los inertes: su diseño, claves, condiciones, medidas y dimensiones.

16.- La situación y disposición física de las zonas y puestos de trabajo: distribución en planta y ambiente físico. El mobiliario y señalización de oficinas.

GRUPO III

DERECHO ADMINISTRATIVO, ADMINISTRACION LOCAL Y ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

- Derecho Administrativo -

1.- La Constitución española de 1978. Antecedentes, estructura y contenidos. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución.

2.- El Gobierno y la Administración en la Constitución de 1978.

3.- La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración local.

4.- Las fuentes del -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Derecho Administrativo. La ley. Decretos-leyes. Legislación delegada. El Reglamento. Otras fuentes.

5.- Relación administrativa. Normas generales. Actos en general: Requisitos, eficacia e invalidez. Términos y plazos. Información y documentación. - Recepción y registro de documentos.

6.- El Procedimiento Administrativo. Procedimiento y procesos administrativos. La ley de Procedimiento Administrativo. Las fases del procedimiento administrativo general. Procedimientos especiales.

7.- Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

- Administración local y Organización y Funcionamiento del - Ayuntamiento de Madrid -

8.- La vigente legislación de Régimen Local. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. - Texto Refundido de las Disposiciones en vigor. Disposición reglamentaria.

9.- Las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Ayuntamiento de Madrid

10. – Peculiaridades del procedimiento administrativo en la esfera local. Normas generales. Registro de documentos. Expedientes, interesados. Comunicaciones y notificaciones. Publicidad de los actos y acuerdos. – Actos y certificaciones. Régimen jurídico.

11. – El Personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes. Incompatibilidades y régimen disciplinario. Derechos económicos. – Derechos pasivos. Seguridad Social.

12. – Organización del Ayuntamiento de Madrid. Gobierno Municipal. El Alcalde, el Pleno, la Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas. Comisiones Especiales. Régimen de sesiones. Tenientes de Alcalde.

13. – Estructura orgánica del Ayuntamiento de Madrid. – Áreas y Servicios. Los Consejos Delegados: régimen de delegación y fiscalización. Los Directores de Servicios.

14. – La descentralización territorial. El Área de Coordinación y Participación y las Juntas Municipales de Distrito. Organización y atribuciones.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

2) BASES por las que se rige la convocatoria de Oposición de técnico de Administración Especial (Estadístico).

1 - NORMAS GENERALES

1.1 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la ley 30/1984, de 2 de agosto; en la ley 23/1988, por la que se aprueba el Reglamento General del ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, en las normas de esta convocatoria y en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo.

1.2 Se reservará un total del 3% de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que se superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas

Ayuntamiento de Madrid

y pensiones correspondientes, según se determine reglamentariamente.

Igualmente se reservarán el 25% de las plazas para ser cubiertas por promoción interna entre funcionarios del Grupo B que posean la titulación exigida y cuenten como mínimo, con 5 años de servicios en dicho Grupo en el Ayuntamiento de Aranda.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre y constará de los siguientes fases:

1.3.1. PRIMERA FASE

Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo, interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder, siempre que dichos servicios se hubieren prestado en la fecha de entrada en vigor de la ley 7/85, de 2 de abril, aunque hayan dejado de prestarse,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

o haber prestado servicios como contratados administrativos de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la señalada en virtud de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y aunque no se continuaran prestando en sistema de los mencionados en la fecha señalada en virtud de la citada Ley 7/85.

A estos efectos los servicios se valorarán en 0,20 puntos por mes de servicios prestados, de que el total de puntos de la oposición sea de 30.

En ningún caso la puntuación que puedan obtener la valoración de los servicios podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que puedan alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán conjuntamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de tal forma que se sumen a los obtenidos en la calificación de ésta los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de

Ayuntamiento de Madrid

los mismos. Dicha aplicación sólo será posible cuando en el ejercicio correspondiente se haya obtenido la calificación mínima de 4,5 puntos.

Los puntos que no hayan alcanzado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

La valoración de los ejercicios deberá ser finalizada, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

1.3.2. SEGUNDA FASE

Estará formada por los ejercicios que seguidamente se indican, siendo eliminatorios todos y cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá, que consistirá en la redacción, en un tiempo máximo de dos horas, de un tema del conjunto, extraído al azar entre los propuestos por el tribunal calificador, sobre las materias que comprende el punto F y F' del programa contenido en el Anexo I, que a continuación se transcribe, sin que haya de ajustarse necesariamente a epígrafe o epígrafes con-

Ayuntamiento de Madrid

cutos del mismo.

Cada ejercicio será leído por el propio aspirante ante el mismo en la sesión o sesiones públicas de lectura que convoque al efecto el tribunal calificador.

SEGUNDO EJERCICIO.- Oral y público, que consistirá en la exposición por cada aspirante, en un tiempo máximo de cuarenta minutos, de dos temas, a su elección, de cuarenta que extraiga al azar de los comprendidos en el Grupo II, Derecho Administrativo, Administración Local, Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Madrid.

Uno de los temas corresponderá necesariamente, a la primera parte del temario de este turno y el otro, a la segunda.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de reflexión de diez minutos, para efectuar su elección de temas.

Concluida la exposición de los mismos, los miembros del tribunal que lo deseen podrán pedir aclaraciones o precisiones al aspirante sobre los contenidos que hubiese tratado y sobre extremos omitidos

Ayuntamiento de Madrid

dos en un diez/ación, durante un tiempo máximo conjunto de diez minutos.

TERCER EJERCICIO.- Consistirá en la resolución, en un tiempo máximo de cuatro horas, de un caso práctico extraído de algunos de entre los propuestos por el tribunal calificador sobre materias organizativas, régimen de procesos administrativos y métodos de trabajo y análisis funcional relativo al ámbito de las tareas 1ª y 11ª del programa contenido en el anexo I.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) Estar en posesión de titulación superior.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida

Ayuntamiento de Madrid

el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones; debiendo, los aspirantes minusválidos, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los Equipos de Valoración y Orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado.

Los aspirantes que tengan derecho a puntuación por servicios prestados, deberán, además, no estar vinculados, mediante relación de trabajo permanente, en la fecha de la convocatoria a misma Administración Pública.

3 - SOLICITUDES

3.1 Forma: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Tyadrid, que será facilitado, gratuitamente, en el Registro general, situado en la Plaza de la Villa nº 5, planta baja, y en los Registros de cada una de las Juntas Municipales de Distrito.

En dicho impreso deberán hacer constar, expresamente, el sistema por el que luego participen de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) libre.
b) Promoción interna.
c) Puntuación servicios prestados.
d) minusválidos.
e) Reincidentes.

A las instancias, los aspirantes a que se hace mención en el apartado b), deberán acompañar declaración jurada o documento expedido por los Servicios de Personal, haciendo constar el tiempo de servicios prestados dentro del Grupo B, en el Ayuntamiento de Tyadrid.

Para que se tengan en cuenta las puntuaciones alegadas con servicios prestados, se deberá de acompañar:

Ayuntamiento de Madrid

1. Certificación expedida por el Registro Central de Personal del Ministerio de las Administraciones Públicas de no estar vinculado en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a la Administración Central, así como una declaración jurada en el mismo sentido respecto de las restantes Administraciones Públicas (Autonómica, local e institucional).

2. Declaración jurada o documento expedido por los Servicios de Personal en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados al Ayuntamiento de Madrid, en calidad de contratado administrativo, o de colaborador temporal o funcionario de empleo interino.

3.2 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se publicará, igualmente, en el Boletín de la Comunidad de Madrid. En ambos -

Ayuntamiento de Madrid

extractos firmará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín del Ayuntamiento de Madrid en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

3.3 Lugar de presentación: El impreso de solicitud y copias, debidamente cumplimentados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid (Plaza de la Villa nº 5, planta baja) o en cualquiera de los Registros de cada una de las Juntas Municipales de Distrito, Tenencia del Ayuntamiento de Madrid, en horas de 9 de la mañana a 2 de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, y de 9 a 12,30 de la mañana los sábados.

3.4 Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo a través de cualquier sucursal de la Caja de Ahorros de Asturias, cta. cte. nº

Ayuntamiento de Madrid

0626600000 5676, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Técnicos de Administración Especial (Estadístico).

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, el importe de las tasas indicadas podrá tener efectivo, mediante giro postal o telegráfico, a la siguiente dirección: - "Ayuntamiento de Leganés. Depositaría Pruebas selectivas de T.A.E. (Estadístico) C/ Ayuntamiento nº 1. 28005 MADRID". En ambos casos deberá figurar como remitente del giro postal el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y su número.

3.5 Defectos de las solicitudes: Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la

Ayuntamiento de Madrid

201

faltan en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámites.

4 - ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes Documento Nacional de Identidad e indicación de

Ayuntamiento de Madrid

las causas, el plazo de subsanación de los defectos en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Concejal Delegado por la que se apruebe la lista definitiva, que será luego publicada, asimismo, en la forma indicada.

6.3 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. Si algún aspirante no hubiere figurado en la lista de excluidos y tampoco constare en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2 precedente, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la

Ayuntamiento de Madrid

solicitud relacionada por la oficina receptora, y justificante del abono de los derechos de examen, conforme a la base 3.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubieran de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta comprensiva de esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Concejal Delegado, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5 En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiere de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Ayuntamiento de Madrid

5 - COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Con voz y sin voto.

Vocales: 1. Representante del profesorado oficial, designado por el INAP.

2. Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

3. Representante del Colegio Profesional correspondiente o en su defecto, de la Comunidad Autónoma.

4. Funcionario de carrera designado por la Corporación local.

5. Representante sindical, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Dichos suplentes podrán intervenir, si bien solamente para

Ayuntamiento de Madrid

casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por lo tanto, actuar sin asistencia y concurrentemente con los titulares.

En la convocatoria figurará en el Anexo II, unida al expediente, la composición nominal del Tribunal.

5.2 Asesores Técnicos y Asesores: Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

5.3 Actuación y constitución del Tribunal Calificador: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

Resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Las renuncias sólo podrán ser cumplimentadas con las citadas en las supuestas, y en la forma establecida en la ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de la igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.4 Abstención: los miembros del Tribunal deberán abstenerse de tomar parte del mismo cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo al Concejal Delegado.

5.5 Recusación: los aspi-

Ayuntamiento de Madrid

ramás podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador: las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.7 Clasificación del Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría prima, conforme a lo preceptuado en el Capítulo V, artículo 33.2, del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo.

6 - COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 Programa: El Programa que ha de regir las pru-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

las selectivas es el que se publica como Anexo I a estas Bases.

6.2 Calendario de realización de las pruebas: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la base 4.2, conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto L.223/1984.

6.3 Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4 Llamamientos. Orden de Actuación de los aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo caso de fuerza mayor, convocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su

Ayuntamiento de Madrid

derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra H, de conformidad con el sorteo realizado por la Subsecretaría de Estado.

6.5 Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios y celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial del Estado.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se trata de un nuevo ejercicio.

7 - CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Ayuntamiento de Madrid

7.1 Cada uno de los ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos a cada uno de los aspirantes, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de cada calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes al acto de calificación, siendo el cociente de dicha división la puntuación definitiva del aspirante.

7.2 Calificación definitiva, orden de colocación y empate de puntuación.- La calificación definitiva de los aspirantes que hubieren superado todos y cada uno de los ejercicios estará determina-

Ayuntamiento de Madrid

da por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor edad del aspirante, observándose, además, el orden de numeración que anteceda.

8- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1 Publicación de la lista.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (Plaza de la Villa nº 5), no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

8.2 Elevación de la lista y del acta de la última sesión.- Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al Concejal Delegado para que apruebe su nombramiento. De dicho-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

tiempo remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión.

9- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 Documentos exigibles.- Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 5 de noviembre de 1.985.

b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del título superior, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Con-

Ayuntamiento de Madrid

rejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Instituto Municipal "Fabiola de Mora y Aragón", sito en la Dehesa de la Villa, sin número.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura en el Anexo VII unido al expediente.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal calificador y que estén ocupando cualquier puesto interino o eventual en el Ayuntamiento soliciarán

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

excepcionales de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, bastando con requerirles para que completen la documentación existente.

9.2 Plazo.- El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3 Falta de presentación de documentos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2, salvo el caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Ayuntamiento de Madrid

10 - NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA

10.1 Concluido el proceso selectivo, y finalizado, en su caso, el período de prácticas o el curso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

11 - TOMA DE POSESION

11.1 Plazo. - Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador al Concejal Delegado, los aspirantes incluidos en la misma, deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Previamente a la toma de posesión, los aspirantes propuestos, serán citados por los

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Servicios de Personal para la realización de una entrevista personal que facilite la adecuación del cargo opositor a su futuro puesto de trabajo.

11.2 Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, en horas de 9 de la mañana a 2 de la tarde en el Departamento de Selección y Provisión de Puestos de trabajo, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que lo constate, deberán prestar juramento o promesa que prevenga la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos de las actividades que estuvieran realizando; asimismo en este momento, los nuevos funcionarios asumen el deber de asistir al Curso de Perfeccionamiento que, con la duración, características y demás condiciones concretas establezca la Corporación.

11.3 Efectos de la falta de toma de posesión.- Si tales injustificadamente de lo dispuesto en

Ayuntamiento de Madrid

el apartado 11.1, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones pongan a su disposición el Ayuntamiento.

ANEXO I

PROGRAMA

GRUPO I

1.- PROGRAMA DE ESTADISTICA

I - TECNICAS BASICAS DE ESTADISTICA PARA LA INVESTIGACION SOCIAL.

1.- Métodos básicos de estadística descriptiva: Tipos de datos, tabulación, representaciones gráficas, promedios, dispersión, medidas de centralización, correlación y regresión, números índices.

2.- Inferencia estadística. Distribuciones de probabilidad, estimación de parámetros, planteamiento básico de los muestreos, -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

tipos de muestreo, selección y determinación del tamaño de las muestras.

3.- El muestreo como técnica de investigación social.

4.- Ventajas de las investigaciones por muestreo.

5.- Proceso general de una encuesta: Delimitación de población y unidad muestral, selección y tamaño de la muestra, diseño del muestreo, cuestionario y otro material necesario, organización del trabajo de campo, tipos de entrevista, tratamiento de los resultados de la encuesta.

6.- La investigación social, generalidades y aspectos metodológicos.

7.- Delimitación del campo de investigación.

8.- Investigaciones por muestreo.

9.- Problemas de observación. Medidas, escalas, observación directa, uso y diseño de cuestionarios. Entrevistas. Las escalas en investigación social.

10.- Codificación y formación de tablas.

11.- Análisis de la información.

12.- Ámbito de investigaciones

Ayuntamiento de Madrid

sociales en un gran municipio: redacción de planes de urbanismo, identificación de necesidades, percepción de los ciudadanos de la gestión municipal, análisis de la estructura social y sus cambios.

13.- Crecimiento de la evolución de la población. Estado de la población, movimiento de la población.

14.- Estadísticas de la población: Censo, Padrón. Movimiento natural, migraciones.

15.- Análisis de la estructura de la población: edad y sexo, la pirámide de la población, tasa de masculinidad, estado civil, tasas de actividad y nupcialidad. Comparación de censos sucesivos, estado de la población y requisimiento de generaciones. El diagrama de lexis. Familias, hogares.

16.- Análisis de los fenómenos demográficos.

17.- Mortalidad infantil, métodos de comparación de diferentes poblaciones, tablas de mortalidad, supervivencia, tablas de mortalidad de contemporáneos.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

18.- Natalidad, tasas de fecundidad general, tasa bruta de reproducción, tasas de fecundidad legítima, tasa global de fecundidad general.

19.- Nupcialidad, tasas de nupcialidad de los solteros.

20.- Escolaridad y actividad.

21.- Migraciones.

FF.- TRATAMIENTO INFORMATICO DE LA INFORMACION ESTADISTICA.

1.- Fases en la elaboración de datos estadísticos.

2.- Entrada de datos: depuración, codificación, grabación o paso al soporte de máquina, lectura por el ordenador.

3.- Proceso: depuración automática, selección y corrección automática de errores, dígitos de control automático, validación por rango, por compatibilidad, validaciones cruzadas, control por razón, control por balance e caso.

4.- Imputación automática.

5.- Tabulación, programas generadores de tablas estadísticas. Cadena de tratamiento para la constitución del fichero, estructuras.

Ayuntamiento de Madrid

6.- Corrección automática y depuración previa.

7.- Ficheros de factores de elevación en muestras por muestreo.

8.- Criterios de clasificación.

9.- Edición.

10.- Bibliotecas de programas estadísticos, paquetes de programas, funciones básicas del software del sistema.

11.- Salida por impresora, microfilm, microficha, edición directa, elaboración de graficos.

12.- Estructura lógica y física de los datos.

13.- Organización jerarquizada y funcional de los datos.

14.- Ventajas de las bases de datos.

15.- Elementos de un sistema de base de datos.

16.- El sistema de gestión de Bases de Datos.

III.- EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.

1.- Definición y regulación jurídica.

2.- Captación de datos.-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Trabajos de campo.

3.- Codificación y grafación.

4.- Gestión del Padrón. Altas, bajas y modificaciones.

5.- Otros subsistemas de la gestión del PMH.

6.- Aprovechamiento estadístico.

7.- Aspectos generales.

8.- Padrones y censos.

9.- Principales áreas especiales: sección, barrios, distrito.

10.- Clasificación de las posibles explotaciones y descripción de las mismas.

11.- Algunos problemas estadísticos: no respuesta, imputación, actualización de muestras.

IV.- LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN EL SISTEMA ESTADISTICO MUNICIPAL.

1.- Utilidad y límites de la utilización de registros administrativos con fines estadísticos.

2.- Definiciones, situaciones del acto administrativo, tasas transacciones.

3.- Sistemas de codificación de características. Códigos territoriales. Métodos de aproximación postal. Códigos de actividad, ocupación. Código de situación ad-

Ayuntamiento de Madrid

ministrativa. Unificación de los sistemas de codificación.

4.- El subsistema de información estadística y la gestión informatizada de los registros administrativos.

5.- Utilidades del software especial para la gestión administrativa.

6.- Límites a la difusión, confidencialidad, secreto estadístico, gestión de microdatos.

7.- Descripción de los principales registros administrativos susceptibles de explotación estadística.

V.- EL SISTEMA DE INDICADORES DE GESTION E INDICADORES SOCIALES A NIVEL MUNICIPAL.

1.- Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, referencia del Ayuntamiento de Leganés. Descentralización y participación.

2.- Las competencias municipales. Problemas de medida de calidad de la gestión en cada una de ellas.

3.- Indicadores sociales y de calidad de vida. Eficacia económica y social de la adminis-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

tración municipal.

4.- Problemas metodológicos.

5.- Principales indicadores: - salud, enseñanza, empleo, ocio, participación ciudadana, renta, calidad de vida urbana, seguridad ciudadana.

GRUPO II

DERECHO ADMINISTRATIVO, ADMINISTRACION LOCAL Y ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

-Derecho Administrativo-

1.- La Constitución española de 1978. Antecedentes, estructura y contenidos. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución.

2.- El Gobierno y la Administración en la Constitución de 1978.

3.- La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración local.

4.- Las fuentes del Derecho Administrativo. La ley. Decretos-leyes. Legislación delegada. El Reglamento. Otras fuentes.

5.- Relación administrativa. Normas generales. Actos en general. Requisitos, eficacia e invalidez. Te-

Ayuntamiento de Madrid

cuentos y plazos. Información y documentación. Recepción y registro de documentos.

6.- El Procedimiento Administrativo. Procedimiento y procesos administrativos. La ley del Procedimiento Administrativo. Las fases del procedimiento administrativo común. Procedimientos especiales.

7.- Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

- Administración local y Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Cádiz -

8.- La vigente legislación del Régimen Local. Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Texto Refundido de las Disposiciones en vigor. Disposición reglamentaria.

9.- Las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10.- Peculiaridades del procedimiento administrativo en la esfera local. Normas generales. Registro de documentos. Expedientes. Interesados. Comunicaciones y notificaciones. Publicidad de los actos y

Ayuntamiento de Madrid

acuerdos. Actos y notificaciones. Régimen jurídico.

11.- El personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes. Incompatibilidades y régimen disciplinario. Derechos económicos. Derechos pasivos. Seguridad Social.

12.- Organización del Ayuntamiento de Madrid. Gobierno municipal. El Alcalde, el Pleno, la Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas. Comisiones Especiales. Régimen de sesiones. Tenientes de Alcalde.

13.- Estructura orgánica del Ayuntamiento de Madrid. Áreas y servicios. Los Concejales Delegados: régimen de delegación y facultades. Los Directores de Servicios.

14.- La descentralización territorial. El Área de Coordinación y Participación y las Juntas Municipales de Distrito. Organización y atribuciones.

3) BASES por las que se regirá la convocatoria de Oposiciones de Diplomados en Medicina.

1 - NORMAS GENERALES

1.1 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a

Ayuntamiento de Madrid

lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la ley 30/1984, de 2 de agosto; en la ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, en las normas de esta convocatoria y en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo.

1.2 Se reservarán un total del 3% de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que se superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, según se determine reglamentariamente.

Igualmente se reservarán un 2% de las plazas para

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ser cubiertas por promoción interna entre funcionarios del Grupo B que posean la titulación exigida y cuenten como mínimo, con 5 años de servicios en dicho Grupo en el Ayuntamiento de Madrid.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de los siguientes pasos:

PRIMERA FASE

Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo, interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder, siempre que dichos servicios se hubieren prestado en la fecha de entrada en vigor de la ley 7/85, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la ley 30/84, de 2 de agosto, y aunque no se

Ayuntamiento de Madrid

continuarán prestando en ninguna de las modalidades en la fecha de entrada en vigor de la citada ley 7/85.

A estos efectos los servicios se valorarán en 0,20 puntos por mes de servicios prestados, ya que el total de puntos de la oposición es de 30.

En ningún caso la puntuación que puedan obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45 % del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán conmutativamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de tal forma que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Dicha aplicación sólo será posible cuando en el ejercicio correspondiente se haya obtenido la calificación mínima de 4,5 puntos.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

La valoración de los méritos deberá ser finalizada, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

SEGUNDA FASE

Estará formada por los ejercicios que reglamentariamente se dividan, siendo eliminatorios y obligatorios todos y cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en contestar un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas, que versarán sobre los temas que figuran en el programa del Anexo 1, de estas bases, que a continuación se transcribe. El tiempo para la realización de este ejercicio no podrá exceder de dos horas.

SEGUNDO EJERCICIO.- Exposición oral de tres temas correspondientes al Grupo B del Programa, durante un tiempo máximo de treinta

Ayuntamiento de Madrid

minutos. los aspirantes dispondrán de cinco minutos previos a su exposición, para preparar un esquema si así lo desean.

TERCER EJERCICIO. - Realización de dos ejercicios prácticos, en el plazo máximo de dos horas. Sobre un supuesto relacionado con el temario, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. Para la resolución del caso práctico los aspirantes podrán acudir provistos de los textos y el material que el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.

Los aspirantes que opten por el turno de promoción interna quedarán eximidos de uno de los dos supuestos, a su elección.

2- <u>REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES</u>

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, cuando ambos referidos al día en que finalice el plazo de admisión

Ayuntamiento de Madrid

de instancias.

c) Estar en posesión del título de licenciado en Medicina.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones; debiendo, los aspirantes minusválidos, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los Equipos de Valoración y Orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

Los aspirantes que tengan derecho a puntuación por servicios prestados, deberán, además, no estar vinculados, mediante relación de trabajo permanente, en la fecha de la convocatoria a ninguna Administración Pública.

Ayuntamiento de Madrid

3 - SOLICITUDES

3.1 Forma: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Madrid, que será facilitado, gratuitamente, en el Registro General, situado en la Plaza de la Villa nº 5, planta baja, y en los Registros de cada una de las Juntas Municipales de Distrito.

En dicho impreso deberán hacer constar, expresamente, el sistema por el que luego participen de acuerdo con las siguientes circunstancias:

a) Libre.

b) Promoción interna.

c) Puntuación servicios prestados.

d) Minusválido.

e) Reconversión.

A las instancias, los aspirantes a que se hace mención en el apartado b), deberán acompañar declaración jurada o documento expedido por los servicios de Personal, haciendo constar el tiempo de servicios prestados dentro del Grupo B, en el Ayuntamiento de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

madrid.

Para que se tenga en cuenta la puntuación detallada por servicios prestados, se deberá acompañar:

1. Certificación expedida por el Registro Central de Personal, del Ministerio de las Administraciones Públicas de no estar incluido en los textos de la convocatoria, mediante una relación de cargo permanente, a la Administración Central, así como una declaración jurada en el mismo sentido respecto de las restantes Administraciones Públicas (Autonómica, local e institucional).

2. Declaración jurada o documento expedido por los servicios de Personal en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados al Ayuntamiento de Madrid, en calidad de contratado administrativo, o de colaborador temporal o funcionario de empleo interino.

3.2 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales,

Ayuntamiento de Madrid

contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se publicará, igualmente, en el Boletín de la Comunidad de Leganés. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín del Ayuntamiento de Leganés en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

3.3 Lugar de presentación: El impreso de solicitud y copias, debidamente cumplimentados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento de Leganés (Plaza de la Villa nº 5, planta baja) o en cualquiera de las Registros de cada una de las Juntas Municipales de Distrito, también del Ayuntamiento de Leganés, en horas de 9 de la mañana a 2 de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, 7

Ayuntamiento de Madrid

de 9 a 12,30 de la mañana los sábados.

3.4 Derechos de examen: los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo a través de cualquier sucursal de la Caja de Ahorros de Madrid, c/a. c/c. nº: 0626600000 5686, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de licenciados en medicina.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo, mediante giro postal o telegráfico, a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaría - Pruebas selectivas de licenciados en medicina c/ Sacramento nº 1. 28005 MADRID". En ambos casos deberá figurar como remitente del giro postal el propio aspirante, quien habrá cumplimentado en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y su número.

Ayuntamiento de Madrid

3.5 Defectos de las solicitudes: Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámites.

4 – ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado y contendrá,

Ayuntamiento de Madrid

además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas, el plazo de subsanación de los defectos en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Concejal Delegado por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

4.3 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Si alguno aspirante no hubiere comunicado en su

Ayuntamiento de Madrid

lista de excluidos, tampoco constare en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2 precedente, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora, y justifique el abono de los derechos de examen, conforme a la base 3.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubieran de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, hubieran formulado los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Concejal Delegado, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento,

Ayuntamiento de Madrid

efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5 En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

5- COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1 El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Con voz y sin voto.

Vocales: 1. Representante del Profesorado oficial, designado por el INAP.

2. Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

3. Representante del Colegio Profesional correspondiente o en su defecto, de la Comunidad Autónoma.

4. Funcionario de carrera clasi-

Ayuntamiento de Madrid

nado por la Corporación local.

5. Representante sindical con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

En la convocatoria figurará en el Anexo III, unida al expediente, la composición nominal del Tribunal.

5.2 Comisiones Auxiliares y Asesores: Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

5.3 Actuación y constitución del Tribunal Calificador: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

Resolverá por mayoría

Ayuntamiento de Madrid

de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Las ausencias sólo podrán ser justificadas por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de la igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.4 Abstención: los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo al Concejal Delegado.

Ayuntamiento de Madrid

5.5 Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 Revisión de las resoluciones del Tribunal calificador: Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso deberán calificarse de nuevo las pruebas o fases anuladas por las irregularidades.

5.7 Clasificación del Tribunal calificador: El Tribunal calificador que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 33.2, del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo.

6- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 Provisional: El propio

Ayuntamiento de Madrid

una fecha de referencia para pruebas relativas a las que se publica como anexo I a estas Bases.

6.2 Calendario de realización de las pruebas: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas relativas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la base 4.2, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto 2223/1984.

6.3 Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4 Llamamientos. Orden de actuación de los aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo caso de fuerza mayor, convocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el declararlo

Ayuntamiento de Madrid

to de un derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra H, de conformidad con el sorteo realizado por la Subsecretaría del Estado.

6.5 Anuncios sucesivos: Una vez comenzados los sucesivos ejercicios no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en la celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial del Estado.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se trata de un nuevo ejercicio.

7 - CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

máximo de diez, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal calificador quedará facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

7.2 Las calificaciones para cada uno de los tres ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio. - La puntuación que obtenga el aspirante se situará dentro de una escala de 0 a 10, siendo eliminado aquél que no alcance la puntuación mínima de cinco puntos.

Segundo ejercicio. - Hay la exposición oral y el diálogo posterior con el aspirante, cada miembro del Tribunal otorgará a éste una calificación de cero a diez puntos.

La valoración se hará en función de la correcta exposición y contenido, así como de la capacidad organizativa y de síntesis que el aspirante demuestre en cada uno de los temas.

Ayuntamiento de Madrid

las calificaciones se determinarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal calificador y dividiendo el total por el número de asistentes del mismo, siendo el cociente resultante la calificación definitiva.

Tercer ejercicio. — Las calificaciones se otorgarán como sigue:

Aquellos aspirantes que pertenezcan al turno libre y, por tanto, deban realizar los dos supuestos prácticos que facilite el tribunal, serán puntuados en cada supuesto con dos notas (una por cada prueba, de cero a diez), siendo la calificación parcial la media aritmética de ambas. Posteriormente se dividirá entre el número de asistentes al tribunal, siendo el cociente resultante la calificación definitiva.

En caso de que los aspirantes opten por el turno de promoción interna, los cuales quedan eximidos de uno de los dos supuestos prácticos, sus calificaciones se determinarán sumando la puntuación que otorgue cada uno de los miembros del tribunal,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

que estará situada dentro de una escala de cero a diez, y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente resultante la calificación definitiva. Aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos, quedarán eliminados.

7.3 Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.- La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor edad del aspirante, observándose, además, el orden de numeración que antecede.

8- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1 Publicación de la lista.- Terminada la calificación de los

Ayuntamiento de Madrid

aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (Plaza de la Villa nº 5), no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2 Elevación de la lista y del acta de la última sesión.- Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación propuesta al Concejal Delegado para que apruebe su nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión.

9- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 Documentos exigibles.- Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

la Administración Pública de fecha 5 de noviembre de 1985.

b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del título de Licenciado en Medicina, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber alegado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Centro Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función expedido por el Instituto Municipal "Fabiola de Mora y Aragón", sito en la Dehesa de la Villa, sin número.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio

Ayuntamiento de Madrid

de misma Administración Pública, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura en el Anexo VII unido al expediente.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal calificador y que estén ocupando ya algún puesto interino o eventual en el Ayuntamiento quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya tuvieran aportados con anterioridad y obren en mi expediente personal, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

9.2 Plazo.- El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3 Falta de presentación de documentos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quien dentro del plazo indicado en el apartado 9.2 y

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

salvo el caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

10 - NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA

10.1 Concluido el proceso selectivo, y finalizado, en su caso, el período de prácticas o el curso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

11 - TOMA DE POSESION

11.1 Plazo.- Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador al Concejal Delegado, los

Ayuntamiento de Madrid

aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Previamente a la toma de posesión, los aspirantes propuestos, serán citados por los Servicios de Personal para la realización de una entrevista personal que facilite la adecuación de cada opositor a su futuro puesto de trabajo.

11.2 Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas de 9 de la mañana a 2 de la tarde en el Departamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que lo constate, deberán prestar juramento o promesa que prevenga la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos de las actividades que ejer-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

vienen realizando; desde este momento, los nuevos funcionarios ingresen el deber de asistir al curso de Perfeccionamiento que, con la duración, características y demás condiciones fijadas establezca la Corporación.

11.3 Efectos de la falta de toma de posesión.- A tenor igualmente de lo dispuesto en el apartado 11.1, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantía, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones pongan a su disposición el Ayuntamiento.

ANEXO I

PROGRAMA

GRUPO I

1.- La Constitución Española de 1978. Antecedentes, estructura y contenido. Derechos y debe-

Ayuntamiento de Madrid

los fundamentales de los españoles. Organización territorial del Estado. El Estado de las Autonomías. Su significado.

2.- La Administración local. Concepto. Entidades que comprende. Principios Constitucionales del Régimen local español.

3.- Organos de gobierno municipales: El Ayuntamiento - Pleno: atribuciones. La Comisión de gobierno, composición y competencias. El Alcalde: Elección y competencias.

4.- Organización del Ayuntamiento de Madrid. Especial referencia a Tenientes de Alcalde. Concejales de área. Concejales de Juntas Municipales de Distrito. Competencias. Desconcentración y uniones a Presidentes de Juntas de Distrito.

5.- El procedimiento administrativo. La ley del Procedimiento Administrativo. Principios. - Las fases del procedimiento administrativo general.

6.- Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

locales. Clases

7.- El personal al servicio de la Administración local. Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

GRUPO II

TEMARIO ESPECIFICO

1.- Concepto de salud pública. Epidemiología básica y descriptiva y experimental. El método epidemiológico. Epidemia y pandemia.

2.- La estadística sanitaria: su importancia. Elaboración e interpretación. Demografía sanitaria. Tasas de natalidad, fecundidad, morbilidad y mortalidad general y específica.

3.- Niveles de organización de la asistencia sanitaria. Indicadores de salud.

4.- Organización de la asistencia sanitaria en España y en la Comunidad de Madrid. La sanidad municipal. Legislación.

5.- Medio ambiente: influencia sobre la salud. Vivienda, abastecimiento de agua y eliminación de excretas. Legislación y re-

Ayuntamiento de Madrid

planeamientos vigentes.

6.- Alimentación y nutrición. Definiciones. Composición de los alimentos y clasificación de los mismos. Sustancias nutritivas. Alimentación parental: concepto y generalidades

7.- Educación para la salud. Objetivos, metodología y técnicas. Evaluación.

8.- Salud laboral. Enfermedades profesionales y accidentes de trabajo. Organización de la salud laboral. Legislación.

9.- Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Prevención, diagnóstico y tratamiento. Profilaxis general y específica. Inmunizaciones: Calendario. Enfermedades de declaración obligatoria.

10.- Definición, clasificación y denominación. Importancia epidemiológica. Brotes y sustancias utilizadas.

11.- Neoplasias: generalidades. Epidemiología, prevención, diagnóstico precoz y tratamiento de las más frecuentes en ambos sexos.

12.- Shock: diagnóstico diferencial y tratamiento.

13.- Coma: diagnóstico dife-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

rencial y tratamiento.

14.- Quemaduras, congelaciones y lesiones producidas por la electricidad. Clínica y tratamiento.

15.- Hemorragias. Clínica y tratamiento.

16.- Intoxicaciones y envenenamientos más frecuentes: diagnóstico diferencial y tratamiento. Alergias e intolerancias medicamentosas: diagnóstico diferencial y tratamiento.

17.- Hernias y eventraciones: Clasificación y diagnóstico diferencial.

18.- Urgencias más frecuentes en oftalmología y otorrinolaringología: diagnóstico y tratamiento.

19.- Contusiones y heridas: - Clasificación y tratamiento.

20.- Fracturas y luxaciones: Generalidades. Fracturas y luxaciones de los miembros: Clasificación.

21.- Traumatismo craneoencefálico: Clínica y tratamiento.

22.- Traumatismos torácicos y abdominales: Clínica y tratamiento.

23.- Traumatismos raquidomedulares: Clínica y tratamiento.

24.- Cardiopatía isquémica: - diagnóstico diferencial y tratamiento.

25.- Insuficiencia cardíaca.

Ayuntamiento de Madrid

etiología, diagnóstico y tratamiento. tratamiento de la parada cardiaca.

26.- Infecciones Broncopulmonares; clínica y Tratamiento.

27.- Complicaciones respiratoria aguda: clínica y tratamiento.

28.- Reumatismos articulares agudos: clasificación. valvulopatías de presentación. Artritis reumatoide: etiología, clínica y tratamiento.

29.- Riñón y etiología, clínica y tratamiento.

30.- Diabetes: clínica y tratamiento. Complicaciones. Coma, clínica y tratamiento.

31.- Infecciones de las vías urinarias: etiología, clínica y tratamiento.

32.- Nefritis: etiología, diagnóstico y tratamiento. Hernias: clasificación, clínica y tratamiento.

33.- Venas gastroduodenal: clínica, diagnóstico y tratamiento. Complicaciones

34.- Cirrosis hepática: etiología, clínica y tratamiento.

35.- Abdomen agudo: diagnóstico diferencial y tratamiento.

36.- Asistencia al parto normal. Clasificación de las pelvis

Ayuntamiento de Madrid

cias más frecuentes en toco-ginecología.

37.- Esquizofrenia: clínica y tratamiento. Psicosis maniaco-depresiva: clínica y tratamiento.

38.- Alcoholismo y Toxicodependencia. Epidemiología, prevención y tratamiento.

39.- Tétanos: epidemiología, profilaxis, clínica y tratamiento.

40.- Salmonelosis. Fiebres tifoideas y paratíficas: epidemiología, prevención, clínica y tratamiento.

41.- Brucelosis: epidemiología, prevención, clínica y tratamiento.

42.- Disentería bacilar y amebiana: epidemiología, prevención y clínica y tratamiento.

43.- Parasitosis intestinales: epidemiología, prevención, clínica y tratamiento.

44.- Fiebres eruptivas: clasificación, epidemiología, clínica y tratamiento.

45.- Paludismo y leishmaniosis: epidemiología, prevención, clínica y tratamiento.

46.- Hepatitis víricas: clasificación, etiología, prevención, clínica y tratamiento.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

47.- Síndrome de inmunodeficiencia adquirida: etiología, prevención, diagnóstico, complicaciones y medidas terapéuticas.

48.- Enfermedades de transmisión sexual: clasificación, epidemiología, prevención, clínica y tratamiento.

49.- Poliomielitis: epidemiología, prevención, clínica y tratamiento.

50.- Meningitis: clasificación, epidemiología, prevención, clínica y tratamiento.

51.- Encefalitis víricas: epidemiología, prevención, clínica y tratamiento.

52.- Tifus: Etiología, diagnóstico diferencial y tratamiento.

53.- Enfermedades emergentes: clasificación, epidemiología, prevención, clínica y tratamiento.

54.- Difteria: epidemiología, prevención, clínica y tratamiento.

55.- Tuberculosis: epidemiología, prevención, clínica y tratamiento.

56.- Micosis superficiales: epidemiología, prevención, clínica

Ayuntamiento de Madrid

y tratamiento.

57.- Lesiones de origen hospitalario: epidemiología, prevención, clínica y tratamiento.

4) BASES por las que se regirá la convocatoria de Oposiciones de Facultativos Especialistas.

1- NORMAS GENERALES

1.1 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general del ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, en las normas de esta convocatoria y en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo.

1.2 Se reservarán un total del 3% de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad de

Ayuntamiento de Madrid

grado igual o superior al 33%, siempre que se superen las pruebas selectivas y que en su momento, acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, según se determine reglamentariamente.

Igualmente se reservarán un 50% de las plazas para ser cubiertas por promoción interna entre funcionarios del grupo D que posean la titulación exigida y cuenten como mínimo, con 5 años de servicios en dicho grupo en el Ayuntamiento de Madrid.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios:

PRIMERA FASE

Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo, interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría al

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

que se pretenda acceder, siempre que dichos servicios se hubieren prestado en la fecha de entrada en vigor de la ley 7/85, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como Contratados administrativos de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la ley 30/84, de 2 de agosto, y aunque no se continuaran prestando en ninguna de las modalidades en la fecha de entrada en vigor de la citada ley 7/85.

A estos efectos los servicios se valorarán en 0,20 puntos por mes de servicios prestados, de que el total de puntos de la oposición es de 30.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consecutivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición,

Ayuntamiento de Madrid

de tal forma que se sumen a las obtenidas en la calificación de cada una de las pruebas que se realicen, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada una de las mismas. Dicha aplicación sólo será posible cuando en el ejercicio correspondiente se haya obtenido la calificación mínima de 4,5 puntos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

La valoración de los méritos deberá estar finalizada, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

SEGUNDA FASE

Estará formada por los ejercicios que seguidamente se indican, siendo eliminatorios y obligatorios todos y cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en que los aspirantes contesten por escrito un cuestionario de respues-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

las alternativas, de las que rodamente una el concreto, tanto sobre las materias del programa como en relación al nivel de conocimientos derivados de la titulación exigida.

La duración máxima de esta prueba será de dos horas, pudiendo fijar una duración inferior por parte del tribunal calificador.

SEGUNDO EJERCICIO.- Los opositores aprobados en el anterior ejercicio efectuarán una prueba consistente en la traducción de un texto elegido a la suerte por los aspirantes de entre los "Diarios de Sesiones" de las Cortes que habrá sobre la mesa del tribunal. El texto será dictado a una velocidad de 130 a 145 palabras por minuto. La duración de esta prueba será fijada por el tribunal calificador.

TERCER EJERCICIO.- Consistirá en realizar dos supuestos prácticos relacionados con tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar y cuya forma será determinada por el tribunal.

Ayuntamiento de Madrid

La duración máxima de esta fase será de dos meses, pudiendo el tribunal fijar una duración inferior.

Los aspirantes que opten por el turno de promoción interna quedarán eximidos de uno de los ejercicios a su elección.

2- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes

Ayuntamiento de Madrid

funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones; debiendo los aspirantes minusválidos, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los Equipos de Valoración y Orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

Los aspirantes que tengan derecho a puntuación por servicios prestados, deberán, además, no estar vinculados, mediante relación de trabajo permanente, en la fecha de la convocatoria a ninguna Administración Pública.

3 - SOLICITUDES

3.1 Forma: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Leganés, que será facilitado, gratuitamente,

Ayuntamiento de Madrid

en el Registro General, situado en la Plaza de la Villa nº 5, planta baja, y en los Registros de cada una de las Juntas Municipales de Distrito.

En dicho impreso deberán hacer constar, expresamente, el sistema por el que luego participen de acuerdo con las siguientes circunstancias:

a) Libre.

b) Promoción interna.

c) Puntuación servicios prestados.

d) Minusválidos.

e) Reticencia.

A las instancias, los aspirantes a que se hace mención en el apartado b), deberán acompañar declaración jurada o documento expedido por los servicios de Personal, haciendo constar el tiempo de servicios prestados dentro del Grupo D, en el Ayuntamiento de Madrid.

Para que se tengan en cuenta la puntuación obtenida por servicios prestados, se deberá de acompañar:

1. Certificación expedida por el Registro Central de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Personal del Ministerio de las Administraciones Públicas que no estén vinculados en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a la Administración Central, así como una declaración jurada en el mismo sentido respecto de las restantes Administraciones Públicas (Autonómica, Local e Institucional).

2. Declaración jurada o documento expedido por las Jefaturas de Personal en el que se hagan constar el tiempo de servicios prestados al Ayuntamiento de Madrid, en calidad de contratado administrativo, o de colaborador Temporal o funcionario de empleo interino.

3.2 Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se publicará, íntegramente, en el Boletín de la Comunidad de Madrid. En ambos extractos figurará la fecha exacta del número

Ayuntamiento de Madrid

lema del Boletín del Ayuntamiento de Madrid en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

3.3 Lugar de presentación: El impreso de solicitud y copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro general del Ayuntamiento de Madrid (plaza de la Villa nº 5, planta baja) o en cualquiera de los Registros de cada una de las Juntas Municipales de Distrito, también del Ayuntamiento de Madrid, en horas de 9 de la mañana a 2 de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, y de 9 a 12,30 de la mañana los sábados.

3.4 Derechos de examen: los derechos de examen serán de 1.200 pesetas, cuyo importe se hará efectivo a través de cualquiera oficina del de la Caja de Ahorros de Madrid, cta. cte. nº 0626000005686, debiendo indicar en el impreso el

Ayuntamiento de Madrid

nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Tepuicato-Estenotipista.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo, mediante giro postal o telegráfico, a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Oposiciones Pruebas Selectivas de Tepuicato-Estenotipista y Taquimecanógrafo nº 1. 28005 MADRID". En ambos casos deberá figurar como remitente del giro postal el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y su número.

3.5 Defectos de las solicitudes: De conformidad con lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera,

Ayuntamiento de Madrid

se anunciará con más tiempo.

4 - ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los condiciones exigidas en la base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas, el plazo de subsanación de los defectos en los términos del artículo 71 de la

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Concejal Delegado por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

4.3 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Si algún aspirante no hubiere figurado en la lista de excluidos y tampoco constare en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2 precedente, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora,

Ayuntamiento de Madrid

y justificante del abono de los derechos de examen, conforme a la base 3.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, pueden formular los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acto correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Concejal Delegado, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo el Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5 En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiere de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

5- COMPOSICION, CONSTITUCION

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

) ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Con voz y sin voto.

Vocales: 1 Representante del Profesorado oficial, designado por el INAP.

2. Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

3. Representante del Colegio Profesional correspondiente o en su defecto, de la Comunidad Autónoma.

4. Funcionario de Carrera designado por la Corporación local.

5. Representante sindical, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Dichos suplentes podrán

Ayuntamiento de Madrid

intervenir, si bien solamente para casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por lo tanto, actuar limitativa y consecutivamente con los titulares.

En la convocatoria figurará en el Anexo II, unida al expediente, la composición nominal del Tribunal.

5.2 Asesores Auxiliares y Ayudas: durante el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de las pruebas de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

5.3 Actuación y constitución del Tribunal Calificador: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

Resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de la igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.4 Abstención: los miembros del Tribunal deberán abstenerse de tomar parte del mismo cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo al Concejal Delegado.

5.5 Remuneración: los aspiran

Ayuntamiento de Madrid

tes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

5.6 Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador: Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.7 Clasificación del Tribunal Calificador: El Tribunal calificador que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 33.2, del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo.

6- <u>COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS</u>

6.1 Programa: El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo I a estas Bases.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

6.2 Calendario de realización de las pruebas: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la base 4.2, conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

6.3 Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4 Llamamientos. Orden de actuación de los aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el

Ayuntamiento de Madrid

declaimiento de un derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra H, de conformidad con el sorteo realizado por la Subsecretaría de Estado.

6.5 Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas no más obligación la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial del Estado.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se trata de un nuevo ejercicio.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

7- CALIFICACION DEFINITIVA. ORDEN DE COLOCACION Y EMPATE DE PUNTUACION.

7.1 Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

7.2 Las calificaciones para cada uno de los tres ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio.- La puntuación que obtenga el aspirante se situará dentro de una escala de 0 a 10, siendo eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

El opositor deberá demostrar sus conocimientos sobre el contenido del programa y sobre los propios de la titulación exigida.

Segundo ejercicio.- Los cali-

Ayuntamiento de Madrid

ficaciones se determinará mediante las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal calificador, que estará situada dentro de una escala de cero a diez, y dividiendo el total por el número de asistentes del mismo, siendo el cociente resultante la calificación definitiva.

Tercer ejercicio.- Las calificaciones se otorgarán como sigue:

Aquellos aspirantes que pertenezcan al turno libre y, por tanto, deban realizar las dos supuestas prácticas que facilite el tribunal, serán puntuados por cada miembro del mismo con dos notas (una por cada prueba, de cero a diez), siendo la calificación parcial la media aritmética de ambas. Posteriormente la suma de las calificaciones parciales se dividirá entre el número de asistentes al tribunal, siendo el cociente resultante la calificación definitiva.

En caso de que los aspirantes opten por el turno de promoción interna, los cuales quedan exceptuados de uno de los dos supuestos

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

prácticas, mas calificaciones se determinarán sumando la puntuación que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal, que estará situada dentro de una escala de cero a diez, y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente resultante la calificación definitiva.

Aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos, quedarán eliminados.

7.3 Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.- La calificación definitiva de los aspirantes que hubieren superado todas y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones finales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor edad del aspirante, observándose, además, el orden de numeración que antecede.

8.- LISTA DE APROBADOS Y -

Ayuntamiento de Madrid

PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1 Publicación de la lista.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (Plaza de la Villa nº 5), no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2 Elevación de la lista, y del acta de la última sesión.- Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al Concejal Delegado para que apruebe su nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 Documentos exigibles.- Los aspirantes propuestos aportarán al Ayuntamiento de Fuencarral-El Pardo los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del Docu-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

mento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la Dirección de Estado para la Reforma Administrativa de fecha 5 de noviembre de 1985.

b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. (En el supuesto de haber invocado un título equivalente a las exigidas, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el

Ayuntamiento de Madrid

normal ejercicio de la función, expedido por el Instituto Municipal "Fabiola de Mora y Aragón", sito en la Dehesa de la Villa, sin número.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura en el Anexo III unido al expediente.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén disfrutando ya algún puesto interino o eventual en el Ayuntamiento quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya tuvieran aportados con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

9.2 Plazo.- El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de

Ayuntamiento de Madrid

anuncios del Ayuntamiento.

9.3 Falta de presentación de documentos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2 y salvo el caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anulados todos sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

10 - NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA

10.1 Concluido el proceso selectivo, y finalizado, en su caso, el período de prácticas o el curso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convoca-

Ayuntamiento de Madrid

dos. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

11 - TOMA DE POSESION

11.1 Plazo. - Una vez aprobada la propuesta del nombramiento que formule el Tribunal Calificador al Concejal Delegado, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Previamente a la toma de posesión, los aspirantes propuestos, serán citados por los Servicios de Personal para la realización de una entrevista personal que facilite la adecuación de cada opositor a su futuro puesto de trabajo.

11.2 Para la toma de posesión, los citados comparecerán durante cualquiera de los días señalados y en horas de 9 de la mañana a 2 de la tarde en el Departamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo, en cuyo momento, y como requisitos -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

previo a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar juramento o promesa que prevenga la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los términos establecidos de las actividades que estuvieran realizando; desde este momento, los nuevos funcionarios asumen el deber de asistir al curso de Perfeccionamiento que, con la duración, características y demás condiciones pudiera establecer la Corporación.

11.3 Efectos de la falta de toma de posesión.- A tenor literalmente de lo dispuesto en el apartado 11.1, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de sus puestos respectivos y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid

PROGRAMA

GRUPO F

1.- La Constitución Española de 1978. Antecedentes, estructura y contenidos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización territorial del Estado. El Estado de las Autonomías. Su significado.

2.- La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Principios constitucionales del Régimen local español.

3.- Organos de gobierno municipales: El Ayuntamiento pleno: atribuciones. La Comisión de gobierno, composición y competencias. El Alcalde: elección y competencias.

4.- Organización del Ayuntamiento de Madrid. Especial referencia a Tenientes de Alcalde. Concejales de Area. Concejales de Juntas Municipales de Distrito. Competencias. Descentralización y funciones a Presidentes de Juntas de Distrito.

5.- El procedimiento administrativo. La ley de Procedimiento Administrativo. Principios.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

las fases del procedimiento administrativo general.

6.- Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases.

7.- El personal al servicio de la Administración local. Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

II. ADMINISTRACION LOCAL

8.- La Administración local. Entidades que comprende. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

9.- La Provincia en el Régimen local. Organización provincial, competencias.

10.- El Municipio. Organización municipal. Competencias. Autonomía municipal.

11.- Otras Entidades locales. Relaciones entre estas Entidades.

12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13.- Organos de Gobierno municipales (I). El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los -

Ayuntamiento de Madrid

comisiones.

14.- Organos de gobierno municipales (II). El Ayuntamiento pleno: integración y funciones. La Comisión de gobierno.

15.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

16.- Organización del Ayuntamiento de Madrid. Organización administrativa. Las juntas municipales de distrito. Las entes municipales con personalidad jurídica propia.

17.- Los bienes de las Entidades locales.

18.- Intervención de las entes locales en la actividad privada. Medios de intervención: Procedimiento de concesión de licencias.

19.- Los contratos administrativos en la esfera local.

20.- Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

21.- Haciendas locales. - Presupuesto municipal. Ingresos

Ayuntamiento de Madrid

de los Municipios.

22.- Gestión económica local. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Organos competentes.

23.- Formas de intervención de la Administración en el uso del suelo y de la edificación. Significado de la ley del suelo y Ordenación Urbana. Los planes de urbanismo. Plan General de Madrid.

24.- La Función Pública local y su organización. Normativa aplicable.

25.- Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

26.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión.

III.- INFORMATICA

27.- Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores. Sistema central y periférico de un ordenador. Canales de entrada y salida.

Ayuntamiento de Madrid

28.- El concepto de programa. Los lenguajes de programación.

29.- Modos de funcionamiento del ordenador. El almacenamiento de datos. Unidades de acceso.

30.- La telemática. Las redes públicas de transmisión de datos. La automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

5) BASES por las que se regirá la convocatoria de Oposiciones de las Escalas de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Grupo E.

1- NORMAS GENERALES

1.1 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la ley 30/1984, de 2 de agosto; en la ley 23/1988, de 28 de julio, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

general del cuerpo general de servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, en las normas de esta convocatoria y en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo.

1.2 Se reservan un total del 3% de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, según se determine reglamentariamente.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

PRIMERA FASE

Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo, interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su

Ayuntamiento de Madrid

caso, clase o categoría a que se extiende acceder, siempre que dichos servicios se hubieren prestado en la fecha de entrada en vigor de la ley 7/85, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal antes una fecha posterior a la entrada en vigor de la ley 30/84, de 2 de agosto, y aunque no se continuaran prestando en ninguna de las modalidades en la fecha de entrada en vigor de la citada ley 7/85.

A estos ejercicios los servicios se valorarán en 0,13 puntos por mes de servicios prestados, ya que el total de puntos de la oposición es de 20.

En ningún caso la puntuación que cuenta obtenga por valoración de los servicios podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que cuenta alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán conmutativamente con el tribunal a cada uno de los ejercicios de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

la fase de oposición, de tal forma que se sumen a las obtenidas en la calificación de éstas los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para cada uno de los mismos. Dicha aplicación sólo será posible cuando en el ejercicio correspondiente se haya obtenido la calificación mínima de 4,5 puntos.

Las puntas que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

La valoración de las pruebas deberá ser finalizada, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

SEGUNDA FASE

Estará formada por los ejercicios que seguidamente se indican, siendo eliminatorios y obligatorios todos y cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en que los aspirantes contesten a un cuestionario de respuestas alternativas, el objeto de:

a) Demostrar que sus apti-

Ayuntamiento de Madrid

fundes con las adecuadas para el mejor desempeño del puesto de trabajo.

b) Demostrar un conocimiento general sobre las temas que componen el Programa que figura en este base como anexo I, y que a continuación se transcriben.

La duración máxima de esta prueba será de dos horas, pudiendo fijarse una duración inferior por parte del Tribunal Calificador.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo elegido en la solicitud de admisión, cuya extensión, forma y duración será establecida por el Tribunal.

2- <u>REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES</u>

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, edades ambos referidas al día en que finalice el plazo de admisión de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

cistancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones; debiendo, los aspirantes minusválidos, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los Equipos de Valoración y Orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

Los aspirantes que tengan derecho a puntuación por servicios prestados, deberán, además, no estar vinculados, mediante relación de trabajo permanente, en la fecha de la convocatoria a ninguna Administración Pública.

Ayuntamiento de Madrid

3- SOLICITUDES

3.1 Forma: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Madrid, que será facilitado, gratuitamente, en el Registro General, situado en la Plaza de la Villa nº 5, planta baja, y en los Registros de cada una de las Juntas Municipales de Distrito.

En dicho impreso deberán hacer constar, expresamente, el sistema por el que luego participen de acuerdo con las siguientes circunstancias:

a) Libre

b) Puntuación servicios prestados.

c) Minusválidos.

d) Reminvalidez.

Para que se tenga en cuenta la puntuación obtenida por servicios prestados, se deberá de acompañar:

1. Certificación expedida por el Registro Central de Personal, del Ministerio de las Administraciones Públicas de no estar vinculado en la fecha de la convocatoria, -

Ayuntamiento de Madrid

mediante una relación de trabajo permanente, a la Administración central, así como una declaración jurada en el mismo sentido respecto de las restantes Administraciones Públicas (autonómica, local e institucional).

2. Declaración jurada o documento expedido por los servicios de Personal en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados al Ayuntamiento de Madrid, en calidad de contratado administrativo, o de colaborador temporal o funcionario de empleo interino.

3.2 Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se publicará, íntegramente, en el Boletín de la Comunidad de Madrid. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín del Ayuntamiento de Madrid en el que las mismas hayan sido publicadas íntegramente la convocatoria, bases y programa.

3.3 Lugar de presentación: El impreso de solicitud y copia, debida-

Ayuntamiento de Madrid

mente cumplimentadas, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá (Plaza de la Villa nº 5, planta baja) o en cualquiera de los Registros de cada una de las Juntas Municipales de Distrito, también del Ayuntamiento de Alcalá, en horas de 9 de la mañana a 2 de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, y de 9 a 12,30 de la mañana los sábados.

3.4 Derechos de examen:

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo a través de cualquier sucursal de la Caja de Ahorros de Alcalá, Cta. Cte. nº 0626000000 5656, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de que se trate.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo, mediante giro postal o telegráfico, a la misma

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

te dirección: "Ayuntamiento de Leganés. Depositaría Pruebas selectivas" en que se trate C/ Ayuntamiento nº 1. 28005 - MADRID". En ambos casos deberá firmar como remitente del sobre postal el propio aspirante, que hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de sobre, su letra y su número.

3.5 Defectos de las solicitudes: Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará sin más trámites.

4 - ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos

Ayuntamiento de Madrid

de examen.

4.2 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas, el plazo de subsanación de los defectos en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Concejal Delegado por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

4.3 Los ejercicios de cada

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2 precedente, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora, y justificante del abono de los derechos de examen, conforme a la base 3.4.

4.5 Dicho lo, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparencia, hubieran presentado los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más

Ayuntamiento de Madrid

breve plazo posible al Concejal Delegado, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5 En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hiciere preciso modificar el lugar, hora o día de celebración del primer ejercicio, deberá hacerse público en el Boletín Oficial del Estado.

5- COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Con voz y sin voto.

Vocales: 1. Representante del Profesorado Oficial, designado por el INAP.

2. Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

3. Representante del Colegio Profesional correspondiente o en su defecto, de la Comunidad Autónoma.

4. Funcionario del cuerpo designado por la Corporación local.

5. Representante sindical, con voz y sin voto.

Asimismo se constituirán tres Juntas Delegadas del Tribunal Calificador, compuestas cada una por los siguientes miembros:

Vocales: 1 técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación, quien actuará como Secretario de la Junta Delegada.

2. Especialista en el oficio.

3. Funcionario del cuerpo designado por la Corporación local.

Las Juntas tendrán por misión establecer la correspondiente evaluación técnica en sus respectivas materias, asesorando al Tribunal Calificador. Tendrán voz y voto en las deliberaciones del Tribunal, como vocales que son, aunque sólo a los efectos de la especialidad para la que hayan sido nombrados.

La designación de los miembros del Tribunal y de las Juntas

Ayuntamiento de Madrid

Delegados incluirá la de sus respectivos suplentes.

Dichas vocalías podrán ser ejercidas, si bien solamente para casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por lo tanto, actuar simultánea y concurrentemente con los titulares.

En la convocatoria figurará en el Anexo 5, emitida al expediente, la composición nominal del Tribunal.

5.2 Comisiones Auxiliares y Asesores: Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de las pruebas de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

5.3 Actuación y constitución del Tribunal calificador: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplen-

Ayuntamiento de Madrid

ley.

Resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de la igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.4 Abstención: los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo, no-

Ayuntamiento de Madrid

tificándolo al Concejal Delegado.

5.5 Recusación: los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 Revisión de las resoluciones del Tribunal calificador: las resoluciones del Tribunal calificador vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso deberán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.7 Clasificación del Tribunal calificador: El Tribunal calificador que actúe en esta fase selectiva tendrá la categoría quinta, conforme a lo dispuesto en el Capítulo V, artículo 33.2, del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo.

6- <u>COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS</u>

6.1 Programa: El Progra-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

una que ha de regir las pruebas selectivas y el que se publica como Anexo I a estas Bases.

6.2 Calendario de realización de las pruebas: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la base 4.2, conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

6.3 Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4 Llamamientos. Orden de Actuación de los aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo caso de fuerza mayor, convocados con antelación debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automá-

Ayuntamiento de Madrid

ticamente el desarrollo de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra H, de conformidad con el sorteo realizado por la Subsecretaría de Estado

6.5 Anuncios sucesivos: Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes pruebas en el Boletín Oficial del Estado.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se trata de un nuevo ejercicio.

7 - CALIFICACION DE LOS EJER-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

CICLOS

7.1 Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

7.2 Las calificaciones para cada uno de los dos ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio.- La puntuación que obtenga el aspirante estará situada dentro de una escala de 0 a 10 puntos, siendo eliminado aquel que no alcance un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio.- Las calificaciones se otorgarán como sigue:

Los aspirantes deberán realizar los dos supuestos prácticos que facilite el Tribunal, y serán puntuados por cada miembro del mismo con dos notas (una por cada prueba, de cero a diez), siendo la

Ayuntamiento de Madrid

calificación parcial la media aritmética de ambas. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales se dividirán entre el número de asistentes al tribunal, siendo el cociente resultante la calificación definitiva.

Aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos, quedarán eliminados.

7.3 Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.- La calificación definitiva de los aspirantes que hubieren superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor edad del aspirante, otorgándose, además, el orden de numeración que antecede.

8- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Ayuntamiento de Madrid

8.1 Publicación de la lista.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (Plaza de la Villa nº 5), no pudiendo rebasar dicha el número de plazas convocadas.

8.2 Elevación de la lista y del acta de la última sesión.- Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al Concejal-Delegado para que apruebe su nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión.

9 - PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 Documentos exigibles.- Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 5 de noviembre de 1955.

b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del título de graduado Escolar o formación Profesional de Primer grado o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concurrían los requisitos.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Instituto municipal "Fabiola de Mora y Aragón", sito en la Dehesa de la Villa, sin número.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

te expediente disciplinario del servicio de esta Administración Pública, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura en el Anexo III unido al expediente.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal calificador, que estén ocupando la respectiva puesto interino o eventual en el Ayuntamiento quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya tuvieran aportados con anterioridad y obren en sus expedientes personales, procediendo en requeridos para que completen la documentación existente.

8.2 Plazo.- El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.3 Falta de presentación de documentos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, - quienes dentro del plazo indicado

Ayuntamiento de Madrid

en el apartado 9.2 y dado el caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

10 - NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA

10.1 Concluido el proceso selectivo, y finalizado, en su caso, el periodo de prácticas o el curso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

11 - TOMA DE POSESION

11.1 Plazo. - Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador al Concejal Delegado,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a los prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Previamente a la toma de posesión, los aspirantes propuestos, serán citados por los Servicios de Personal para la realización de una entrevista personal que facilite la adecuación de cada opositor a su futuro puesto de trabajo.

11.2 Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas de 9 de la mañana a 2 de la tarde en el Departamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la acredite, deberán puntar libramiento o prueba que permita la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecidos de las actividades que estuvieran realizando desde este momento, los nuevos

Ayuntamiento de Madrid

funcionarios asumen el deber de asistir al curso de perfeccionamiento que, con la duración, características y demás condiciones precisas establezca la Corporación.

11.3 Efectos de la falta de toma de posesión.- A tenor literalmente de lo dispuesto en el apartado 11.1, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones pongan a su disposición el Ayuntamiento.

ANEXO I

PROGRAMA

GRUPO I

1.- La Constitución Española de 1978. Antecedentes, estructura y contenidos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización territorial del Estado.-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

El Estado de las Autonomías. Su singularidad.

2.- La Administración local. Concepto. Entidades que comprende. Principios que comprende. Principios constitucionales del Régimen local español.

3.- Organos de gobierno municipales: El Ayuntamiento Pleno: atribuciones. La Comisión de Gobierno, composición y competencias. El alcalde: Elección y competencias.

4.- Organización del Ayuntamiento de Granada. Especial referencia a Tenientes de Alcalde. Concejales de área. Concejales Responsables y Concejales de Juntas municipales de Distrito. Descentralización y funciones a Presidentes de Juntas de Distrito.

5.- El personal al servicio de la Administración local. Concepto y clase.

6.- Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

C) BASES por las que se regirá la convocatoria de oposiciones de Policías del Cuerpo de Policía municipal.

Ayuntamiento de Madrid

1.- Normas generales:

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; en la ley 30/1.984, de 2 de agosto; en la ley 23/1.988, de 28 de julio; en el Real Decreto 2223/1.984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, en las normas de esta convocatoria y en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo y en el Reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal.

1.2 Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, apartado a), de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

A los titulares de las mismas les corresponderá el desempeño de las funciones y cometidos establecidos en el artículo 173 del

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Real Decreto Legislativo 781/86, de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como en el Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 26 de enero de 1954.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Cajadura, del Estado, de Entidades o Corporaciones locales, de empresas que tengan carácter de concesionarias o concesionarios de cualquier clase. Cumplirán con la legislación vigente. - Tampoco podrán ejercer ninguna otra actividad, lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones asignadas a los Policías del Cuerpo de Policía Municipal.

2. - Requisitos de los aspi-

Ayuntamiento de Madrid

rantes.

a) Ser español.

b) Tener veintiún años y no haber cumplido treinta y uno, antes edades referidas al día en que finalice el plazo de adquisición de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Los aspirantes masculinos deberán tener cumplido el servicio militar, sin nota alguna desfavorable.

Se considerará el servicio militar cumplido a todo aquél que haya quedado exento del cumplimiento militar, con arreglo a la legislación en vigor, siempre que se justifique con el correspondiente certificado. Los que en la actualidad se encuentren prestando el servicio militar obligatorio podrán tomar parte en estas pruebas selectivas, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos y se encuentren

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

licenciados antes de finalizar el plazo de presentación de documentos mencionados en el apartado 11 de estas bases.

d) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos y observar conducta intachable.

e) Tener la talla mínima de 1,650 metros las aspirantes femeninas y de 1,700 metros los aspirantes masculinos.

Para comprobar esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a la medición de talla.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o su equivalente Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente, según Orden ministerial 3.305, de 2 de febrero de 1976.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Estar en posesión del

Ayuntamiento de Madrid

permiso de conducción de las clases A-2 y B-2, acreditada con anterioridad a la finalización del curso de formación y práctica.

i) Con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas correspondientes al segundo ejercicio, los aspirantes deberán acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que llevan especificadas en la segunda prueba, apartado b) de estas bases.

No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores a que hace referencia el apartado c) de esta segunda prueba.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto los indicados en los apartados c),

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

4) e i) y pasar de las pruebas durante el procedimiento selectivo hasta el momento de su nombramiento.

3. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de los siguientes pasos:

a) Oposición.

b) Curso selectivo de formación y prácticas.

3.1. Fase de oposición.

Las pruebas de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primera. Encaminada a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Para ello se realizarán:

a) Ejercicios que evalúen las capacidades de aprendizaje, cálculo, comprensión verbal, razonamiento y memoria del aspirante.

b) Cuestionario de personalidad normalizado.

La superación de este primer ejercicio es obligatorio para pasar al siguiente.

Segunda. Aptitud física.

Ayuntamiento de Madrid

será acreditada mediante:

a) La presentación de un certificado médico, conforme lo establecido en el apartado i) de la Base 2.

b) La realización de los ejercicios siguientes, de los que se incluye cuadro indicativo de localización Anatómica y valor de los mismos. Anexo I, que a continuación se transcribe:

- Carrera de velocidad 20-60 metros.
- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
- Trepa de cuerda.
- Salto de Longitud con los dos pies juntos.
- Natación (25 metros).

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las Normas que figuran en el Anexo I, que a continuación se transcribe.

c) Reconocimiento médico practicado por el Tribunal Médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

incurso en el grado mínimo de suficiencia, para el servicio en la Policía Municipal, que figura en el Anexo VI, que a continuación se transcribe.

Tercera. – Conocimientos generales y de idioma para la Policía Municipal. Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo no superior a dos horas, dos temas de entre los, extraídos al azar, del programa que figura en el anexo V, que a continuación se transcribe.

3.2 Curso selectivo de formación y prácticas.

Se desarrollará en la forma prevista en la base 13 de esta convocatoria.

4. Solicitudes.

4.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Alcobendas, que será facilitado, gratuitamente en el Registro General, situado en la Plaza de la Villa, nº 5, planta baja, y en los Registros de cada una de las Juntas Municipales de Distrito.

Ayuntamiento de Madrid

4.2 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se publicará, íntegramente, en el Boletín de la Comunidad de Madrid. En ambos extractos bastará la oportuna referencia al número del Boletín del Ayuntamiento de Madrid, en el que con anterioridad, se haya publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

4.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y copia, debidamente cumplimentados, se presentarán con el escrito acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid (Plaza de la Villa, 5, planta baja), o en cualquiera de los Registros de cada una de las Juntas Municipales de Distrito, también del Ayuntamiento de Madrid, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de -

Ayuntamiento de Madrid

cualquiera de los días laborables en el lugar indicado en el apartado 3.2. y de nueve a doce treinta de la mañana, los sábados.

4.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo a través de cualquier sucursal de la Caja de Ahorros de Madrid, en la cuenta corriente número 0626600000 5686, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Policías del Cuerpo de Policía Municipal.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaría. - Pruebas selectivas de Policía del Cuerpo de Policía Municipal. Calle Sacramento, 1. 28005- Madrid." En ambos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello

Ayuntamiento de Madrid

la clase de plaza, su fecha y número.

4.5. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

5.- Relación de Candidatos.

5.1. Relación de Falla.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y por medio de un anuncio publicado en los tablones de anuncios de la Primera Casa Consistorial (plaza de Villa, 5), que quedan en Comunidad a partir del décimo día hábil siguiente al de terminación de dicho plazo, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, los aspirantes serán convocados para que, en el lugar y fecha o fechas que se indiquen en el propio anuncio, se presenten, con carácter obligatorio, a realización de falla

Ayuntamiento de Madrid

ante la Comisión designada al efecto.

5.2. Lista provisional.

Verificada la subsanación de falta prevista en la norma anterior, el Alcalde Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente número de documento Nacional de Identidad e indicación de las causas, del plazo de subsanación de los defectos en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Ayuntamiento de Madrid

5.4. Si algún aspirante no hubiese sido incluido en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 6.2. precedente, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante del abono de los derechos de examen, conforme al apartado 5.4.

A dicho fin el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubieran de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Excmo. Sr. Presidente, junto con resolución definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos

Ayuntamiento de Madrid

y, en su caso, notificación a los interesados.

5.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiere de suspender el lugar, hora o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

6.- Composición, Constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue (con voz y sin voto).

Vocales: 1. Representante de la Academia Regional de Estudios de Seguridad.

2. Director de los Servicios de Policía municipal.

3. Miembro del cuerpo de la Policía municipal designado por la Corporación.

4. Técnico o experto designado por la Comunidad de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

5. Representante sindical con voz y sin voto.

La designación del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

En la convocatoria figurará, en Anexo V la composición nominal del tribunal, única al expediente.

6.2. Comisiones auxiliares y asesores.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, así lo aconsejare, el tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de las pruebas de selección, bajo la dirección del citado tribunal.

6.3. Actuación y constitución del tribunal calificador:

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

Resolverá por mayoría de

Ayuntamiento de Madrid

votos de los miembros presentes. Todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Los acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de la igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios realizados.

6.4 Abstención:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

6.5 Remuneración.

Ayuntamiento de Madrid

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.6. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, inicie procedan a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7. Clasificación del Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta conforme a lo preceptuado en el Capítulo V, artículo 33.2, del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. Programa.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas y

Ayuntamiento de Madrid

el que se publica como Anexo IV a estas Bases, que a continuación se transcribe.

7.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la realización de la primera prueba se dará a conocer en la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere la Base 5.2, conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1.984.

Los opositores acudirán a la primera prueba provistos de un lapicero y copia de bases.

7.3. Identificación de los aspirantes:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.4. Llamamientos. Orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza -

Ayuntamiento de Madrid

mayor, invocados con antelación, debidamente tipificados y apercibidos por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, de no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra ----, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado.

7.5 Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial del Estado.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro si se trata de un nuevo ejercicio.

8.- Calificación de la Oposición.

La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

8.1. La prueba primera, apartado a) (aptitudes), se calificará otorgando a cada opositor una puntuación entre cero y diez puntos. La puntuación mínima para superar este apartado a) será de cinco puntos.

El apartado b) (personalidad) se calificará con "apto" o "no apto".

Ayuntamiento de Madrid

la valoración de los aspirantes se realizará por comparación con los baremos y perfiles físicos del cuerpo.

Por consiguiente, para superar esta primera prueba, los opositores deberán obtener un cinco o más en el apartado a) y un "apto" en el b): los aspirantes que no logren esta calificación resultarán eliminados.

8.2. En la prueba segunda b) el aspirante deberá participar en todos los ejercicios físicos. Será condición indispensable, alcanzar la marca mínima fijada en cada ejercicio para poder pasar al siguiente. A esta marca mínima corresponderá una puntuación de 5 a 10 puntos, a razón del resultado obtenido a los baremos correspondientes.

El resultado final de las pruebas físicas se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en las diferentes pruebas.

El apartado c) (reconocimiento médico) de esta segunda prueba se calificará con "apto" o

Ayuntamiento de Madrid

"no apto". Por tanto, para superar esta segunda prueba, los opositores deberán superar el apartado b) y lograr la calificación de "apto" en el reconocimiento.

8.3 En la prueba física se otorgará a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos. La calificación será la media aritmética de las puntuaciones dadas por cada miembro del tribunal.

Será necesario obtener una puntuación mínima de cinco para superar esta prueba.

Se valorará el contenido de los temas, la correcta ortografía, redacción y presentación, así como la capacidad de síntesis.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las obtenidas en las pruebas físicas, apartado a), segunda apartado b) y tercera.

9. Lista de aprobados y propuesta del tribunal.

9.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados, por

Ayuntamiento de Madrid

orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid (plaza de la Villa, 5), no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que apruebe la definitiva propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas de dichos aspirantes.

10. Presentación de documentos.

10.1. Documentos exigibles:

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Gestión de Personal, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1.985.

Ayuntamiento de Madrid

2. Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Graduado Escolar o sus equivalentes (Bachiller Elemental, Formación Profesional del primer grado), o certificado de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber aprobado un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyen los estudios.

3. Cartilla militar o certificado en el que conste haber cumplido el servicio militar sin nota alguna desfavorable, o certificado acreditativo de haber quedado exento.

4. Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice

Ayuntamiento de Madrid

el plazo de presentación de documentos.

11. Nombramiento de policías "en prácticas".

11.1. Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Policías "En prácticas". Los nombrados percibirán durante el período del curso selectivo de Formación y Prácticas las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que están clasificadas las plazas a que se refiere la presente convocatoria.

11.2. Si los nombrados fueran funcionarios del Ayuntamiento de Madrid percibirán el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás complementos que, en su caso, les correspondan, con cargo a las plazas del Cuerpo de origen, salvo que opten expresamente por el señalado en el párrafo anterior.

11.3. A los aspirantes que resulten designados Policías "en prácticas" se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en el C.F.C.E. del Cuerpo de Policía Municipal para dar comienzo al

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

curso selectivo de Formación y Prácticas, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica que se establece en el apartado 12.1 ó 12.2. En caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en su derecho.

12. Curso selectivo de formación y prácticas.

12.1. Para aprobar las pruebas selectivas y deliberar, en concurrencia el nombramiento definitivo, será necesario superar el curso selectivo de Formación y Prácticas, así como no haber incurrido en ninguna de las faltas que lleven consigo el cese inmediato en el cargo de Policía "en prácticas". El curso tendrá una duración mínima de seis meses.

12.2. Las calificaciones se realizarán por evaluaciones de cada una de las cuatro etapas eliminatorias, en las que se tendrán en cuenta conjuntamente interés, comportamiento, preparación y resultado de los exámenes parciales que se celebren en cada etapa. La calificación final del curso será el promedio de las puntuaciones obtenidas en cada etapa.

Ayuntamiento de Madrid

12.3. Podrán ser causa inmediata de baja como Policía "en prácticas", por resolución de la Alcaldía Presidencia, a propuesta razonada del Consejo Rector del Centro de Formación y Estudios de Policía Municipal las siguientes:

a) El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que en la vigente legislación sea calificada como muy grave.

b) Que la nota obtenida por cada alumno no supere la media de puntuación otorgada a cada grupo dentro de cada una de las etapas.

c) Si la calificación de cada materia al final de cada una de las etapas no supera la quinta parte del total de puntos asignados a esa materia.

d) Que la nota media obtenida por el alumno en cada asignatura no supere la suma de las calificaciones dadas a una materia determinada dividido entre el número de etapas correspondientes.

e) La falta de asistencia, sin causa justificada, durante

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

tres días consecutivos o cinco alternos en el tiempo que dure el curso.

d) Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del curso. A estos efectos no se contabilizarán los días que el alumno se encuentre en la situación de baja por enfermedad o accidente que no le permita su participación en clases prácticas y asista con autorización a las clases teóricas.

e) Cuando al no haber podido asistir, por enfermedad u otras causas justificadas, a alguna de las evaluaciones no la recuperen en la siguiente etapa. Las evaluaciones de las materias de preparación física, tiro y prácticas en general, podrán recuperarse en todo el tiempo del curso cuando el alumno se encuentre en la situación expresada en el apartado f) de esta base.

h) No estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B-2, al finalizar el curso de Formación y Prácticas.

12.4. El curso selectivo sólo tendrá validez para la presente

Ayuntamiento de Madrid

convocatoria, no permitiéndose la repetición del mismo para aquellos aspirantes que hayan sido calificados desfavorablemente.

13. Calificación definitiva.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la fase de oposición y la que haya alcanzado en el curso selectivo de formación y prácticas.

Las calificaciones definitivas serán otorgadas por una Comisión designada por la Alcaldía Presidencia e integrada de la manera siguiente:

a) El Concejal Delegado del Área de Seguridad y Policía Municipal, como Presidente.

b) El Director de Servicios de Policía Municipal, como Vocal.

c) El Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Municipal, como Vocal.

d) Dos profesores del C.F.G. de Policía Municipal, como Vocales.

e) Un representante sindical de la plantilla del Cuerpo, de la misma o superior categoría.

Ayuntamiento de Madrid

f) Actuará como secretario el secretario general de la corporación o persona en quien delegue.

Esta comisión quedará integrada, además por los suplentes respectivos, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

14. Propuesta final y nombramiento definitivo.

El Concejal Delegado del Área de Seguridad y Policía Municipal elevará a la Alcaldía Presidencia la propuesta final de nombramiento según la puntuación total obtenida, a fin de que ésta autorizada los empleados el nombramiento de funcionarios en propiedad.

15. Toma de posesión.

15.1. Plazo:

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los opositores aprobados en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de notificación.

15.2. Efectos de la falta de

Ayuntamiento de Madrid

toma de posesión:

Los opositores que, sin causa justificada, no tomaren posesión de su cargo serán declarados cesantes, con pérdida de todos los derechos adquiridos de la oposición y del correspondiente nombramiento conferido.

ANEXO I

CUADRO INDICATIVO DE LOCALIZACION ANATOMICA Y VALOR DE LAS PRUEBAS FISICAS.

DENOMINACION	LOCALIZACION ANATOMICA PREFERENTE	VALOR DE LA PRUEBA
Carrera de velocidad (60 metros)	Tren inferior	Capacidad de reacción, capacidad explosiva, capacidad aeromuscular, capacidad de coordinación. Velocidad contráctil, capacidad de respuesta al estímulo.
Carrera de Resistencia (1.000 metros)	Tren inferior	Capacidad de resistencia muscular, capacidad cardiorrespiratoria y cardio respiratoria. Capacidad

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

		de brazos y suficiente.
Tronco de cabeza	Tren superior Locomotor del tronco	Equilibrio, rapidez, autodominio, capacidad plena de los brazos, coordinación, decisión.
Salto de longitud (tres pasos)	Tren inferior tronco brazos	Capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación, capacidad explosiva.
Natación (25 m. estilo libre)	general	Capacidad de relajación, coordinación, rapidez, desenvolvimiento en el medio.

ANEXO II

EJERCICIOS FISICOS

0.- Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno el eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

1.- Carrera de Velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado cuidando realizar la salida de pie

Ayuntamiento de Madrid

o agachado, sin tacos.

1.2. Ejecución.

La propia en una carrera de velocidad.

1.3. medición.

Deberá ser manual, aplicándose los conos en cada calle después por un aspirante, considerando el tiempo más desfavorable de los dos mediciones.

1.4. intentos.

Se efectuará un solo intento.

1.5. Convalidaciones.

De acuerdo con el reglamento de la F.I.D.E.

1.6 Marcas mínimas.

Hombres: 3'30".

Mujeres: 10'40".

2.- Carrera de Resistencia sobre 1.000 metros.

2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras.

2.3. medición.

Se tendrá en cuenta

Ayuntamiento de Madrid

lo dicho para la carrera de velocidad.

2.4. Ausencias.

Un solo intento.

2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIBA.

2.6. Marcas mínimas.

Hombres: 3'42".

Mujeres: 4'35".

3. Prueba de cuerda.

3.1. Disposición.

El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda, a 2,25 metros del suelo, absteniéndose de utilizar polvos, resina o cualquier otro producto que facilite la adhesión de las manos a la cuerda.

3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto flexionará las rodillas, y comenzará la trepa de cuerda hasta alcanzar la marca mínima señalada, siendo opcional para ello hacer o no hacer pies de gancho, y en el caso de optar por hacerlo, cualquier estilo se considerará válido.

3.3. Medición.

Ayuntamiento de Madrid

Se ejecuta directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

3.4. Intentos.

Un solo intento.

3.5. Invalidaciones.

Se considera que no es válida la realización:

- Cuando no se alcance con ambas manos la marca correspondiente.

- Cuando se pare, para descansar, durante la tapa.

3.6. Marcas mínimas.

Hombres: 4 m.

Mujeres: 4 m.

4. - Salto de longitud, con los pies juntos.

4.1. Disposición.

El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

4.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y exten-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

derá rápidamente de tan hipnosis para, apoyando los dos pies en el suelo proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

4.3. medición.

Se efectuará desde la parte de la caja más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

4.4. tentativas.

Puede realizar tres tentativas, contabilizándose el mejor.

4.5. invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

4.6. marcas mínimas.

Hombres: 2'05 m.

Ayuntamiento de Madrid

Mujeres: 1'85 m.

F.- Natación (25 metros)

5.1. Disposición.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre los plataformas de salida, o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de salida.

5.2. Ejecución.

Dada la salida, los participantes según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su ejecución.

5.3. Medición.

Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante.

5.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones.

Se considera que no es válida la realización.

- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la pileta fal como cor-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

cheros o bordes.

- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque y derribe con los pies en el suelo.

- Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera, ni en los bordes de la piscina.

S.6. Marcas mínimas.

Hombres: 28" segundos.

Mujeres: 32" segundos.

ANEXO III

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACION A LA APTITUD FISICA PARA EL INGRESO EN LA POLICIA MUNICIPAL.

1. Talla mínima:

Mujeres: 1,65 m.

Hombres: 1,70 m.

2. Relación peso-talla:

2.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 10$$

2.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 10$$

P= Peso expresado en Kilogramos.

T= Talla expresada en Centímetros.

3. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedad o lesiones agudas

Ayuntamiento de Madrid

de solución médica o quirúrgica activa en el momento del reconocimiento que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el tribunal calificador de las pruebas selectivas con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas de carácter general:

4.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización que menoscabe o dificulte la función física y las realizaciones específicas del puesto a que opta aunque sea parcialmente.

4.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del

Ayuntamiento de Madrid

puesto a que opta aunque sea parcialmente.

5. Exclusiones definitivas de carácter específico:

5.1. Ojo y visión.

5.1.1. Agudeza visual espontánea remota corregida a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados, se admite corrección con lentes o lentillas siempre que sean de material de alta resistencia.

5.1.2. Hemianopsias.

5.1.3. Discromatopsias.

5.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios, o de 4.000 hercios a 45 decibelios.

5.3. Varices o insuficiencia venosa periférica, procedimiento de su sintomatología.

5.4. Hipertensión arterial procedimiento de su causa. Las cifras de tensión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado

Ayuntamiento de Madrid

no deben ser superiores a:

- Presión sistólica = 145 mm/Hg.

- Presión diastólica = 90 mm/Hg.

5.5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del tribunal médico, con el puesto de trabajo. (Amputaciones de manos, pie o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de cualquier articulación, área o articular, pie plano, desviación de la estática de la columna vertebral pronunciado de su intensidad).

6. La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el tribunal designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

TEMAS

1. La Constitución Española de 1.978: trascendencia jurídica, política y social.

Estructura, contenido y

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

principios básicos.

2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

3. La Corona: Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

4. Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa.

5. El Gobierno y la Administración: Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

6. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración local: Concepto y entidades que comprende.

7. El municipio: Concepto, principios básicos y elementos. La autonomía municipal: Breves conceptos doctrinal y legal. Especial referencia a los órganos de gobierno municipal: Organos necesarios y complementarios.

8. Concepto del Derecho.

Ayuntamiento de Madrid

la Administración y el Derecho: Principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo, breve referencia a sus fuentes.

9. El Reglamento: Concepto, distinciación y límites de la potestad reglamentaria.

Las Entidades locales y la potestad reglamentaria o de ordenanza: Concepto, manifestaciones y procedimientos de aprobación.

10. Los actos administrativos: Conceptos, elementos y clases.

El procedimiento administrativo: Concepto, principios básicos y fases.

Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

11. La actuación de la Administración: Principios básicos, especial referencia constitucional. El administrado: Concepto. Los medios de intervención de la actividad de los ciudadanos: Las Entidades locales: estudio especial de la licencia.

12. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Concepto y clases. Los funcionarios públicos: Breves conceptos, regu-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

lación legal vigente, derechos y deberes.

La responsabilidad de los funcionarios: su particular régimen disciplinario.

13. El personal al servicio de las Corporaciones locales: Peculiaridades respecto del régimen general. La Policía Municipal, regulación legal general. Breve estudio del vigente Reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid.

14. El Ayuntamiento de Madrid: Régimen legal y especial. La Capitalidad. La organización del Ayuntamiento de Madrid: Organos de Gobierno, estatuto de los mismos y su distribución de competencias. Esquema básico de los distritos. Servicios o Áreas Centrales, las Juntas Municipales de Distrito.

15. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta. La aplicación de la ley Penal: El procedimiento. Jurisdicción y competencias de los juzgados y tribunales Penales.

16. La responsabilidad civil

Ayuntamiento de Madrid

dadana y su relación con la Policía municipal. Relaciones de la Policía municipal con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Policía municipal como Policía judicial.

17. La Protección civil: conceptos generales, regulación legal vigente, administraciones y organismos competentes.

Los Ayuntamientos y la Protección civil, en particular referencia al Ayuntamiento de Madrid.

18. El tráfico: Velocidad, intensidad, densidad y capacidad. Ordenación del tráfico. Breve referencia al Código de la Circulación. Circulación de automóviles. Circulación de personas.

19. Las multas municipales: Conceptos, clases y procedimiento. La Policía municipal y las multas: Intervención.

20. El desarrollo del hombre y de la sociedad. Las primeras sociedades.

21. Los grupos sociales. Concepto de grupo social. Grupos primarios, grupos secundarios. Comunidad y Asociación.

Ayuntamiento de Madrid

22. Población y sociedad, nociones básicas de demografía. La población española. Evolución y su área metropolitana.

23. El desarrollo psicológico del individuo. Los mecanismos de defensa. La influencia de la familia y del medio social.

24. El proceso de la comunicación. La comunicación humana. Comunicación verbal y no verbal. El lenguaje gestual.

25. La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones de la Policía Municipal con el público.

El Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Personal, D. Zapata Llorens, propuso la retirada de las bases correspondientes a las plazas de Sociólogos.

Finalmente, se acordó aprobar las bases a que se refiere la precedente propuesta, excepción hecha de las de Sociólogos, que fueron retiradas del orden del día, a petición del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Personal, D. Zapata Llorens.

Ayuntamiento de Madrid

28.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Asignar a título personal, el coeficiente retributivo 3,3 índice de proporcionalidad 8, a los funcionarios que figuran en el Anexo I, en virtud del contenido del informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica, el día 20 de febrero de 1.989, incorporado al expediente.

Segundo.- Los efectos administrativos y económicos derivados del presente acuerdo para los interesados mencionados en el apartado anterior, serán coincidentes al día de la fecha para lo cual se procederá a efectuar por los Servicios de Personal, los correspondientes nombramientos y cálculos retributivos.

Tercero.- Se faculta a la Alcaldía Presidencia para la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

ANEXO I

Relación de los personas citados en el Apartado I: Dª Josefa Martínez Fernández, DNI 1123606; Dª Inmaculada del Pilar Ortiz Castillo, DNI: 7571652; Dª M.ª Angeles Rubio Hernán, -

Ayuntamiento de Madrid

DNI: 1333481; Dª Josefina Pilar Payá Bell, DNI 1148409; Dª Petra Vida Cagona, DNI: 468099, Dª Rosa Mª Cabanes Coya, DNI: 1690983; Dª Rogelia Rivas Canión, DNI: 1212155; Dª Filomena Ovejas Simón, DNI: 1690983; Dª Adelina Rodríguez Jabón, DNI: 13533; Dª María del Pilar Arroyo Luna, DNI: 2115227; Dª Esteban Prol Vázquez, DNI: 34504581; Dª Mª del Carmen Calderón Herrero, DNI 3707559; Dª Rogelia Hortensia Olivares Reig, DNI: 4349997; Dª María Nieves Villa Santamaría, DNI: 1674982; Dª Braulia Iglesias Alvarez, DNI: 1151085; Dª María del Carmen Cubero Abadía, DNI: 1600093; Dª Flavia Rego Izquierdo, DNI: 1775045; Dª Josefa Argallez Garrido, DNI: 2461710, Dª Celia Dorgeciras Pama, DNI: 51566259; Dª Bonifacia García García, DNI: 2109394; Dª Mª del Mar Carrión Arquero Ordoñez, DNI: 3545716; D. José Moreno Romero, DNI: 250481; Dª Josefa López Blanco, DNI: 2435551; Dª Mª Jesús Santos Saez, DNI: 14781613; Dª Mª Dolores Carrasco Fleming, DNI: 729470; Dª Amelia Barrio Cano, DNI: 33569946; Dª Luisa Herrero García, DNI: 3327182; Dª Rosa Nares Esteban, DNI: 1051707; Dª Esperanza del Manzal Rodríguez, DNI: 4876; Dª Rosa Mª Bullón López, DNI: 2481345; Dª Mª del Carmen Bullón López, DNI: 2481344; D. Carlos Fe-

Ayuntamiento de Madrid

manuel Esteban, ONI: 843513; D. Luis García Castro, ONI: 2030962; Dª Mª Rosario Jarón Iglesias, ONI: 2025120; Dª Mª del Carmen Cabo Casanova, ONI: 50002641; - Dª Paloma Bravo Paz, ONI: 51173133; Dª Cristina Encabo Tomé, ONI: 101817; - Dª Esmeralda Ramos Bienzobas, ONI: 32101770, Dª Josefa Salt Olmos, ONI: - 1017426; D. Pablo Jiménez Carreño, ONI: 3006. Dª Pilar Valero Díez, ONI: 533787; Dª Desamparados Jiménez de la Arena, ONI: 25087; Dª Mª Luz Cano - Henaiz, ONI: 2171779; Dª Carmen Rodríguez Castañeira, ONI: 1411431; Dª Mª - del Pilar Jiménez Fernández, ONI: - 533757; Dª Mª Teresa Paz Ignacio, ONI: 1203135; Dª Rita Mª Valcárcel Fernández, ONI: 2025069; D. Ignacio Rodríguez Pena, ONI: 1783473; Dª Carmen Ignacio Varela, ONI: 596259; Dª Raquel Fernández Cancelo, ONI: 2717345; Dª Josefa Rodríguez Alvarez, ONI: 1056853; Dª Ana Mª Lavandera Cornejano, ONI: 1202837; Dª Emma Baro Calderón, ONI: 1061931; Dª Blanca Echenagusia Valy, ONI: 1428877; Dª Mª Paz Toscos Lucas, ONI: 244794; Dª Rosa Mª Pérez Pinal, ONI: 351446; Dª Baltasara de la Torre Alonso, ONI: 733718; Dª - Mª Teresa Barbosa Cagigal, ONI: - 1520644; Dª Inmaculada Jiménez de Paz,

Ayuntamiento de Madrid

DNI: 116104; Dª Rufina Fernández Urrutia, DNI: 13016255.

2º.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Fijar las retribuciones básicas del puesto de Vicesintervención, correspondiente al grupo A, nivel 25 de complemento de Destino, todo ello de conformidad con lo establecido en la ley 37/88 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.989.

Segundo.- Aprobar la asignación de 2.363.224 pesetas, en concepto de complemento Específico y de 39.564 pesetas correspondiente al complemento de Productividad.

Tercero.- Imputar el coste con cargo al programa 055, partidas 111/112.1, 125/112.1 y 195/112.1 del vigente Presupuesto.

Cuarto.- El presente acuerdo tendrá efectos desde el 4 de abril de 1.989, fecha del nombramiento definitivo.

Quinto.- Dar cuenta a la Alcaldía Presidencia para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

3º.- Se dio cuenta de

Ayuntamiento de Madrid

una propuesta, del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 28 de febrero de 1.989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Los Concejales del Ayuntamiento de Madrid que por cualquier circunstancia perdieran su condición de tal, no podrán acceder durante los cuatro años siguientes a aquella fecha, bien por sí mismos o por medio de sociedades a las que pertenecieran, a cualquier tipo de contratación, en sus distintas clases y cualquiera que sea su naturaleza, tanto con el propio Ayuntamiento, como con los Organismos, Organismos Autónomos o cualquier otro ente cuyos presupuestos estén dotados total o parcialmente con fondos de carácter municipal.

Segundo.- Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior, por el Ejecutivo de Gobierno se darán las instrucciones necesarias a los distintos servicios municipales al objeto de que dicha prohibición se lleve

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

constar en los pliegos de condiciones que rijan en lo sucesivo la totalidad de las contrataciones municipales.

Tercero.— Las anteriores criterios serán de aplicación durante dicho plazo a la totalidad del personal que con carácter eventual hubiera prestado funciones de confianza o asesoramiento especial con el Ayuntamiento de Madrid, sus Empresas y demás organismos Autónomos.

Cuarto.— La adopción del presente acuerdo lo será sin perjuicio de lo que resulte de la definitiva regulación por ley del Régimen de Incompatibilidades que resulte aplicable al efecto.

El citado acuerdo se aprobó con la enmienda al mismo presentada por el Partido Socialista Obrero Español cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid constituya a la mayor brevedad una Comisión Informativa Especial, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Corporaciones locales,

Ayuntamiento de Madrid

para que con las propuestas y criterios contenidos en la proposición de CDS para regular la prohibición de contratar con el Ayuntamiento de Madrid a los Concejales del mismo que dejen de ser cargos de la Corporación y los criterios y planteamientos contenidos en el preámbulo de esta enmienda, así como con las que hayan otros Grupos Políticos, elabore un informe o dictamen que elevará en su día al Pleno Corporativo previos los informes jurídicos pertinentes."

En cumplimiento del citado acuerdo se procede a la creación de una Comisión Informativa especial que se encargue de estudiar y elaborar un informe o dictamen que, en su día, se elevará al Pleno de la Corporación. Dicho informe tendrá en cuenta los criterios contenidos en la Exposición de la Proposición que sirvió de fundamento al acuerdo de referencia, así como lo contenido en la enmienda formulada a la misma y los que en su día puedan incorporarse por los otros Grupos Políticos.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Para tal finalidad, el ordenamiento jurídico local prevé la figura de unos órganos transitorios que se crean para un asunto concreto y determinado y que reciben el nombre de Comisión Informativa Especial.

Su regulación se encuentra recogida en los artículos 124 y 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, determinando los criterios y aspectos a tener en cuenta para su creación.

124.º 1. Las Comisiones Informativas serán permanentes y especiales.

2. Son Comisiones Informativas permanentes...

3. Son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo

Ayuntamiento de Madrid

pleno sin que los Jefes dispongan otra cosa."

A su vez, el artículo 125 del citado texto legal reza:

125. "En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta los siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante es-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

cito del Portavoz del mismo distrito al Alcalde o Presidente y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Ello supone, que de conformidad con la legislación vigente, deberá someterse a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno el correspondiente acuerdo por el que se apruebe la creación de dicha Comisión.

En este sentido, se eleva, para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente acuerdo:

Primero.- Se crea la Comisión Informativa Especial, para el estudio y elaboración de informe o dictamen sobre la imposibilidad de contratar con Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del que hayan dejado de ser, así como el personal de confianza o asesoramiento especial.

Segundo.- Aprobar las normas por las que se regirá dicha Comisión, las cuales se incorporan como Anexo al presente acuerdo.

DE LA NATURALEZA, OBJETO Y DURACION.

Ayuntamiento de Madrid

Artículo 1.

La Comisión Especial para el estudio y elaboración del informe sobre la incompatibilidad de contratación de Concejales que hayan dejado de ser miembros de la Corporación, se crea como Comisión Informativa Especial por razón de la materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 124 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de febrero de 1.983.

Artículo 2.

La Comisión tendrá por objeto la elaboración de un informe o dictamen que someta a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativo a la posibilidad de prohibir que el Excmo. Ayuntamiento de Leganés contrate con los Concejales que hayan dejado de ser miembros de la Corporación.

Artículo 3.

La Comisión Informativa

Ayuntamiento de Madrid

Especial quedará extinta cuando presente su informe o dictamen al Excmo. Ayuntamiento Pleno. Salvo que el mismo considere que debe de continuar su trabajo.

En el caso de que la Comisión no se haya extinguido, el Pleno de la Corporación, fijará, en el mismo o posteriores acuerdos, el objeto y atribuciones encomendadas a ésta.

DE LAS ATRIBUCIONES.

Artículo 4.

La Comisión para conseguir el objeto que constituye su creación, podrá:

- solicitar informes a personas físicas o jurídicas que considere oportunos.
- solicitar el asesoramiento de las Corporaciones o Colegios Oficiales.
- recabar información acerca de su posible regulación en otros municipios.
- encomendar dictámenes a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como a Colegios Oficiales, sobre el particular.

Ayuntamiento de Madrid

- Organizar jornadas de estudio, debate y reflexión sobre el referido asunto.

- Cualquier otra que consideren conveniente para el mejor cumplimiento de su objetivo.

Artículo 5.

La Comisión Informativa Especial estará integrada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 125 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por un representante de cada uno de los Grupos Políticos municipales, por un representante de cada uno de los Grupos Políticos municipales que integran la Corporación, propuestos por el Portavoz de cada Grupo Político y mediante escrito dirigido a la Alcaldía Presidencia.

Artículo 6.

La representación del Grupo Político en la Comisión Informativa Especial, lo será de forma proporcional y ponderada a la que ostente el mismo en el Ayuntamiento Pleno.

Artículo 7.

Ayuntamiento de Madrid

El secretario de la Comisión será el de la Corporación o persona en quien éste delegue.

Artículo 8.

El Alcalde o el Presidente de la Comisión, sin embargo la Presidencia podrá ser delegada en cualquier miembro de la misma.

DE LAS SESIONES

Artículo 9.

La Comisión Informativa Especial celebrará sus sesiones con la periodicidad que ella misma determine en la primera sesión que celebre.

Artículo 10.

Las sesiones habrán de celebrarse en la sede de la entidad respectiva o en otra dependencia de la misma, siempre que se comunique con suficiente antelación.

Las convocatorias corresponden al Alcalde o Presidente de la Comisión y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión o, en su caso, a los Grupos políticos municipales con una antelación de dos días hábiles. En todo caso, se acompañará el

Ayuntamiento de Madrid

orden del día.

Artículo 11.

La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría simple de los miembros que integran la Comisión, la del Presidente de la misma y el Secretario.

Artículo 12.

El Presidente dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates.

Artículo 13.

De cada sesión se levantará acta, por el Secretario de la Comisión en la que se harán constar los siguientes extremos:

1. Lugar de la reunión.
2. Día, mes y año.
3. Hora en que comienza.
4. Nombre de los miembros presentes.
5. Conclusiones formuladas y detenidas por la Comisión.
6. Votación que se haya efectuado y el resultado de la misma.
7. Votos particulares, si los hubiere, a las conclusiones de la

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Comisión.

8. Hora en que se levanta la sesión.

DEL DICTAMEN DE LA COMISION.

Artículo 14.

La Comisión dictaminará sobre el objeto de su constitución, siendo éste aprobado por mayoría simple de sus miembros.

El dictamen podrá contener las criterios propios elaborados por la Comisión o bien asumir lo propuesto y dictaminado por entidad, servicio, persona física o jurídica que a requerimiento de la misma se haya pronunciado.

Artículo 15.

Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por la misma podrán pedir que conste en el mismo el voto particular, así como los miembros que lo sostienen.

El informe o dictamen de la Comisión, que será elevado al Excmo. Ayuntamiento Pleno, no tendrá carácter de vinculante para la Corporación, pudiendo ser asumido o rechazado, según su criterio.

Disposición Adicional.

Ayuntamiento de Madrid

Hasta que el Presidente de la Comisión no reciba la designación de las personas que, en representación de los diferentes Grupos políticos, hayan de integrarla, no está obligado a la convocatoria de sesión para su constitución.

Disposición Final.

En todo lo no previsto y regulado en las presentes normas, se regirá por lo establecido para el funcionamiento del Ayuntamiento Pleno y, subsidiariamente, por las normas contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Concejal Delegado del Area de Régimen Interior y Personal, A. Zapata Llerena, aclaró que en el dictamen de la Comisión informativa, el texto se extendía solamente hasta la frase: .... de este Ayuntamiento que haya elegido de entre ...". El resto no figura en el dictamen favorable de la Comisión informativa.

31.- Aprobar, y expedientes, otras tantas anexas del siguiente tenor literal:

Ayuntamiento de Madrid

1) Con fecha 25 de junio de 1.987 tuvo lugar una colisión entre un vehículo del Ayuntamiento de Madrid y un particular.

Con fecha 13 de febrero de 1.989, el Titular del Juzgado de Distrito nº 36 dictó Sentencia contra el Policía municipal D. Miguel A. Pérez Fernández con declaración de responsabilidad civil subsidiaria de la Corporación y responsabilidad civil directa de la Compañía de Seguros "Layetana S.A.", condenando al pago de una multa de 2.000 pesetas.

Con fecha 27 de enero de 1.989, el Jefe de la Sección de Talleres Generales comunica a la Cía. "Layetana, S.A." que el importe de la tasación de daños que le corresponde pagar asciende a 124.137 pesetas, como Compañía aseguradora del vehículo municipal con póliza de tipo "responsabilidad civil obligatoria".

Por todo lo cual, se eleva a la aprobación, si procede, del Ayuntamiento Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, Régimen Interior y Perso-

Ayuntamiento de Madrid

nal, el siguiente acuerdo:

Acatar y cumplir en sus propios términos la sentencia dictada el 13 de febrero de 1.979, por el Juzgado de Distrito nº 30 de Madrid, sobre colisión ocurrida entre un vehículo de la policía municipal y un particular.

2) Acatar y cumplir en sus propios términos la sentencia dictada el 21 de abril de 1.978 por el Juzgado de Instrucción nº 27 de Madrid, sobre la colisión ocurrida entre un vehículo de la policía municipal y un particular.

3) Acatar y cumplir en sus propios términos la sentencia dictada el 1 de diciembre de 1.978 por el Juzgado de Distrito nº 13 de Madrid, sobre la colisión ocurrida entre un vehículo municipal y un particular.

4) Acatar y cumplir en sus propios términos la sentencia dictada el 4 de julio de 1.978 por el Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Madrid, confirmatoria de la dictada por el Juzgado de Distrito nº 25 el 15 de enero de 1.978, en relación a una colisión

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

sufrida entre un vehículo municipal y uno particular.

5) Realizar y cumplir en sus propios términos la sentencia citada el 22 de abril de 1.985 por el Juzgado de Distrito nº 24 de Legazpia, sobre la colisión sufrida entre una ambulancia municipal y un particular.

32.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Declarar la validez del acto de subasta celebrado el día 27 de marzo de 1985 para la enajenación de varios lotes de muebles, enseres, máquinas y demás efectos de propiedad municipal depositados en el Almacen de Villa.

Segundo.- Adjudicar definitivamente el remate de dicha subasta, con sujeción a las condiciones redactadas al efecto, a favor de los siguientes señores:

- A favor de D. Aurelio Cárdenas Báez, los lotes siguientes:

Lote nº 1, por 123.100 pesetas.

Lote nº 4, por 168.100 pesetas.

- A favor de D. Jesús Díaz Ruiz, los lotes siguientes:

Lote nº 5, por 151.000 pesetas.

Ayuntamiento de Madrid

Lote nº 3, por 31.000 pesetas.

- A favor de D. José Cantín Martín, los lotes siguientes:

Lote nº 2, por 163.500 pesetas.

Lote nº 6, por 492.500 pesetas.

Lote nº 7, por 225.595 pesetas.

Tercero.- Devolver las garantías provisionales presentadas por todos aquellos licitadores que tomaron parte en la subasta y no hayan resultado adjudicatarios.

Cuarto.- Declarar desiertos por falta de licitadores los lotes números 3 y 5.

33.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Declarar resuelto el derecho de Dª Pilar Iñiguez Anchuelena de ocupar la vivienda propiedad municipal, ubicada en el colegio Público Daniel Vázquez Díaz, sito en la calle Remontes, 7/11, al haberse producido la extinción de su contrato de trabajo como conserje de dicho centro el día 7 de enero de 1988.

Segundo.- Requerir a la citada señora y en su persona a todos a quienes afecte, para que en el plazo de diez días, a contar

Ayuntamiento de Madrid

desde el siguiente a aquel en que reciban la notificación del presente acuerdo, desalojen la referida vivienda.

Tercero. – Caso de que no se lleve a cabo el desalojo dentro del indicado plazo de diez días, la Corporación procederá, por sí, a ejecutar el desahucio por vía administrativa, conforme dispone el artículo 130 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

34. – Se dio cuenta de una propuesta interesando adoptar un acuerdo con las siguientes aportaciones:

Primero. – Autorizar provisionalmente, a la Empresa Rivelsa, S.L., para el cambio de ubicación de una estación de servicio, sita actualmente en una parte de los jardines públicos situados entre el Paseo de Carmen Laforet, la Avenida Lineal de Barcelona, al lugar indicado en los planos adjuntos.

Segundo. – Que el plazo de la ocupación de la zona que se concede, sea de cincuenta años, conta-

Ayuntamiento de Madrid

dos a partir del primitivo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de mayo de 1961, transmitidas las calles, reservándose el Ayuntamiento la propiedad, así como el resto de elementos fijos instalados o, aun, aún cuando sin finalizar allí pago, expirase por cualquier circunstancia la autorización.

Tercero.- La Empresa Rivelsur, S.L., abonará directamente las unidades de obra relativas a la nueva ordenación que se detallan en el expediente, cuyo importe estimado es de veintinueve millones de pesetas.

Cuarto.- Que la superficie a ocupar asciende a un total de 927,30 m2, manteniéndose invariable el canon correspondiente respecto de la autorización actualmente existente, es decir, 269,50 pesetas anuales por m2, exigibles por fracciones trimestrales anticipadas, cuya cifra se incrementará cada tres años, en la misma proporción en que aumente el valor del terreno, según el Índice de Valoraciones, determinando en fecha de pago la ampliación de la autorización, haciendo constar

Ayuntamiento de Madrid

que el último incremento se produjo por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, Rentas y Patrimonio de 16 de enero de 1981, resultando definitivamente un canon global de 2.783.440 pesetas anuales.

Todo ello con sujeción al acuerdo alcanzado entre el Equipo Municipal de Urbanismo y el representante de Rivalsa, S.L., de 15 de julio de 1988, cuyo cumplimiento será causa de anulación de la autorización.

El Concejal del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, Sr. Martínez Serrano, anunció la abstención de su Grupo a la precedente propuesta.

Finalmente, sometida a votación nominal la precedente propuesta dio el siguiente resultado: de total de miembros que legalmente integran la Corporación 55, votaron a favor 37, el Alcalde Presidente Sr. Barranco Gallardo y los Concejales Sra. Dª Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Sres. Alvarez del Manzano y López del Hierro, Cantó Hernández, Contreras Lorenzo, Sra. Dª Carmen

Ayuntamiento de Madrid

Díez Morales, Sres. Díez Lago, Echevarría Echaniz, Espelosín Arienza, Sra. Dª Pilar Fernández Rodríguez, Sra. Dª Pilar García Peña, Sr. García Pastor, Sra. Dª Mª Dolores García-Hierro Caballero, Sres. Francisco Hernández, Enrique Fernández, de Gregorio Rico, Herrera de Elena, Herrero Cuadrado, Hurlé Lucilla, Iglesias Ramos, Jiménez Cuadrado, Langone Alliende, López Collado, López-Rey Cotes, Meléndez González, Morales Tomillo, Ortiz Cardano, Ortuño Cuadrado, Peydró Berazaluce, de la Riva Ruiz, Romero Lázaro, Tejero Casajús, Tinao Calvo, Tomé Palomo, Sra. Dª Elena Alejandra de Otzilia Palomo, Sres. Villoria Cuadrado y Zapata Herrera, y se abstuvieron 8, los Concejales Sres. Alvarez de Toledo Saavedra, Bazaga Morales, Cano Caballero, Lama Ripoll, Cuadrado Pascual, Cuadrado Serrano, Rodríguez Sahagún y Tamames Gómez, quedando, por tanto, aprobada, al existir el quorum legalmente exigido.

(En este momento, siendo las once horas treinta y nueve minutos, entra en el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Cuadrado Blanco hijo).

Ayuntamiento de Madrid

35.- Se dio cuenta de una propuesta, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Alterar la calificación jurídica de las parcelas, 4 y 5 de propiedad municipal, sitas en el APD 6/2 (Polígono de Fuencarral Rodríguez), descritas a los folios 37 y siguientes del expediente, para que pasen a ser patrimoniales, con carácter provisional, alteración que se considerará definitiva una vez transcurrido el plazo de información pública de un mes, que se regula en el art. 5 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sin que formulen alegaciones.

Segundo.- Permutar dichas parcelas por el inmueble sito en la c/ mayor, nº 71, propiedad de Construcciones V.P., S.A., libre de cargas, gravámenes y ocupantes.

Tal permuta no será definitiva hasta tanto no lo sea el cambio de calificación jurídica que se recoge en el apartado nº 1 del presente acuerdo.

Tercero.- El consiguiente abono, consecuencia de la diferencia de valores entre las fincas a per-

Ayuntamiento de Madrid

cuentas, de cuarenta y cinco millones novecientas veinte y tres mil, novecientas treinta y cuatro pesetas. - - (45.963.934 ptas), deberá efectuarse por Construcciones V.P., S.A.; a favor de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que la permuta sea definitiva.

Cuarto.- Cuantos costes, gastos (incluidos los de escritura-ción e inscripción registral) e impuestos se originen por la permuta concreta a cargo de Construcciones V.P, S.A.

El Concejal del Grupo Municipal del Centro Democrático y Social, Sr. Martínez Serrano, anunció la abstención de su Grupo a la precedente propuesta.

Finalmente, sometida a votación nominal la precedente propuesta dio el siguiente resultado: del total de miembros que legalmente integran la Corporación 55, votaron a favor 38, el Sr. Alcalde Presidente Sr. Barranco Gallardo y los Concejales Sra. Dª Esperanza Aguirre de Tejada, Sres. Alvarez del Manzano y López del Hierro, -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Cantos Hernández, Contreras Lorenzo, Sr. Dª Carmen Díaz Lyarz, Sr. Díez Lago, Echenique Echanis, Espelosín Olivenza, Sra. Dª Pilar Fernández Rodríguez, Sra. Dª Pilar García Peña, Sr. García Pons, Sra. Dª Mª Dolores García-Hierro Caballero, Sr. García Hernández, García Fernández, de Gregorio Trico, Herrero de Elera, Herrero Lyarin, Hurlé Lucillo, Iglesias Jarzo, Jiménez Lyarín, Lamoque Villegas, López Collado, López-Rey Cámara, Lyarínez Blanco Melgar, Martínez González, Morales Fornillos, Ortiz Cantalino, Ortalino Lyarínez, Pegueró Blázquez, de la Riva Ramos, Romero Lázaro, Tejero Carapito, Simal Calvo, Torres Palomo, Sra. Dª Elena Alejandra de Ortilla Palomi, Sr. Villoria Lyarínez y Zapata Llerena, y se abstuvieron 8, los Concejales Sr. Alvarez de Toledo Saavedra, Bolinaga Morales, Cano Caballero, Lamas Riesgo, Lyarínez Pamundo, Lyarínez Serano, Rodríguez Joaquín y Tamames Cámara, quedando, por tanto, aprobada, al existir el quorum legalmente exigido.

36.- Declarar por el canon para el año 1988, a satisfacer por la Sociedad Anónima Zoofilática

adjudicataria del 20% de la casa de campo, por un importe de 15.729.352 pesetas, quede autorizado únicamente para dicho ejercicio por la entrega de 33.754 entradas (13.502 de adultos y 20.252 de niños) equivalentes al canon que debería satisfacer al Ayuntamiento, para compensar el déficit de la explotación.

37.- Adjudicar por contratación directa a Comercial Nápoles, S.A., con sujeción a las mismas condiciones que rigieron la subasta de 126 vehículos de propiedad municipal depositados en el Complejo de Legazpi (convocada por acuerdo de este Ayuntamiento de 30 de junio de 1988), y en el mismo precio anunciado, los siguientes lotes, declarados desiertos en posición acuerdo de este mismo órgano de fecha 30 de noviembre de 1988:

Clase	Nº municipal	Matrícula	Precio
Pegaso	4.005	M-3133-FB	3.500.000
Pegaso-Barreiros	4.009	M-5655-FZ	3.500.000

38.- Adoptan un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la relación de altas y bajas producidas

Ayuntamiento de Madrid

en el Inventario General de Bienes Municipales, durante el transcurso del ejercicio económico de 1988, conforme figuran en el expediente, y, consiguientemente, rectificar su contenido en los términos que se aprueban se deducen, fijando su valor a 31 de diciembre de 1988 en 57.805.629.884 pesetas.

Segundo.- Dase por enterado y aprobar los inventarios de las Entidades que a continuación se relacionan y por el valor que igualmente se indica, establecido a 31 de diciembre de 1988.

A) Entidades — Pesetas

CEMI 2.795.423.344,-

Patronato Casa del Campo — sin datos.

Patronato Municipal de Teatros ..... sin datos.

Gerencia Municipal de Urbanismo. ..... se aprueba a través del Consejo de Gerencia.

Instituto Municipal de Deportes. ..... sin datos.

Tercero.- Dase por enterado y aprobar los inventarios de las Empresas Municipales que a continua-

Ayuntamiento de Madrid

ción se relacionan y por el valor que individualmente se indican, establecido a 31 de diciembre de 1975:

Empresas	Pesetas
Mixta Servicios Funerarios ...	4.035.321.017
Mixta servicios. Tráfico	300.000.740
Patronato Casas Funcionarios ..	591.013.303
Municipal de transportes ...	12.389.301.376
Municipal de la vivienda.	sin datos.

Cuarto.- Que de toda propuesta de acuerdo o resolución que lleve implícita modificación en el Patrimonio Municipal, sea cual sea su naturaleza, se dé cuenta a la Secretaría General (Departamento de Registro Municipales), con objeto de que por la misma puedan iniciarse los trámites pertinentes en relación con el Inventario de Bienes.

3º.- Aprobar el texto del acuerdo de Hermanamiento a suscribir con las Alcaldes de Lyadrid y Malabo (República de Guinea - Ecuatorial), en los términos que se especifican a continuación:

ACUERDO DE HERMANAMIENTO

ENTRE LAS CIUDADES DE MALABO Y MADRID.

ANTEPROYECTO

Reunidos en Lyadrid, el ---------- de 1979, el Alcalde

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

del Legislativo, D. Antonio Ribeiro Chaves y el Alcalde de Lyadrid, D. Juan Barranco Gallardo,

- Considerando la conveniencia y necesidad de extender y profundizar los lazos de amistad que han unido a los ciudadanos de Lyalabo y Lyadrid,

- Convencidos de que las relaciones entre los municipios contribuyen mucho de los pilares más firmes de la paz y el progreso de los pueblos.

- Con el firme propósito y la voluntad decidida de llevar a la práctica muy estrechos de conocimiento y cooperación mutua,

- Han acordado

Primero.- Declarar ciudades hermanadas, mediante el presente acuerdo, que elevarán a sus respectivos órganos de representación y que, una vez aprobado y ratificado, servirá de marco para la realización de planes y programas de cooperación, en beneficio de sus comunidades.

Segundo.- Intercambiar informaciones y experiencias sobre el desarrollo de ambas ciudades, en todos los ámbitos de la gestión

Ayuntamiento de Madrid

municipal que resulten de interés.

Tercero.- Establecer programas de trabajo que se concretarán en un calendario, a acordar periódicamente entre ambas partes. Dichos programas abarcarán todos los sectores de interés común y en especial aquellos que se desarrollan a través de las respectivas Comisiones e Instituciones municipales.

Cuarto.- Familiarizar a sus ciudadanos con la situación y el desarrollo de su respectiva ciudad gemela, mediante exposiciones y otras actividades de índole científico cultural, en los lugares y con el contenido que se determine de común acuerdo. Con motivo de tales celebraciones, se revisarán los resultados conseguidos y las iniciativas que convenga adoptar, para ampliar y profundizar las relaciones entre ambas ciudades.

Hecho en Madrid, a ----
---------- de mil novecientos ochenta y nueve.

4º.- Suprimir, a propuesta de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), dentro de la campaña de apoyo a las -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Instituciones Europeas, el texto del manifiesto que a continuación se relaciona, dirigido a todos los Gobiernos nacionales en el seno del Consejo de Municipios y Regiones, en decidido avance hacia la unidad de Europa.

MANIFIESTO DE BURDEOS PARA LA UNION EUROPEA.

Aprobado por unanimidad por el Comité Director del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) el 13 de noviembre de 1987.

Nosotros no deseamos -o no queremos solamente- un mercado único europeo. Queremos un desarrollo humano y armónico de la sociedad europea, basado esencialmente en la búsqueda del pleno empleo, la eliminación progresiva de los desequilibrios existentes entre sus regiones, la protección ambiental y la mejora de la calidad de vida, el progreso científico y cultural de sus pueblos. Nosotros queremos asegurar el progreso económico en el marco de un mercado interno libre, pero también en el contexto de una moneda común que represente la convergencia de las economías, y -

Ayuntamiento de Madrid

queremos favorecer el equilibrio económico internacional, con plena conciencia de la interdependencia de las diversas economías continentales, en un mundo donde existan vastas áreas de gran riqueza y abismos de trágica miseria, de hambre y de muerte. Nosotros deseamos promover activamente en las relaciones internacionales la seguridad, la paz, el apaciguamiento, el desarme y la cooperación, así como la libre circulación de personas e ideas. Deseamos contribuir al desarrollo armonioso y justo de todos los pueblos del mundo que les permita salir de una vez con todos del subdesarrollo y del hambre, y ejercitar plenamente sus propios derechos políticos, económicos y sociales. Proponerse dichos objetivos significa batirse por la transformación de la Comunidad Económica Europea en unión política.

Treinta años después de la creación de las fracturas de Roma, a los que sería injusto no reconocer las ventajas de paz interna y cimentar que han conquistado hasta la fecha para Europa -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

occidental, comprobamos que ésta ya no alimentaba su crítica que seguía resolviendo los problemas surgidos por Europa, problemas internos e internacionales. Chernobyl, la contaminación del Rin, las negociaciones para la paz sobre los cabezos de los europeos, la tensa espera en pos de las tecnologías avanzadas, son temas locales ante unos umbrales requieren una cohesión mucho mayor ante los europeos. Villenas, minorías nacionalistas, intereses sectoriales y prejuicios locales, anquilosan económica, administrativa y de pocos alcances influyen sobre nuestros políticos, los cuales con su inmovilidad hacia la construcción europea alejan a nuestros pueblos también las ventajas adquiridas por las realizaciones comunitarias.

Las negociaciones intergubernamentales no logran ni una sola decisión única de Luxemburgo. Los consejos de ministros comunitarios y los consejos europeos alimentan en cada día más incapaces de tomar decisiones concretas. - El Parlamento Europeo sin alimentos

Ayuntamiento de Madrid

trado en cambio con gran claridad el 14 de febrero de 1984, sabemos cumplir compromisos constitutivos y relativos, aprobando por gran mayoría el proyecto de unión política que, después de haber conocido amplios comentarios en el Comité Dooge, se vio atropellado transitoriamente por una conferencia intergubernamental portadora. Llegados a este punto tienen que intervenir los mismos europeos.

El Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) propone una gran reflexión ante nuestros pueblos, a los que propone participar directamente en el proceso de unificación. Las ciudades, las metrópolis y sus áreas, las decenas de miles de Ayuntamientos medianos y pequeños, con el apoyo de las regiones y de los poderes locales intermedios han sido invitados a cumplir cuadernos europeos de protesta y de propuestas. Nosotros, solicitamos a nuestros Consejos Municipales y a nuestros ciudadanos, a través de las administraciones municipales, que expresen sus necesidades, sus críticas y sus esperanzas y que nos digan qué cambios debemos

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

la unión europea en los terrenos del trabajo, del turismo de los jóvenes, de la igualdad de la mujer, de la protección ambiental, de la investigación científica y tecnológica, de la lucha contra los prejuicios y el racismo, contra el hambre en el mundo, contra las guerras locales, contra los casos del terrorismo; - que esperan lograr en lo que se refiere a la construcción efectiva de la paz con igual capacidad y dignidad que las superpotencias y en el marco de un relanzamiento de las Naciones Unidas y de la cooperación multinacional.

Esta gran comunión de los pueblos europeos y esta gran declaración de fe, cuando desde una Europa únicamente mercantil se quiere elevar el proceso de unificación por principios, fines morales y democráticos, se hallan en gran parte confiados a las regiones nacionales del CMRE; por nosotros - llamamos a nuestro lado a todos los movimientos europeístas y federalistas, a los movimientos ecologistas que organizan las fuerzas vivas de la sociedad europea, a los

Ayuntamiento de Madrid

universidades, a las escuelas y colegios, a los sindicatos, técnicos, empresarios, artesanos, agricultores, a los ciudadanos que quieran hacer algo más que dedicarse a la defensa racional de sus propios intereses y se encuentren dispuestos para trabajar por el interés general europeo. La campaña de los académicos debería terminar antes de las próximas elecciones europeas de 1979 - los graves problemas de nuestra sociedad no pueden esperar más - con una buena comunión del pueblo europeo. En tal oportunidad podremos escuchar la palabra directa de Europa, de los ciudadanos y de sus elegidos locales.

Estamos seguros de que la comunión esperada que las próximas elecciones europeas brindan un mandato moral y político al Parlamento Europeo para que vuelva a proponer un proyecto de unión europea a los países de la Comunidad y que éste no vuelva a ser archivado por una conferencia diplomática, sino para que a la luz del día sea presentado sin más tardar a los parlamentos nacionales

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

y a las instituciones que se encargan en cada país de ratificar los tratados. Los que así lo deseen podrán poner el simbólico ca primera piedra de la unión europea: la puerta quedará abierta para aquellos países que aún no se den cuenta de que sólo la unión podrá brindarnos la solución para nuestros contingentes o históricos problemas internos.

Mientras tanto el CMRE se dirige a los municipios hermanados para que con su ejemplo se convierta la gran campaña europea: de ellos confiamos sean auténticos llenos de experiencia y recursos conjuntamente a nivel transnacional. Nosotros proponemos por lo tanto contribuir a la construcción de Europa unida durante dos años, con gran esfuerzo, día tras día. No es una utopía; es una empresa de altura de todos.

(En estos momentos, siendo las once horas cuarenta y cuatro minutos, abandonan el salón de sesiones los Concejales Sres. Triunfo Galvez, Zapata Llerena y Dª Esperanza Aguirre Gil de Biedma).

Ayuntamiento de Madrid

PROPUESTAS DEL CONCEJAL DEL AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, DICTAMINADAS POR LA COMISION INFORMATIVA CORRESPONDIENTE.

41.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. César Cort Gómez-Tortosa, en representación de la Compañía Fomento Hispanica, S.A., contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1988, por el que se aprobó definitivamente el Plan Parcial de la 1ª Etapa del programa de Actuación Urbanística Olivar de la Hinojosa, correspondiente al ámbito de los recintos feriales, Parque suburbano y área de acompañamiento ferial, según proyecto formulado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

42.- Adoptar, en 2 expedientes, dos tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza general sobre habitabilidad urbana, la homologación de vivienda, modelo 20/31 para hasta

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

las en terrazas exteriores urbanas de cafeterías, bares y restaurantes, formulada por Inversiones, S.L. Toda vez que estudiadas las características constructivas del/os elemento/s propuesto/s, materiales empleados, formas, dimensiones y estética, se consideran correctas, sin más limitaciones que las que establece dicha Ordenanza, siempre en el color presentado.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 17.2 de la Ordenanza general sobre Mobiliario Urbano, la homologación de silleta, modelo 20/005 para instalar en la vía pública formulada por Hostelería-85, S.A., toda vez que estudiadas las características constructivas del/os elemento/s propuesto/s, materiales empleados, formas, dimensiones y estética, se consideran correctas, sin más limitaciones que las que establece dicha Ordenanza.

43.- Aprobar, en 2 expedientes, otras tantas alteraciones del siguiente tenor literal:

1) Aprobar definitivamente, de conformidad con el art. 21 de la Ordenanza general sobre Mobiliario

Ayuntamiento de Madrid

Urbano, la homologación de valla de tubería, apilable, modelo B solicitada por Metalúrgica Luis Fernández, S.A., toda vez que dicho/s elemento/s cumplen la normativa vigente en cuanto a características constructivas, materiales empleados, forma, dimensiones y estética. Dicha homologación estará sometida a las limitaciones que, en su caso, se señalasen en la aprobación provisional, según el dispone del Reglamento de Mobiliario Urbano.

2) Aprobar definitivamente, de conformidad con el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación de quiosco para la venta de helados solicitada por VTE. Sanchiz Luis e hijos, S.L. toda vez que dicho/s elemento/s cumplen la normativa vigente en cuanto a características constructivas, materiales empleados, forma, dimensiones y estética. Dicha homologación estará sometida a las limitaciones que, en su caso, se señalasen en la aprobación provisional, según el dispone del Reglamento de Mobiliario Urbano.

44.- Ratificar el acuerdo

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

pleno en sesión de 28 de febrero pasado, de conformidad con lo estipulado en el art. 111 de la ley de Procedimiento Administrativo, que deberá quedar redactado como sigue: aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en homologación de sillón apilable modelo 20/059, para instalar en terrazas exteriores urbanas de cafeterías, bares y restaurantes fabricado por Mobilde, S.L., toda vez que estudiadas las características constructivas del elemento propuesto, materiales empleados, formas, dimensiones y estética, se consideran correctas, sin más limitaciones que las que establece dicha Ordenanza, y excepto en color rosa.

(En estos momentos, siendo las once horas cuarenta y un minutos, entra en el Salón de Sesiones el Concejal D. Alvarez López, abandonando el mismo el Concejal D. Alvarez del Cayado y López del Hierro).

45.- Adoptan un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Felipe Hijosa

Ayuntamiento de Madrid

609

primera, en la forma que se detalla en el punto siguiente, y ofertando el mismo en el resto de sus pretensiones, en base al informe emitido por el Departamento Central del Area de Urbanismo e Infraestructuras, contra el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que han de regir en el concurso público para la construcción y explotación de un edificio estable destinado a circo en Puente de Ventas-Plaza de Toros.

Segundo.- La redacción del artículo 29 modificado del Pliego de Condiciones queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 29.- El Concesionario deberá suscribir una póliza de seguro de accidentes que cubra los daños, lesiones y muerte que puedan causarse por cualquier motivo, al público asistente a los espectáculos que se representen dentro del edificio, así como a los artistas y empleados en cuantía suficiente y de forma individual.

46.- Se dio cuenta de una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Ayuntamiento de Madrid

Primero. — Adjudicar a Caja, S.A. y Tesoro del Banco, S.A. (Tebasa) - Variante A - el concurso, convocado por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1988, para la ejecución urbanística del PERI 18/2 Barrio del Carmen en los términos del Pliego de Condiciones y de su oferta, cuyas condiciones económicas son las siguientes:

1.- Efectuar el pago de la expropiación en lo relativo a fincas afectadas, sus propietarios y los titulares de derechos y elementos patrimoniales indemnizables, hasta una cantidad máxima de setecientos cincuenta millones doscientas noventa y tres mil quinientas cincuenta y dos pesetas (750.293.552 pts).

2.- Contribuir al realojamiento y a la gestión de la expropiación abonando a la Empresa Municipal de la Vivienda una cantidad en metálico de doscientos millones de pesetas (200.000.000 ptas).

3.- Recibir de la Gerencia Municipal de Urbanismo la cantidad de trescientos millones de pesetas (300.000.000 ptas).

4.- Ejecutar las obras de

Ayuntamiento de Madrid

urbanización del polígono, valoradas en una cifra mínima de doscientos noventa y cinco millones novecientas mil pesetas. (295.900.000 ptas.).

En caso de que se produzcan pagos de expropiación en especie, según lo expuesto en el artículo 4.4, estas cantidades se entienden modificadas de acuerdo con lo establecido en el mismo.

5.- En forma de mejoras que se detallan en el sobre Documentación técnica que se adjunta al expediente, se ofrecen las siguientes cantidades económicas, cuyo valor es estimativo.

5.1.- En forma de mejoras en el sistema de realojo de las familias, consistente en cesión de once mil metros cuadrados (11.000 m2) de edificabilidad en el Polígono para la Construcción, por la Empresa Municipal de la Vivienda, de las viviendas necesarias para el realojo de las familias actualmente residentes, según el Proyecto de Expropiación, se Calcula una ventaja para el Ayuntamiento de Madrid que puede valorarse,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

estimativamente, en la cantidad de doscientas setenta y cinco millones de pesetas (275.000.000 ptas.)

5.2.- En forma de mejora se ofrece la cantidad de ciento noventa y cinco millones de pesetas (195.000.000 ptas.) por suplemento para cantidad de las viviendas construidas por la Empresa Municipal de la Vivienda, adjudicadas por el realojo de las familias actualmente residentes, según el Proyecto de Expropiación, se calcula una ventaja económica para el Ayuntamiento de Madrid, que puede valorarse, estimativamente, en la cantidad de ciento noventa y cinco millones de pesetas. (195.000.000 ptas.).

En las cantidades ofertadas en esta proposición económica, se encuentra incluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo.- Devolver la garantía provisional depositada para tomar parte en el concurso, al otro licitador.

El Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Hilario de Elera, anunció el voto en contra

Ayuntamiento de Madrid

de su Grupo hasta la precedente propuesta como a las Contenidas en el punto número 47 del Orden del día, manifestando en este mismo sentido el Concejal Sr. Cano Caballero en nombre de su Grupo - el Centro Democrático y Social.

(En este momento, siendo las once horas y cuarenta y dos minutos, entran en el Salón de Sesiones los Concejales Sr. Viñas Salves y Sra. Dª Esperanza Aguirre Gil de Biedma, abandonando el mismo el Concejal Sr. Ortiz Castaño).

Finalmente, sometida a votación nominal la precedente propuesta dio el siguiente resultado: del total de miembros que legalmente integran la Corporación, 55, votaron a favor 30, el Sr. Alcalde Presidente Sr. Barranco Saldaña, los Concejales Sra. Dª Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Sres. Alvarez López, Cantos Hernández, Contreras Lorenzo, Sra. Dª Carmen Díaz Maroto, Sres. Díez Zago, Echenique Echanis, Espeso Viñuela, Sra. Dª Pilar Fernández Rodríguez, Sra. Dª Pilar García Peña, Sr. García Portes, Sra. Dª Mª Dolores García - Nieto Caraballo, Sres. Garrido

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Hernández, Ramiro Fernández, de Gregorio Frío, Herrero Guerra, Huelín - Murillo, Iglesias Sanz, Jiménez Gaztañaga Junquera Allende, López Collado, Lozano Martínez Blanco Murcia, Martínez González, Morales Tamiko, Ortiz Castaño, Pedro Blázquez, de la Riva Ruiz, Romero Lázaro, Tejero Carajos, Vinas Cabrera, Yanes Palomo, Sra. Dª Elena Alejandra de Utrilla Palombi y Sr. Villarín Martínez y en contra 10, los Concejales Sres. Alonso de Toledo Saavedra, Betanzos Morales, Cano Caballero, Herrero de Elera, Juanes - Ricaño, López-Rey Vinuesa, Lozano Pomposo, Martínez Romano, Rodríguez Salazar y Tamames Vinuesa, produciendo por tanto aprobada, al obtener el quorum legalmente exigido.

47.- Se dio cuenta de una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Adjudicar a Construcciones Empresa, S.A., el concurso convocado por acuerdo plenario de 28 de octubre de 1988, para la ejecución urbanística del PERI 11/3 - Glorieta Elíptica, en los términos del Pliego de condiciones y de su oferta, cuyas condiciones económicas

Ayuntamiento de Madrid

unos son los siguientes:

1.- Efectuar el pago de la expropiación en lo relativo a fincas afectadas, sus propietarios y titulares de derechos y elementos patrimoniales indemnizables, hasta una cantidad máxima de ptas. 886.802.020,- (ochocientos ochenta y seis millones ochocientas dos mil veinte pesetas).

2.- Contribuir al realojamiento y a la gestión de la expropiación abonando a la empresa Municipal de la Vivienda una cantidad en metálico de 201.350.000 ptas. (doscientos un millones trescientas cincuenta mil pesetas).

3.- Abonar a la Gerencia Municipal de Urbanismo la cantidad de 2.001.150.000 pesetas (dos mil un millones ciento cincuenta mil pesetas) en concepto del canon de concesión.

4.- Ejecutar las obras de urbanización del polígono con excepción de los sistemas generales, valoradas en una cifra mínima de 343.000.000 pesetas (trescientos cuarenta y tres millones de pesetas).

En las cantidades -

Ayuntamiento de Madrid

ofertados en esta proposición económica se entenderá incluido el importe correspondiente al concepto relativo al Valor Añadido.

Segundo.- Devolver la garantía provisional depositada para tomar parte en el concurso, a dicho licitador.

De conformidad con las intervenciones recogidas en el punto nº 46 del Orden del día, la precedente propuesta fue sometida a votación nominal, aprobándose con 34 votos a favor y 10 en contra, habiéndose reflejado en dicho punto del Acta los votos emitidos por cada uno de los miembros de la Corporación y que se dan por reproducidos.

(En estos momentos, siendo las once horas y cuarenta y seis minutos, abandona el Salón de Sesiones la Concejala Sra. Dª Gloria Alejandra de Ortiga Valcárcel).

48.- Declarar desierto, por ausencia de licitadores, el Concurso para la Gestión Urbanística del PERI 11/2 Concesión Huerta de Arteaga-Jaime Vendaguer, convocado por acuerdo plenario de 28 de octubre

Ayuntamiento de Madrid

de 1988; y, asimismo, libera el crédito de 501.962.988 pesetas, consignado en el expresado acuerdo, con cargo a la partida 616.4/641.0 - Bolsas de estudios urbanos. - Urbanismo del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1988.

4º.- Exponer al público, previa inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.C. y en uno de los periódicos de mayor circulación, la documentación elaborada por el IVIMA relativa al Plan Especial de Reforma Interior, PERI 18/16, denominado Remodelación del Poblado de Absorción de Canillas, delimitado al sur de la calle Loma Nano, al oeste con zona verde de protección de cintas del Canal de Isabel II, al norte con edificaciones de 12 alturas, resto calle de Mantenimiento de Pinilla, resto calle de bajos pequeños y promoción de viviendas unifamiliares en línea con la calle Castromonte y al este con la calle Castromonte. El objeto de esta exposición al público es que, durante el plazo de 60 días puedan formularse sugerencias y, en su

Ayuntamiento de Madrid

caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares, tal como dispone el art. 147 en relación con el 125 del Reglamento de Planeamiento.

50.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el APD 16/2 calle Arturo Soria, 257, promovido por D. José Antonio Botella Salinero, en representación de los hijos Pasionistas.

Segundo.- Ordenar la apertura del trámite de información pública por plazo de 15 días, mediante la inserción de anuncios en el BOC y en uno de los periódicos de mayor circulación.

51.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial 4-3 denominado Arroyo del Tesoro, promovido por D. Pedro Luna Gutiérrez en representación de Construcciones Jamar, S.A. Inmobiliaria Montera S.A. y de D. Juan Manuel y Dª Teresa de la Peña.

Segundo.- Ordenar la

Ayuntamiento de Madrid

apertura de trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en uno de los periódicos de mayor circulación, publicación condicionada a que el promotor cumplimente las condiciones establecidas en el informe de la Sección 2ª de la Jefatura del Departamento de Planeamiento de fecha 18 de abril de 1989.

52.- Aprobar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle 17.3 denominado Julián Camarillo-Sur y la delimitación de la Unidad de Ejecución por Cooperación, promovido por D. José Mª Parodillo Luna, en representación de Fotral, S.A.

Segundo.- Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de 15 días, mediante la inserción de anuncios en el BOC y en uno de los periódicos de mayor circulación.

53.- Aprobar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar ini-

Ayuntamiento de Madrid

cialmente el Plan Especial de Reforma Interior PR 8.2, denominado Casco Antiguo de Fuencarral, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo.- Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de 1 mes, mediante la inserción de anuncios en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor circulación.

J4.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Conservación del Patrimonio Arbóreo de los Cementerios, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo.- Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de 1 mes, mediante la inserción de anuncios en el BOC y en uno de los periódicos de mayor circulación.

J5.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial delimitado al norte con la Avda. de América y al sur con la Colonia Alfonso XIII, Quinta Torre Arias

Ayuntamiento de Madrid

y prazas hospital de Jesús; al oeste por las fincas 34-España, y al este por la colonia citada, promovido por Dª Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno Sectaber.

56.- Aprobar definitivamente el Plan Especial en área remitida a planeamiento posterior P.R. 6/6 denominado Avenida de Pamplona, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y cuyo ámbito de actuación comprendido entre las calles Bravo Murillo, Castilla, Rodón, Pamplona y calle Navarra, con desestimación de la alegación presentada durante el período de información pública.

(En estos momentos, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, entran en el Salón de Sesiones los Concejales Sres. Ortuño Agustín y Alvarez del Manzano y Pérez del Pino).

57.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de reforma interior PR 8.6 denominado Fuencarral-Malasaña, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, con estimación parcial de la alegación formulada, durante el período de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

información pública, por Continental Auto, A.S. y con las rectificaciones puntuales introducidas como consecuencia de la estimación total de la reclamación del Canal de Isabel II, recogida en el informe de la Sección 4ª de Planeamiento de fecha 10 de febrero de 1989.

58.- Aprobar la modificación de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 25 de febrero de 1989 en el expediente sobre la concesión administrativa para la instalación, conservación y explotación de la exposición permanente "25 años de Ángel Nieto", en la siguiente forma: Nuevas tarifas: - grupos 75 pesetas; niños y jubilados: 100 pesetas; adultos: 150 pesetas.

59.- Adoptar, en el expediente, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar el Convenio para la ejecución de la gestión urbanística en el ámbito del Plan Parcial P-6 Cuarenta Este: San Blas, suscrito entre representantes municipales y propietarios de suelo incluido en el ámbito ordenado por el Plan Parcial, que a continua-

Ayuntamiento de Madrid

ción se transcribe:

CONVENIO PARA LA AGILIZACION DE LA GESTION URBANISTICA EN EL AMBITO DEL PLAN PARCIAL 4-6 ENSANCHE ESTE: SAN BLAS.

En la Villa de Leganés, a 19 de abril de 1979.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Leganés, D. Jesús Espeleta Aliaga, Tenor Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo y D. Angel Campo Pleaza, Jefe Municipal de Urbanismo y

De otra, D. Luis Jiménez Velayos, con DNI nº 6.384.124, D. Gustavo López Garcías, con DNI nº 2.431.476, D. Antonio Cisneros Fernández, con DNI nº 132.225, D. Alfredo Rodríguez Pérez, con DNI nº 12.650.184, D. Alejandro López-Durán Galvan, con DNI nº 562.145, como miembros de la Comisión Gestora del Sector "Las Rosas" y D. Luis Alemany Cudeiro, con DNI nº 2.023.706 miembro del Equipo Redactor del Plan Parcial y representante de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

propietario, en unión de los linderos en hoja adjunta que se adhieren al presente convenio y que en su conjunto representa un porcentaje de propiedad en suelo del sector superior al 60 por ciento.

Los comparecientes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente documento y, a tal fin,

EXPONEN:

1º.: Que el Plan Parcial del Sector 5-6 "Ensanche Este: San Blas", está programado para el Primer Cuatrienio de ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Hyadrid, (en lo sucesivo P.G.O.U.M.) y, en la actualidad cuenta con aprobación inicial obtenida en la sesión del Pleno municipal celebrada el día 30 de junio de 1988.

2º. Que el Excmo. Ayuntamiento de Hyadrid, a través de su Gerencia Municipal de Urbanismo, está interesado en impulsar e incluso acelerar, en la medida de lo posible, con ajustamiento de los plazos de ejecución, las distintas fases de actuación en el suelo urbanizable programado para el

Ayuntamiento de Madrid

Primer cuatrienio, a fin de dar cumplimiento a las previsiones del PGOUM.

De idéntico interés en la aplicación de la ejecución del Planeamiento participa la Comunidad, que, junto con las representaciones municipales, suscribe este documento.

3º. El Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre, sobre "Financiación de Actuaciones protegibles", establece "un marco general de actuaciones estatales de apoyo a la vivienda que tenga en cuenta la nueva situación jurídica y económica derivada especialmente el "entramado institucional resultante del Estado de las Autonomías". En definitiva, el nuevo texto normativo "establece un régimen general de protección oficial" que sustituye al vigente en el momento de redactar y aprobar el PGOUM que, como es sabido, incluyó entre sus previsiones y con especial énfasis, la de destinar importantes extensiones del suelo de nueva urbanización a la Construcción de Viviendas de Protección Oficial.

4º. Las Normas Urbanísticas del PGOUM (arts. 6.2.5 y 6.2.9),

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

contienen elementos de flexibilidad de las determinaciones urbanísticas que permiten la modificación de la asignación inicial de porcentajes de vivienda de protección oficial y su transformación ajustándose a las previsiones y limitaciones de las propias Normas Urbanísticas, en edificabilidad destinada a la construcción de vivienda libre e incluso a otros usos distintos del puramente residencial.

Igualmente las Normas (art. 6.2.10) establecen los mecanismos precisos para que los incrementos de aprovechamiento urbanístico resultantes de tales transformaciones no sean apropiados por los respectivos propietarios del suelo, sino por la comunidad, bien a través de las cesiones correspondientes a la Administración Municipal o mediante adquisición al resto de propietarios de suelo exterior destinado a sistemas generales que será obtenido por el Ayuntamiento.

En consideración a lo expuesto en los apartados anteriores, los reunidos formalizan el presente Convenio

Ayuntamiento de Madrid

Urbanístico, ajustado a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de las bases para:

a) La aplicación de la ejecución del Plan Parcial del Sector S-6 "Ensanche Este: Los Berrocales" cuyo diseño urbano y delimitación se mantienen según lo aprobado.

b) La transformación de parte de la edificabilidad que había de destinarse a la construcción de viviendas de protección oficial en vivienda libre y,

c) Las cesiones al Ayuntamiento, como consecuencia de los incrementos de aprovechamiento producidos por la transformación del destino de la edificabilidad que más adelante se indica.

Segunda.- Edificabilidad y aprovechamiento del Plan Parcial.

1. De acuerdo con el PGOUM, el PP S-6 prevé una edificabilidad, aprovechamiento, sistemas

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

generales a adquirir y suelo exterior del sector que se resumen a continuación:

Suelo total = Si + SGi + SGe =
465.600 m2 + 57.000 m2 + 433.990 = m2.
956.590.

Aprovechamiento = 397.155 u.a
Edificabilidad = 401.625 m2.
Nº de viviendas = 3.100

El Plan Parcial, con las superficies de suelo netas y los coeficientes de uso, queda como sigue:

Suelo total = Si + SGi + SGe =
471.972 m2. + 49.260 m2. + 498.274 m2 =
1.019.506 m2.

Aprovechamiento = 415.754 u.a
Edificabilidad = 401.625 m2.
Nº de viviendas = 3.100

2. El Ayuntamiento es propietario del suelo exterior del sector en una superficie de 56.152 m2, con lo que el suelo total de los particulares asciende a 963.354 m2 compuesto por suelo exterior y sistemas generales exteriores y exteriores.

A fin de dar cumplimiento a las previsiones de este Convenio, los promotores del Plan Parcial presentarán la documentación necesaria, que los representantes municipales

Ayuntamiento de Madrid

someterán a la aprobación de los órganos competentes, para ajustar las determinaciones del mismo, en relación con el destino de las edificabilidades y su distribución por usos, al siguiente cuadro:

m2.

USOS	EDIFICABILIDAD	APROVECHAMIENTO u.a
VPO colectiva	188.052	188.052
garaje + Anexos		
Anexos Comercial	21.500	12.900
Comercial	12.500	16.250
Libre colectiva	105.564	126.677
Unifamiliar	16.864	25.296
garaje + Anexos	18.045	14.436
Comercial	13.500	20.250
Terciario	18.000	23.400
Industria	7.600	6.080
TOTALES	401.625	433.341

4.- Conforme al presente Convenio, las edificabilidades y aprovechamientos totales indicados en el cuadro anterior, se distribuirán entre los particulares y el Ayuntamiento conforme al siguiente cuadro:

USOS	PARTICULARES		AYUNTAMIENTO		TOTALES	
	COEF HOM	Edific. m2.	Aprovech. u.a.	Edific. m.2.	Aprovech u.a.	Edific. m 2.	Aprov. u.a.
PO CALC.	1	87.601	87.601	100.451	100.451	188.052	188.052

Ayuntamiento de Madrid

UNIF.	1	---	---	---	---	---	---
G.ANX	0.6	10.500	6.300	11.000	6.600	21.500	12.900
COMEC	1.3	5.500	7.150	7.000	9.100	12.500	16.250
IB.							
COLC.	1.2	105.564	126.677	---	---	105.564	126.677
UNIF.	1.5	16.864	25.296	---	---	16.864	25.296
G.ANX	0.8	18.045	14.436	---	---	18.045	14.436
COMEC	1.5	13.500	20.250	---	---	13.500	20.250
TERC.	1.3	18.000	23.400	---	---	18.000	23.400
INDUS	0.1	7.600	6.080	---	---	7.600	6.080
TOTAL		253.174	317.190	118.451	116.151	401.625	433.341

En el cuadro precedente y en la edificabilidad y aprovechamiento asignados al Ayuntamiento se incluyen los correspondientes a su cuota como propietario de 56.152 m2. de suelo interior, los correspondientes al 10% de cesión municipal y los cesiones adicionales derivadas de las transformaciones de VPO a libre.

La edificabilidad y aprovechamiento en VPO asignados a los particulares en el cuadro anterior corresponden a 275.329 m2 de suelo, quedando toda la edificabilidad libre asignada a los otros 688.025 m2. de suelo propiedad de particulares.

5. El número de viviendas que corresponderían por todos conceptos al Ayuntamiento y de

Ayuntamiento de Madrid

1.070 y 2.030 a los particulares, de los que 930 de VPO corresponden a los 275.329 m2 de suelo antes aludidos y los restantes 1.100 viviendas en régimen libre a los demás particulares, propietarios de los 687.025 m2. de suelo igualmente aludidos en el apartado anterior.

6. Los datos anteriores suponen la cesión al Ayuntamiento de 0,60 m2 VPO por cada m2. de uso residencial transformado de VPO a régimen libre. Asimismo, esos datos suponen que por cada 10.000 m2. de suelo que posean los particulares y que tengan asignada edificación exclusivamente en régimen libre, su edificabilidad y aprovechamiento serán los siguientes:

USOS	EDIFICABILIDAD m2.	APROVECHAMIENTO m.a
Vl. colectiva	1.534	1.740
Unifamiliar	245	368
Garaje+Anexos	263	210
Comercial	196	294
Terciario	262	341
Industrial	110	88
TOTALES	2.610	3.141

Tercera.- Costes de Urbanización.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Como parte del presente convenio, el Ayuntamiento sólo contribuirá a los costes de urbanización del sector en lo que respecta a los 56.152 m2 de suelo de que es propietario, es decir en una proporción igual a:

$$\frac{56.152}{1.019.506 \times 100} = 5,50776\ \%$$ del total de los costes de urbanización.

Cuarta.- Ocupación de sistemas generales.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M. para la ejecución del Plan Parcial, los particulares aportarán suelo de sistemas generales exteriores hasta un total de 498.274 m2. y si como consecuencia del incremento de aprovechamiento para la transformación de VPO a libre y la posible variación de los costes de urbanización fuera preciso aportar más sistemas generales por encima de la cifra anterior, éstos serían aportados por el Ayuntamiento.

Quinta.- Plan de Etapas.

En el ánimo de acelerar el proceso urbanizador del sector, los firmantes se comprometen a

Ayuntamiento de Madrid

alentar en cuanto sea posible los plazos de preparación, presentación y tramitación de la documentación necesaria para la ordenación y gestión del sector y, en especial, a ajustar la actuación tanto municipal como de los particulares al siguiente calendario:

1.- Planeamiento.

- Ajustar la documentación de los Planes Parciales a las previsiones del Convenio: 6/1.989.

- Aprobación inicial: 7/1.989.

- Aprobación provisional: 10/1.989.

- Aprobación definitiva: 12/1.989.

2.- Gestión.

- Firma de los convenios de Adquisición de sistemas generales del sector "Las Rozas": 6/1.989.

- Presentación Bases y Estatutos Junta Compensación: 9/1.989.

- Aprobación inicial: 11/1.989.

- Aprobación definitiva: 1/1.990.

- Constitución Junta Com-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

presentación: 3/1.990.

- Presentación Proyecto de Compensación para conocimiento de las Servicios Urbanísticos: 10/1.989.

- Presentación Proyecto Compensación en Registro General: 3/1.990.

- Aprobación Proyecto Compensación: 5/1.990.

3.- Ejecución.

- Presentación Proyecto Urbanización: 12/1.989.

- Aprobación inicial y provisional: 2/1.990.

- Aprobación definitiva: 4/1.990.

- Inicio obras urbanización: 6/1.990.

- Finalización obras de urbanización: 12/1.992.

Nueva.- Disposiciones Generales.

1. Las previsiones contenidas en este Convenio deberán materializarse en los correspondientes instrumentos de ordenación y gestión, para lo cual los promotores se comprometen a ajustar, en lo necesario, la documentación ya presentada en los plazos señalados

Ayuntamiento de Madrid

en la cláusula anterior.

2. Igualmente, se formalizará cualquier otro tipo de documentos públicos, cuando hayan precisos para que queden definitivamente garantizados e inscritos en el Registro de la Propiedad los terrenos que se ceden al Ayuntamiento.

3. Los representantes municipales se comprometen a acelerar la resolución de las solicitudes de licencias de construcción, ajustándose a la normativa sobre simultaneidad de urbanización y edificación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Urbanístico, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

2) Ratificar el Convenio para la aplicación de la gestión urbanística en el ámbito del Plan Parcial 4-7 "Cuzandegui: San Blas", suscrito entre representantes municipales y propietarios de suelo incluido en el ámbito ordenado por el Plan Parcial, del siguiente tenor literal:

CONVENIO PARA LA REI-

Ayuntamiento de Madrid

LIZACION DE LA GESTION URBANISTICA EN EL AMBITO DEL PLAN PARCIAL S-7 - "ENSANCHE ESTE: SAN BLAS".

En la villa de Leganés, a 19 de abril de 1.989.

REUNIDOS:

De una parte, y en representación de la Tenencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Leganés, D. Luis Espelosín Ochoa, Teniente de Alcalde, y Concejal Delegado de Urbanismo, y D. Rafael Campo Plaza, Gerente Municipal de Urbanismo, y

De otra, D. Luis Sánchez Velayos, con DNI: 6.384.124, D. Gustavo López García, con DNI nº 2.431.476, D. Antonio Cáceres Fernández, con DNI: nº 192.225, D. Alfonso Rodríguez Ruiz, con DNI nº 12.650.184, D. Alejandro Gómez-Román Escalera, con DNI: nº 562.145, como miembros de la Comisión Gestora del Sector "Las Rosas", y D. Luis Alemany Mogante, con DNI: nº 2.023.706 - miembro del equipo redactor del Plan Parcial y representante de propietario, en unión de los firmantes que se adhieren al presente convenio y que en su conjunto representan un

Ayuntamiento de Madrid

porcentaje de propiedad del suelo del sector superior al 60 por ciento.

Los comparecientes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente documento y, a tal fin,

EXPONEN:

1º.- Que el Plan Parcial del sector S-7 "Emanuel Este: San Blas", está programado para el Primer cuatrienio de ejecución del Plan de Ordenación Urbana de Leganés, (en lo sucesivo PGOUM) y, en la actualidad cuenta con aprobación inicial obtenida en la sesión del Pleno Municipal celebrada el día 30 de junio de 1.995.

2º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Leganés, a través de su Gerencia Municipal de Urbanismo, está interesado en impulsar e incluso acelerar, en la medida de lo posible, con acortamiento de los plazos de ejecución, las distintas fases de actuación en el suelo urbanizable programado para el primer cuatrienio, a fin de dar cumplimiento a las previsiones del

Ayuntamiento de Madrid

PGOUM.

De idéntico interés en la aplicación de la ejecución del Planeamiento participa la Entidad que, junto con las representaciones municipales, suscribe este documento.

3º.- El Real Decreto 1494/1.977, de 4 de diciembre, sobre "Financiación de Actuaciones Protegibles", establece "un marco general de actuaciones estatales de apoyo a la vivienda que tenga en cuenta la nueva situación política y económica" derivada especialmente del "entramado institucional resultante del Estado de las Autonomías". En definitiva, el nuevo texto normativo "establece un régimen general de protección oficial" que sustituye al vigente en el momento de redactar y aprobar el PGOUM. que, como es sabido, incluyó entre sus previsiones y con especial énfasis, la de destinar importantes extensiones de suelo de nueva urbanización a la construcción de Viviendas de Protección Oficial.

4º.- Las Normas Urbanís-

Ayuntamiento de Madrid

ticas del PGOUM (art. 6.2.2 y 6.2.3), contienen elementos de flexibilidad de las determinaciones urbanísticas que permiten la modificación de la asignación inicial de prestaciones de vivienda de protección oficial y su transformación, ajustándose a las previsiones y limitaciones de las propias Normas Urbanísticas, en edificaciones destinadas a la construcción de viviendas libres e incluso a otros usos distintos del puramente residencial.

Igualmente, las Normas (art. 6.2.10) establecen los mecanismos previos para que los incrementos de aprovechamiento urbanístico resultantes de tales transformaciones no sean apropiados por los respectivos propietarios del suelo, sino por la Comunidad, bien a través de las cesiones correspondientes a la Administración Municipal o mediante la incorporación al resto de propietarios del suelo exterior destinado a sistemas generales que será obtenido por el Ayuntamiento.

En consideración a lo expuesto en los apartados anteriores, los servicios Municipales emiten el presente

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Convenio Urbanístico ajustado a los siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de las bases para:

a) La aplicación de la ejecución del Plan Parcial del sector I-7 "Comanche-Este: San Blas" como diseño urbano y delimitación se mantienen según lo aprobado.

b) La transformación de parte de la edificabilidad que había de destinarse a la construcción de viviendas de protección oficial en vivienda libre, y

c) Las cesiones al Ayuntamiento, como consecuencia de los incrementos de aprovechamiento producidos por la transformación del destino de la edificabilidad que más adelante se indica.

Segunda.- Edificabilidad y aprovechamiento del Plan Parcial.

1. De acuerdo con el PGOUM, el P.P. I-7 prevé una edificabilidad, aprovechamiento, sistemas generales a adquirir y suelo exterior del sector que se reparten a

Ayuntamiento de Madrid

continuación:

Suelo total = Si + SGI + SGE = 179.000 m2. + 23.600 m2 + 387.949 m2 = 590.549 m2.

Aprovechamiento = 461.750 u.a.

Edificabilidad = 465.850 m2.

Nº de Viviendas = 3.550

El Plan Parcial, con las superficies de suelo reales y los aprovechamientos de usos, queda como sigue:

Suelo total = Si + SGE = 562.173 m2 + 37.645 m2 + 456.223 m2 = 1.056.041 m2.

Aprovechamiento = 473.523 u.a.

Edificabilidad = 465.850 m2.

Nº de Viviendas = 3.550

2. El Ayuntamiento es propietario de suelo interior del sector en una superficie de 172.315 m2. - con lo que el suelo total de las parcelas asciende a 883.126 m2. Compuesto por suelo interior y sistemas generales interiores y exteriores.

3. A fin de dar cumplimiento a las previsiones de este Convenio, los promotores del Plan Parcial presentarán la documentación necesaria, que los representantes municipales someterán a la aprobación de los órganos competentes para

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ajustar las determinaciones del - mismo, en relación con el destino de las edificabilidades y se distribuirán por usos, el siguiente cuadro:

m2.

USOS	EDIFICABILIDAD	APROVECHAMIENTO
VPO colectiva	201.212	201.212
Unifamiliar	10.000	10.000
garaje + Anexos	20.300	12.180
Comercial	7.900	10.270
libre Colectiva	130.833	156.999
Unifamiliar	26.954	40.431
garaje + Anexos	30.551	24.441
Comercial	7.200	10.800
Terciario	22.500	29.250
Industria	8.400	6.720
TOTALES	465.850	502.303

4.- Conforme al presente Convenio, las edificabilidades y aprovechamientos totales indicados en el cuadro anterior, se distribuirán entre los particulares y el Ayuntamiento conforme al siguiente cuadro:

USOS		PARTICULARES		AYUNTAMIENTO		TOTALES	
	COEF HOM	EDIFIC. m2.	Aprovech. m.a	Edific m2.	Aprovech m.a.	Edific. m2.	Aprov. m.a
VPO							
COLC.	1	31.712	31.712	169.500	169.500	201.212	201.212
UNIF.	1	---	---	10.000	10.000	10.000	10.000

Ayuntamiento de Madrid

G.ANX.	0.6	3.300	1.980	17.000	10.200	20.300	12.180
COMEC	1.3	1.400	1.820	6.500	8.450	7.900	10.270
IB							
COLC.	1.2	130.833	156.999	---	---	130.833	156.999
UNIF	1.5	26.954	40.431	---	---	26.954	40.431
G.ANX	0.8	30.551	24.441	---	---	30.551	24.441
COMEC	1.5	7.200	10.800	---	---	7.200	10.800
TERC.	1.3	18.000	23.400	---	---	22.500	29.250
INDUS	0.8	8.400	6.720	---	---	8.400	6.720
TOTAL		262.850	304.153	203.000	198.150	465.850	502.303

En el cuadro precedente y en la edificabilidad y aprovechamiento asignados al Ayuntamiento se incluyen los correspondientes a su cuota como propietario de 172.915 m2. de suelo interior, los correspondientes al 10% de cesión municipal y las cesiones adicionales derivadas de las transformaciones de VPO a libre.

La edificabilidad y aprovechamiento en VPO asignados a los particulares en el cuadro anterior corresponden a 87.935 m2 de suelo, quedando toda la edificabilidad libre asignada a los otros 735.128 m2. de suelo, quedando toda la edificabilidad libre asignada a los otros 735.128 m2. de suelo propiedad de particulares.

Los 10.000 m2 de edificabilidad

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

bilidad en VPO Municipales tendrán como finalidad el realojamiento del núcleo de chabolas asentado en las alrededores de la Cañada de Daroca y el desmantelamiento de las edificaciones prefabricadas de la Avenida de Guadalajara, operaciones que correrán a cargo del Ayuntamiento.

5. El número de viviendas que corresponderán con todos conceptos al Ayuntamiento es de 1.785 y 1.765 a los particulares, de los que 315 de VPO corresponden a los 97.535 m2 de suelo antes aludidos y los restantes 1.450 viviendas en régimen libre a los demás particulares, propietarios de los 795.125 m2. de suelo igualmente aludidos en el apartado anterior.

6. Los datos anteriores suponen la cesión al Ayuntamiento de 0,60 m2 VPO por cada m2. de uso residencial transformado de VPO a régimen. Asimismo, estos datos suponen que por cada 10.000 m2. de suelo que poseen los particulares y que tengan asignada edificación exclusivamente en régimen libre, su edificabilidad y apo-

Ayuntamiento de Madrid

Aprovechamiento según los siguientes:

USOS	m2. EDIFICABILIDAD	APROVECHAM. m.c
VPO colectiva	1.646	1.976
Unifamil.	339	505
garaje + Anexos	384	507
comercial	90	135
terciario	253	365
industrial	106	85
TOTALES	2.845	3.373

Tercera.- Costes de urbanización.

Como parte del presente convenio, el Ayuntamiento sólo contribuirá a los costes de urbanización del sector en lo que respecta a los 172.915 m2 de suelo de que es propietario, es decir en una proporción igual a

$$\frac{172.915}{1.056.041 \times 100} = 16,37389\ \%$$ del total de los costes totales de la urbanización.

Cuarta.- Adquisición de sistemas generales.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Urbanísticas del PGOUM, para la ejecución del Plan Parcial, los particulares aportarán suelo de sistemas generales exteriores hasta un

Ayuntamiento de Madrid

total de 456.663 m2 y así como consecuencia del incremento de aprovechamiento por la transformación de VPO a libre, la posible variación de los costes de urbanización hace preciso aportar más fondos para ello por encima de la cifra anterior, éstos serían aportados por el Ayuntamiento.

Quinta.- Plan de Etapas.

En el ánimo de acelerar el proceso urbanizador del sector, los firmantes se comprometen a acortar en cuanto sea posible los plazos de preparación presentación y tramitación de la documentación necesaria para la ordenación y gestión del sector y, en especial, a ajustar la actuación tanto municipal como de los particulares al siguiente calendario:

1. Planeamiento.

- Ajustar la documentación de los Planes Parciales a las previsiones del Convenio. 6/1989
- Aprobación inicial. 7/1989
- Aprobación provisional. 10/1989

Ayuntamiento de Madrid

- Aprobación definitiva. 12/1989

2.- Gestión.

- Firma de los Convenios de Adjudicación de Sistemas generales del Sector "Las Rozas" 6/1989
- Presentación Bases y Estatutos Junta de Compensación. 9/1989
- Aprobación inicial 10/1989
- Aprobación definitiva. 1/1990
- Constitución Junta de Compensación 3/1990
- Presentación Proyecto de Compensación para Conocimiento de Compañías Eléctricas. 10/1989
- Presentación Proyecto Compensación en Registro General. 3/1990
- Aprobación Proyecto Compensación 5/1990

3.- Ejecución.

Ayuntamiento de Madrid

- Presentación Proyecto Urbanización. 12/1989
- Aprobación inicial y provisional. 2/1990
- Aprobación definitiva. 4/1990
- Inicio obras urbanización. 6/1990
- Finalización obras de urbanización 12/1992

Sexta.- Disposiciones Generales.

1. Las previsiones contenidas en este Convenio deberán materializarse en los correspondientes instrumentos de ordenación y gestión, para lo cual los promotores se comprometen a ajustar, en lo necesario, la documentación ya presentada en los plazos reseñados en la cláusula anterior.

2. Igualmente, se formalizará cualquier otro tipo de compromisos públicos, cuando sean precisos para que puedan acceder definitivamente garantizados a inscribirse en el Registro de la Propiedad los terrenos que se ceden al Ayuntamiento.

3. Los representantes mu-

Ayuntamiento de Madrid

municipales se comprometen a realizar la ejecución de las solicitudes de licencias de construcción, ajustándose a la normativa sobre simultaneidad de urbanización y edificación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio urbanístico, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

6º.- Se da cuenta de una propuesta alternativa a la efectuada al Convenio Urbanístico suscrito entre representantes municipales y la Empresa Urbanizadora y Edificadora, S.A., en virtud del cual se cede al Ayuntamiento la titularidad dominical del solar sito entre las calles Arabel, Arenadillas y Plaza de Cuevas de José; con el compromiso municipal de otorgar la Concesión para construcción y explotación de un parking aparcamiento en el subsuelo del mismo solar.

El concejal del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, D. Tomás Rivero, solicitó la retirada del Orden del día

Ayuntamiento de Madrid

de los puntos 60 y 61, para su mejor estudio.

El Concejal Delegado del Area de Urbanismo e Infraestructuras, D. Esperanza Aguirre, contestó que, en principio, no se oponía a la retirada solicitada, si bien con carácter previo solicitaba del D. Lamas explicase los motivos de su petición.

El Concejal D. Lamas Rivero explicó que su petición se basaba en que estos dos puntos figuraban tanto en el Orden del día en la Comisión de Urbanismo y en ésta hubiera sido objeto de examen en la Comisión de Circulación.

El D. Esperanza Aguirre recordó que el D. Lamas tenía toda la razón. Estos expedientes no deberían aparecer en el Orden del Día porque se convino en la Comisión Informativa que pasarían antes por la Comisión de Circulación y Transportes, y solo por un error, cuando no hubiera acordado nada ahora mismo, se han incluido en este Orden del Día.

Ayuntamiento de Madrid

Por lo tanto se retiran.

El Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, D. Morales Tomillo, precisó que con independencia de que se retiraran o no, los dos puntos se debatirían por la Comisión Informativa de Circulación, a lo que el D. Lamas replicó que en la Comisión Informativa de Circulación también estaban bien del Orden del Día.

Finalmente, se acordó, a propuesta del Concejal del Grupo Municipal del Centro Democrático y Social, D. Lamas Rivas, retirar del Orden del Día para mejor estudio, tanto la pregunta propuesta, como la contenida en el punto número 61 del dicho Orden del Día.

61.- Se dio cuenta de una propuesta interesando ratificar el Convenio Urbanístico suscrito entre representantes municipales y la Compañía Inmobiliaria, S.A., en virtud del cual se cede al Ayuntamiento la titularidad dominical del solar sito entre las fincas de las calles Bravo Murillo 7 y 9; Fernando Fajardo, 131; Redondela de la Vera, 16, 18,

Ayuntamiento de Madrid

20 y 22, Oliva de Plasencia 7 y 15; en el Campamento municipal de otorgar la concesión para la construcción y explotación de un garaje-aparcamiento en el subsuelo del mismo solar.

De conformidad con lo manifestado en el punto nº 60 del Orden del Día, la presidencia propuesta fue retirada para nuevo estudio a petición del Concejal del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, D. Lamas Riesgo.

(En este momento, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, abandona el Salón de Sesiones el Concejal D. Bolaños Morales).

62.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Especial de tramitación de licencias y Control Urbanístico, debiendo publicarse íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el art. 70 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA ESPECIAL DE TRAMITA-

Ayuntamiento de Madrid

CION DE LICENCIAS Y CONTROL URBANISTICO

TITULO PRELIMINAR

OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.- 1. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera, apartado 1, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los trámites a que deberán ajustarse los distintos tipos de licencias urbanísticas y el establecimiento, de las normas sobre las restantes formas de control administrativo en relación con las actuaciones urbanísticas.

2. La Ordenanza, que desarrolla las Normas Urbanísticas del Plan General, se apoya en las disposiciones específicas de la legislación del Régimen Local y de la Comunidad de Leganés, así como en la Legislación Urbanística General y en las Normas Sectoriales de aplicación.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

SUJETOS, OBJETO Y TIPOS DE

Ayuntamiento de Madrid

LAS LICENCIAS URBANISTICAS

Artículo 2.- 1. De conformidad con lo previsto en el art. 21, 1, 11) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias urbanísticas, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Comisión Municipal de Urbanismo en su Reglamento de Régimen Interior y de las delegaciones efectuadas en los órganos de las Juntas Municipales de Distrito.

2. La sujeción a la licencia urbanística rige sin excepción para las personas y entidades privadas, y para las Administraciones Públicas, cuando las actuaciones sujetas afecten a terrenos pertenecientes al dominio o patrimonio público, sin perjuicio de aplicar los procedimientos especiales previstos en el artículo 180 de la Ley del Suelo y 19 de la Ley 4/1984 de la Comunidad de Madrid, cuando se trate de actuaciones administrativas urgentes o de excepcional interés público, o que afecten directamente a la defensa nacional.

Ayuntamiento de Madrid

Artículo 3.- 1. Sin perjuicio de ajustarse a los procedimientos que en cada caso se establecen, están sujetos a la obtención de licencia urbanística previa, los actos a que se refiere el art. 2.5.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés.

2. Cuando las actuaciones urbanísticas se realizaren por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, además de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público, sin perjuicio de la tramitación de ambos actos conforme prevé el art. 28 de esta Ordenanza.

La falta de autorización o concesión o su denegación impedirá al particular obtener la licencia, y al órgano competente otorgarla.

Artículo 4.- Las licencias urbanísticas comprenden los siguientes tipos:

a) De parcelación

b) De obras de urbaniza-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

cial.

c) De obras de edificación.

d) De otras actuaciones urbanísticas.

e) De actividades e instalaciones.

f) De primera ocupación

g) de funcionamiento.

CAPITULO II

REGIMEN DE LAS LICENCIAS URBANISTICAS.

Sección 1ª. - Principios generales.

Artículo 5. - Las licencias urbanísticas se ajustarán, en todo caso, al principio de igualdad ante la ley.

Artículo 6. - 1. Las licencias urbanísticas se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas ante él y las demás personas.

3. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal

Ayuntamiento de Madrid

en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

Artículo 7.- 1. Las licencias urbanísticas serán transmisibles pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

2. Para la transmisibilidad de las licencias relativas a actuaciones en bienes de dominio público se estará a lo establecido expresamente para tales casos, bien con carácter general o en las concesiones de la propia licencia.

Sección 2ª.- Definición del objeto de la licencia.

Artículo 8.- 1. El objeto de la licencia comprobar, con arreglo a la Administración municipal, que la actividad de los administrados se ajusta a la normativa urbanística. Para ello las solicitudes de licencias urbanísticas deberán ir acompañadas del correspondiente Proyecto Técnico, cuando éste únicamente será exigible en

Ayuntamiento de Madrid

los casos expresamente indicados en esta Ordenanza.

2. Se entiende por Proyecto técnico el conjunto de documentos que definan las actuaciones a realizar, con el contenido y detalle que permita a la Administración Municipal conocer el objeto de las mismas y determinar si se ajusta a la normativa urbanística aplicable.

3. La ordenanza determina las actuaciones que por su naturaleza o menor entidad técnica no requieren la presentación de Proyectos técnicos enumerando los documentos exigibles en cada caso según el tipo de actuación de que se trate. Igualmente determina aquellas actuaciones que por su escasa entidad pueden acometerse con simple comunicación al Ayuntamiento.

4. Los Proyectos técnicos deberán estar suscritos por el técnico o técnicos que sean competentes en relación con el objeto y características de lo proyectado, y reunir los requisitos formales que sean exigibles, todo ello conforme a la legislación en vigor.

Ayuntamiento de Madrid

5. La documentación técnica, una vez concedida la correspondiente licencia, quedará incorporada a ella como condición material de la misma. Las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución de las actuaciones autorizadas, requerirán aprobación municipal, salvo cuando se trate de especificaciones constructivas.

Artículo 9.- 1. Si la solicitud de licencia urbanística hubiera sido archivada porque el peticionario no hubiese subsanado en el plazo reglamentario las deficiencias señaladas por la Administración, o denegada por no ajustarse a la normativa de aplicación, se podrá solicitar nueva licencia aportando la documentación completa o reiterando del expediente ya tramitado la documentación válida que con la redactada de nuevo o subsanada complete la exigida por la Ordenanza.

2. En todo caso esta actuación se considerará como nueva petición de licencia a los

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

efectos de fecha de formulación y régimen aplicable.

Sección 3ª.- Vigencia de las licencias urbanísticas.

Artículo 10.- Las licencias urbanísticas tendrán vigencia en tanto se realice la actuación amparada con las mismas y de acuerdo con las prescripciones que incluyan su contenido.

Artículo 11.- 1. Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo de seis meses siguientes a la fecha de su otorgamiento.

b) Cuando dichas actuaciones fueran interrumpidas durante un período superior a tres meses, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

c) Cuando el funcionamiento de una actividad sea interrumpido durante un período superior a seis meses, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

Ayuntamiento de Madrid

c) Cuando habiendo solicitado alguna prórroga anterior no se cumpliere el plazo de terminación.

2. La caducidad se producirá por el mero transcurso de los plazos señalados en el apartado anterior, aumentados con las prórrogas que hubieran sido concedidas, y surtirá efectos mediante resolución expresa del órgano municipal competente, previa audiencia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Las actuaciones que se realicen una vez declarada la caducidad de la licencia, salvo los trabajos de seguridad y mantenimiento, se considerarán como no autorizadas, dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

Artículo 12.- 1. En los supuestos de caducidad señalados en los apartados a), b) y c) del artículo anterior, se podrá solicitar, antes de que expire el plazo, prórroga de la vigencia de la licencia otorgada, por

Ayuntamiento de Madrid

una sola vez y por causa justificada. El plazo de prórroga no podrá ser superior, en cada caso, al señalado para la caducidad.

2. Cuando previsiblemente no pudiera cumplirse el plazo de ejecución y no se hubiera solicitado prórroga con anticipación, si se hubiere alcanzado la última fase de ejecución prevista en el proyecto, podrá solicitarse una única prórroga, por plazo adecuado no superior a seis meses.

Artículo 13.- Podrá solicitarse la rehabilitación de una licencia caducada que se otorgará cuando no hubieren cambiado la normativa aplicable o las circunstancias que motivaron su concesión. A todos los efectos la fecha de la licencia será la del otorgamiento de la rehabilitación.

Sección 4ª.- Requisitos de la resolución expresa de solicitudes de licencias.

Artículo 14.- 1. La resolución expresa de licencias urbanísticas, adoptada por el órgano competente, de acuerdo con lo esta-

Ayuntamiento de Madrid

licitado en el artículo 2, deberá ser motivada y fijará, cuando tenga el otorgamiento, el contenido de las actuaciones que se autoricen, y, en su caso, las fases en que han de ser realizadas, de acuerdo con el proyecto y periodos de vigencia de la licencia.

2. Los documentos en que se formalicen las licencias se ajustarán a modelos normalizados y serán expedidos con el Jefe de la correspondiente Unidad de gestión u otro funcionario de la Corporación, previa delegación del Ayuntamiento - General.

3. Las resoluciones de otorgamiento de licencias urbanísticas serán publicadas, indicando su calificación y un extracto de su contenido, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO

Sección 1ª. - Disposición general.

Artículo 15. - Sin perjuicio de las peculiaridades y especialidades que, por razón del contenido específico de la actuación urba-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

urística, se establezcan en normas de rango superior al de esta Ordenanza, o de las excepciones que expresamente se indican, respecto a las licencias de parcelación, primera ocupación y funcionamiento, en el entendido de la misma, la tramitación de solicitudes de licencias urbanísticas se ajustará a los procedimientos señalados en este capítulo.

Sección 2ª.- Actuaciones Comunicadas.

Artículo 16.- 1. Las actuaciones relacionadas en el artículo siguiente, dada la escasa entidad técnica e impacto urbanístico, únicamente deberán ser Comunicadas a la Administración municipal, antes de iniciar su ejecución, a los efectos de comprobación de la realización y posible control posterior.

2. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan, no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter local o civil determinadas en la normativa vigente.

3.- En ningún caso las

Ayuntamiento de Madrid

actuaciones podrán iniciarse antes de que transcurran diez días desde la fecha de su comunicación.

Artículo 17.- Estarán sujetas al régimen de comunicación las siguientes actuaciones urbanísticas:

1.- Obras en los edificios:

1.1.- Obras de conservación que para su realización no precisen de la colocación de andamios, con excepción de las que afecten a edificios catalogados o ubicados en normas zonales 1 y 2 del P.G.O.U.M.

1.2.- Obras de reacondicionamiento menor de locales y viviendas que no afecten a su distribución interior ni impliquen la apertura de nuevos huecos, no afectando, por tanto, a su estructura, con excepción de las referidas a edificios bajo el ordenación.

2.- Otras actuaciones urbanísticas:

2.1.- Actuaciones aisladas:

a) Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistente en ajardinamiento, pavi-

Ayuntamiento de Madrid

mentación, implantación de bordillos, con excepción de implantación de instalaciones.

b) Limpieza de solares.

2.2.- Autorizaciones temporales, zanjas y prospecciones de terrenos propios de la actuación de que se trate.

3.- Actividades e instalaciones.

3.1.- Cambios de titulares de licencias vigentes, a cargo de la Administración municipal bastará su vigencia cuando no conste declaración expresa de caducidad.

3.2.- Cambio de actividades para locales con licencia en vigor, siempre que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

a) El cambio se produzca con otra actividad idónea.

b) Ambas actividades deberán estar comprendidas dentro de la misma clase de uso, conforme a lo establecido en el título X de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

c) La nueva actividad

Ayuntamiento de Madrid

deberá estar permitida de acuerdo con la regulación de la normativa zonal correspondiente.

d) El cambio podrá realizarse sin obras, o con ejecución de aquellas para las que se permite el régimen de comunicación.

Artículo 18.- 1. La comunicación deberá efectuarse en impreso normalizado por la Administración municipal y presentada en el registro del órgano municipal competente para conocer de la misma.

No obstante, podrá presentarse en cualquiera de los Registros señalados o en las formas permitidas en la legislación general.

2. En el impreso deberán hacerse constar como mínimo los siguientes datos:

a) Datos de identificación y domicilio del interesado.

b) Datos del inmueble, con indicación de planta y puerta, solar o parcela afectada.

3. El sello de registro de entrada del órgano competente para conocer de la ac-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

tuación equivaldrá al "entierro" de la Administración municipal, salvo que se dicte el supuesto contemplado en el apartado 4.1 de este artículo.

4. Realizada la comunicación, y en función de la calificación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y a las prescripciones de la presente Ordenanza, la tramitación de las actos comunicados, concluirá de alguna de las siguientes formas:

4.1.- Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las enumeradas en la presente sección, en plazo no superior a 10 días, contados desde la fecha de entrada en el registro del órgano competente para conocer de la misma se notificará al interesado la necesidad de que ajuste su actuación a los normas establecidas para el tipo de licencias de que se trate.

4.2.- En los supuestos contemplados en los apartados 3.1 y 3.2, del artículo anterior, se entregará al administrado un re-

Ayuntamiento de Madrid

cumento administrativo diligenciado por el secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue, delimitativo de la transmisión o cambio comunicado. Dicho documento deberá unirse a la licencia o documento anterior y podrá ser sustituido por la correspondiente anotación en este último, cuando haya presentado a tal fin.

4.3.- En los demás casos, se estimará concluso el expediente y se ordenará, sin más trámites, el archivo de la comunicación.

Sección 3ª.- Procedimiento Abreviado.

Artículo 19.- Se tramitarán por el procedimiento regulado en esta Sección las solicitudes de licencias urbanísticas de aquellas actuaciones que no afecten al patrimonio protegido y no necesiten proyecto firmado por técnico competente, por considerar que, en función de su naturaleza o entidad, tienen una incidencia menor en el entorno urbanístico.

Artículo 20.- Estarán sujetas al procedimiento abreviado las siguientes actuaciones:

Ayuntamiento de Madrid

1.- Obras en los edificios:

1.1.- Obras de restauración que no precisen consolidación o modificación de estructura, ni apertura de huecos, exceptuando las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las zonas 1 y 2 del P.G.O.U.M.

1.2.- Obras de conservación o mantenimiento que para su realización necesiten de la colocación de andamios, exceptuando las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las zonas 1 y 2 del P.G.O.U.M.

1.2.- Obras de conservación o mantenimiento que para su realización necesiten de la colocación de andamios, exceptuando las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las zonas 1 y 2 del P.G.O.U.M.

1.3.- Obras de reparación que no afecten a estructura, excepto en edificios catalogados y zonas 1 y 2 del P.G.O.U.M.

1.4.- Obras de acondicionamiento que afecten a la distribución interior, sin apertura de huecos, ni afectando a fachadas,

Ayuntamiento de Madrid

exceptuando las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las zonas 1 y 2 del P.G.O.U.M.

1.5.- Obras exteriores que no afecten a estructura o modificación de huecos si están ubicados en edificios catalogados o en zonas 1 y 2 del P.G.O.U.M.

2.- Otras actuaciones urbanísticas:

2.1.- Actuaciones estables:

a) Muestras, rótulos y banderines adosados a edificios que no estén catalogados o ubicados en zonas 1 y 2 del P.G.O.U.M. y que no incluyan iluminación propia.

b) Nuevos cerramientos de solares o modificación de los existentes.

c) Tala de árboles y plantación de masas arbóreas.

d) Instalación de carteleras, excepto en edificios catalogados o ubicados en zonas 1 y 2 del P.G.O.U.M.

2.2.- Actuaciones temporales:

a) Vallado de obras.

b) Vallado de solares.

c) Instalación de grúas en obras.

3.- Licencias de Actividad

Ayuntamiento de Madrid

o instalación:

Implantación o ampliación de actividades sin obras o con cualquier tipo de obras de las admitidas en la presente Sección o en la anterior.

Artículo 21.- 1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud en impreso normalizado que contendrá, al menos, los datos señalados en el art. 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al que se acompañará la documentación que la presente Ordenanza prevé para cada tipo de actuación urbanística.

En cuanto al Registro ante el que deberá presentarse la solicitud, se aplicará lo establecido en el artículo 18.1 de la presente Ordenanza.

A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el Registro del Organo Competente para resolver la licencia.

2.- Por los servicios competentes se comprobará la documentación y, caso de que esté incompleta, se notificará al interesado para que en

Ayuntamiento de Madrid

el plazo de 10 días la complete.

En el mismo plazo deberá comunicarse la no admisión a trámite cuando, por la naturaleza de la actuación, no estuviera incluida entre las del procedimiento abreviado.

3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, si el interesado no hubiese contestado o dispusiese sin completar la documentación, se procederá al archivo de las actuaciones conforme a lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Una vez completa la documentación, se emitirá informe técnico y jurídico que finalizará con propuesta en alguno de los siguientes sentidos:

a) De denegación, cuando la actuación proyectada no cumpla con la normativa aplicable, o

b) De concesión, indicando, en su caso, los requisitos o las medidas correctoras que la actuación proyectada deberá cumplir para ajustarse al ordenamiento en vigor.

5. La resolución del órgano competente deberá producirse

Ayuntamiento de Madrid

en un plazo no superior a un mes, contados desde el día siguiente a la fecha en que se comunique iniciado el expediente.

6. La notificación de la resolución se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a la misma se acompañará la correspondiente a la liquidación de la tasa.

7. Uno de los ejemplares de la documentación, debidamente diligenciado, será entregado al solicitante de la licencia.

Sección 4ª.- Procedimiento Normal.

Artículo 22.- Se tramitarán mediante procedimiento normal aquellas solicitudes de licencias para actuaciones urbanísticas que por su entidad o incidencia en el entorno urbanístico precisan para su definición de un proyecto técnico.

Artículo 23.- Estarán sujetas al procedimiento normal todas las actuaciones no relacionadas en las Secciones 2ª y 3ª del presente Capítulo, siempre que no exijan la unificación de actos a que se

Ayuntamiento de Madrid

refiere la Sección 5ª del mismo.

Artículo 24. - 1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud en impreso normalizado, al que se acompañará la documentación y número de ejemplares del proyecto técnico, que se especifican para cada tipo de actuación en esta Ordenanza, así como la hoja de encargo de dirección facultativa.

2. El contenido de las solicitudes de licencias, la forma de su presentación, la fecha de inicio del expediente y el requerimiento para completar la documentación, - cuando éste fuera necesario, se ajustarán a lo indicado en el artículo 21.1 para el procedimiento abreviado.

3. Iniciada la tramitación del expediente, y en un plazo no superior a cinco días, se remitirá copia del proyecto a los órganos que deban informar o dictaminar obligatoriamente la solicitud de licencia y no dependan del competente para su resolución. Tales informes y dictámenes, se entenderán emitidos favorablemente cuando no hubieran sido contestados en los diez días siguientes

Ayuntamiento de Madrid

a la recepción del Proyecto o petición de informe.

4. Cuando el expediente debar someterse a información pública, la iniciación del dicho trámite se efectuará en el plazo de los cinco días indicados en el apartado anterior, debiendo publicarse en el Boletín del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del órgano actuante.

5. Si resultaran deficiencias subsanables, se efectuará, antes de que expire el plazo de resolución, un único requerimiento al peticionario, concediéndole un plazo de quince días para que proceda a subsanarlas. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez, previa solicitud del peticionario. Dichos plazos suspenderán el señalado para resolver la licencia.

6. Transcurrido el plazo para subsanación de deficiencias, o cuando no hubiere resultado necesario dicho trámite, se emitirá informe técnico y jurídico que terminará con propuesta de concesión o denegación en los términos señalados en el art. 21 de la Ordenanza.

Ayuntamiento de Madrid

7. La resolución del órgano competente deberá producirse en un plazo no superior a dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se considere iniciado el expediente.

8. La tramitación subsiguiente se ajustará a lo establecido en los apartados 6 y 7 del art. 21.

Sección 5ª.- Coordinación y unificación de actuaciones.

Artículo 25.- Se solicitarán conjuntamente y se tramitarán mediante procedimiento único, las solicitudes de actuaciones urbanísticas de distinta naturaleza, que se refieran sobre el mismo inmueble, solar o local, y con la interdependencia de los condicionantes de las actuaciones, aconsejen la unificación de criterios para conseguir la seguridad jurídica del peticionario y la mayor coordinación de las actividades administrativas de control urbanístico.

Artículo 26.- 1. Se tramitarán necesariamente conforme a lo establecido en esta Sección, las siguientes solicitudes de licencia de obras y actividades o instalaciones

Ayuntamiento de Madrid

que se produzcan con interdependencia sobre el mismo solar, inmueble o local:

a) Obras de nueva planta, ampliación, reconstrucción, sustitución, reestructuración total o acondicionamiento general para la implantación o ampliación de los usos terciario, dotacional o industrial, en edificio exclusivo.

b) Implantación, sustitución o ampliación de usos no residenciales en locales, con obras sujetas a procedimiento normal o abreviado, en edificios catalogados, y normas zonales 1 y 2 del P.G.O.U.M.

2. Cuando se den las circunstancias del número anterior, el otorgamiento aislado de una de las licencias podrá ser anulado y no comprometerá, en ningún caso, la necesaria concesión de la otra, salvo lo establecido en el artículo 27.3 d) de la Ordenanza.

Artículo 27.- 1. El procedimiento se iniciará mediante presentación de la solicitud en impreso normalizado, acompañando de cuatro ejemplares del Proyecto o Proyectos suscritos por Técnico o equipo técnico compe-

Ayuntamiento de Madrid

tente, que describa las obras y las actividades o instalaciones solicitadas, con el grado de precisión que por reparado establece la presente Ordenanza para unas y otras, así como la restante documentación exigida para cada una de las licencias.

2. Los requerimientos, dictámenes o informes que se efectúen en este procedimiento comprenderán conjuntamente las referencias a la obra y a la actividad o instalación.

3. El procedimiento se ajustará a lo prevenido para el normal, con las siguientes excepciones:

a) Podrá efectuarse un segundo requerimiento para subsanar deficiencias, por plazo igual al primero, cuando la complejidad de la actuación lo requiriese.

b) La resolución administrativa se formalizará en dos licencias descriptivas de las obras y actividades o instalaciones, con el fin de practicar por separado las correspondientes liquidaciones de las tasas municipales.

c) El plazo de la resolución será de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en

Ayuntamiento de Madrid

que se considere iniciado el expediente, aunque podrá prorrogarse por otro plazo igual a la mitad del anterior, cuando hubiese sido necesario un segundo requerimiento o la complejidad de la actuación lo demandase.

d) Cuando el inicio de los servicios técnicos, la complejidad de la actividad o instalación no permitiesen una resolución simultánea con la relativa a las obras, pero los informes en relación con éstas estimasen suficientemente acreditados como para alzar la suspensión de actuaciones, podrá expedirse la correspondiente licencia de obras, al objeto de que el titular pueda iniciar la ejecución de las actuaciones autorizadas.

Artículo 28. - 1. Las licencias que requieran la existencia de una concesión o autorización municipal previa, se entenderán otorgadas por el propio acuerdo de concesión o autorización cuando para su adopción se hubiesen tenido en cuenta el proyecto técnico o documentos requeridos y se hubiesen cumplido los trámites exigidos.

Ayuntamiento de Madrid

2. En el acuerdo de concesión o autorización deberá constar expresamente esta circunstancia, debiéndose dar traslado del mismo para su conocimiento, al órgano competente para el otorgamiento de las respectivas licencias.

Sección 6ª.- Silencio Administrativo.

Artículo 29.- 1. Cuando transcurrieren los plazos señalados para resolver las licencias, con las prórrogas que, en su caso, se hubieran procedido, sin que la Administración municipal hubiera adoptado resolución expresa, operará el silencio administrativo de la siguiente forma:

a) si la licencia solicitada se refiere a actividades en la vía pública o en bienes de dominio público o patrimoniales, se entenderá denegada.

b) si la licencia se refiere a cualquier otro tipo de actuaciones urbanísticas, se entenderá otorgada por silencio administrativo, sin necesidad de denuncia de mora por el interesado.

2. Cuando para determinada actuación sujeta licencia se

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

exijieran, en un único procedimiento, autorizaciones de administraciones distintas de la municipal, el plazo para que opere el silencio se entenderá ampliado con el tiempo que tarde la Administración no municipal en emitir su autorización, si ésta ha de ser previa a la licencia.

Artículo 30.- En ningún caso, se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades en contra de las prescripciones de la legislación urbanística, o del Planeamiento o instrumentos de gestión aprobados definitivamente.

Artículo 31.- 1. Sin perjuicio de los casos de silencio administrativo positivo, la Administración municipal está obligada a dictar resolución expresa.

2. Cuando el solicitante de una licencia quiera contar con resolución expresa podrá esperar dicha resolución o requerir de la Administración para que ésta se pronuncie en el plazo de un mes, a contar desde su petición, con renuncia en este caso y durante dicho mes, a los efectos que a su favor pudieran derivarse de la aplicación

Ayuntamiento de Madrid

del silencio.

TITULO II

DISPOSICIONES PARTICULARES EN RELACION CON LOS DISTINTOS TIPOS DE LICENCIAS URBANISTICAS.

CAPITULO I

LICENCIAS DE PARCELACION

Sección 1ª.- Definición y actos sujetos.

Artículo 32.- 1. Se considera parcelación urbanística toda agregación división o subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, que se lleve a cabo en los suelos clasificados como urbanos o urbanizables con el Plan general.

2. No podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en los suelos urbanizables en tanto no esté aprobado el correspondiente Plan Parcial.

Artículo 33.- 1. Están sujetos a previa licencia municipal los actos de parcelación urbanística definidos en el artículo anterior.

2. Los actos de parcelación en suelo no urbanizable, se regirán por lo dispuesto en los títulos II y III de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, de la Comunidad Autónoma

Ayuntamiento de Madrid

de Madrid.

Sección 2ª.- Procedimiento.

Artículo 34.- 1. La solicitud de licencia de parcelación urbanística se presentará en los Registros habilitados para ello y deberá acompañarse de Proyecto técnico con el siguiente contenido:

a) Memoria justificativa de las razones de la parcelación y de sus características en relación de los determinaciones del Plan sobre el que se fundamente. En ella se describirá cada finca original existente, indicando, en su caso, las servidumbres y cargas que la graven, y cada una de las nuevas parcelas, debiéndose hacer patente que éstas resultan adecuadas para el uso que el Plan les asigna y que, en su caso, son aptas para la edificación.

b) Planos de estado actual, a escala 1:1000, como mínimo, donde se reflejen las fincas originarias registrales representadas en el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos.

c) Planos de parcelación, a escala 1:1000, como mínimo, en los que aparezca perfectamente iden-

Ayuntamiento de Madrid

tificada cada una de las parcelas resultantes y parcela comprobando si no quedan parcelas inaprovechables, según las condiciones señaladas por el Plan.

2) Petición de cédula urbanística de cada una de las parcelas resultantes.

2. No obstante, la licencia de parcelación urbanística se entenderá concedida con los acuerdos de aprobación de los proyectos de compensación, reparcelación o normalización de fincas y podrán concederse simultáneamente con los de aprobación definitiva de los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, que incluyan documentación suficiente al efecto, haciéndose constar expresamente tal circunstancia en el acuerdo de aprobación. - En estos casos, el promotor deberá solicitar, posteriormente, las cédulas urbanísticas de las parcelas resultantes.

Artículo 35. - El plazo para resolver las solicitudes de licencias de parcelación será de un mes, a contar desde su entrada en el Registro General.

Sección 3ª. - Efectos.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Artículo 36.- 1. La licencia de parcelación autoriza a deslindar y amojonar la parcela o parcelas resultantes. Todo cerramiento o división material de terrenos que se efectúe sin la preceptiva licencia de parcelación o con infracción de la misma, se reputará infracción urbanística y dará lugar a su suspensión y a la sanción procedente.

2. Las parcelaciones rústicas efectuadas con infracción de lo dispuesto en la citada Ley 4/1984, de la Comunidad de Madrid, serán nulas de pleno derecho.

Artículo 37.- 1. El Ayuntamiento comunicará al Registro de la Propiedad correspondiente, los actos de aprobación de Planes o Instrumentos de gestión que comporten parcelaciones urbanísticas, así como la conversión de licencias concretas de parcelación o los acuerdos de declaración de ilegalidad de parcelaciones existentes.

2. A las respectivas notificaciones, se acompañarán copias autorizadas de los planos parcelarios aprobados o de las cédulas urbanísticas, en su caso.

Ayuntamiento de Madrid

CAPITULO FF

LICENCIAS DE OBRAS DE URBANIZACION.

Artículo 38.- 1 Las obras de urbanización se entienden autorizadas con los acuerdos de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización, tanto generales como parciales, según la clasificación establecida en el artículo 2.4.3 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M.

Los Proyectos de Urbanización General se tramitarán y aprobarán de acuerdo con lo establecido en la legislación Urbanística. La tramitación de los Proyectos de Urbanización Parcial no exigirá información pública aunque su aprobación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid para que sean ejecutivos.

2. Una vez cumplimentadas las obligaciones derivadas de la aprobación definitiva y en especial la constitución de las garantías exigidas por la legislación Urbanística, el Organo Municipal competente autorizará el inicio de obras con entrega al interesado de un ejemplar del Proyecto de Urbanización, debidamente

Ayuntamiento de Madrid

diligenciado.

3. Notificada por el promotor con antelación mínima de quince días, su intención de iniciar las obras, se fijará día para la firma del Acta de comprobación del replanteo. El plazo de ejecución de las obras de urbanización comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma de dicha Acta. Durante la ejecución de las obras, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección técnica y urbanística, vigilancia y control de las mismas, de acuerdo con la Normativa Municipal vigente y la Ley 4/1.974, de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Artículo 39.- Las licencias de obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un proyecto de urbanización, así como las de mera conservación y mantenimiento, se tramitarán como las licencias para otras actuaciones urbanísticas, previa presentación de la documentación que permita conocer el detalle de las obras a realizar.

CAPITULO FFF

LICENCIAS DE OBRAS DE EDIFICACION.

Ayuntamiento de Madrid

Sección 1ª. - Disposiciones comunes.

Artículo 40. - Están sujetos a previa licencia todos los actos de edificación, sean de intervención en edificios existentes, de demolición o de nueva edificación, de conformidad con la clasificación y definiciones contenidas en el art. 2.4.6 y siguientes de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Artículo 41. - 1. Para la obtención de las licencias de obras de edificación será necesario acreditar los requisitos exigidos en la normativa urbanística, concretados en la documentación requerida para cada caso en esta Ordenanza, en razón de los tipos de obras establecidos y del procedimiento señalado atendiendo a su entidad y complejidad.

2. Con carácter voluntario, el solicitante podrá acompañar la documentación que estime oportuna para mejor conocimiento de la actuación que pretenda realizar y, en especial, la licencia de actividades e instalaciones o su fotocopia, cuando vinieran para agili-

Ayuntamiento de Madrid

gar la tramitación administrativa.

Artículo 42.- 1. Cuando se acuerden las suspensiones que, según lo establecido en el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, hicieran necesaria la elaboración de un estudio de Seguridad e Higiene en el trabajo, dicho Estudio deberá ser presentado a la Administración municipal, tan pronto se redacte el Proyecto de ejecución y, en todo caso, antes de iniciar las obras amparadas por la licencia.

2. La obligación del titular de la licencia comunicar la fecha del inicio de las obras a los efectos del control de su ejecución.

Sección 2ª.- Obras en los edificios.

Subsección 1ª.- Clasificación.

Artículo 43.- 1. En el grupo de obras en los edificios, se distinguen los siguientes tipos:

a) Obras de restauración.

b) Obras de conservación o mantenimiento.

c) Obras de consolidación o reparación.

d) Obras de acondicionamiento.

e) Obras de reestructuración, y

Ayuntamiento de Madrid

b) Obras exteriores.

2. Los tipos de obras señaladas, podrán ejecutarse aisladas o asociadas entre sí, exigiéndose, en este último caso, la documentación establecida para cada una de las obras, cuando lleven aparejadas.

3. En los artículos 50, 53, 58, 60, 65, 68, 70, 71 y 74, para el caso de edificios protegidos y en los ámbitos de normas zonales 1 y 2, se solicitará un ejemplar más del proyecto, así como tres copias de la descripción fotográfica.

Subsección 2ª.- Obras de restauración.

Artículo 44.- Las obras de restauración tienen por objeto la restitución de un edificio existente o de parte del mismo, a sus condiciones o estado original, incluso comprendiendo obras de consolidación, demolición parcial o acondicionamiento. La reposición o reposición de las condiciones originales podrá incluir, si procede, la reparación e incluso sustitución puntual de elementos estructurales o instalaciones para asegurar la estabilidad y funcionalidad adecuada del -

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid